

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Filosofía y Letras
División de Estudios de Posgrado

01062
5
2ej.

**EL CONVENTO DOMINICO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACION:
LA LABOR DOMINICANA EN TACUBAYA DURANTE LA EPOCA COLONIAL**



Tesis que para optar al grado de maestra en Historia de México presenta
Martha Eugenia Delfín Guillaumin

Ciudad Universitaria



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

262773

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PRESENTACION

Quiero expresar en este breve espacio mi agradecimiento a quienes hicieron posible la realización de este trabajo de tesis, cuyo principal objetivo es contribuir al conocimiento de una faceta de la historia colonial de México.

A mi esposo y a mi hija, Hugo y Silvita, reconozco la paciencia y el cariño con que me ayudaron a no cejar en mi propósito.

A los profesores de la maestría de Historia de México de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes me brindaron la oportunidad de sacar valiosas enseñanzas de su formación y experiencia.

Al padre fray Fernando Romero, O.P., quien durante mi investigación era vicario en la casa de Tacubaya y me llenó de entusiasmo por realizar este trabajo; a fray José Barrios, O.P., párroco de Tacubaya, cuya amabilidad se manifestó en todo momento facilitándome el acceso a los importantes documentos que se encuentran en el archivo histórico del Convento; y a fray Santiago Rodríguez, que con generosidad me prestó su ayuda en la localización y traducción de las actas capitulares que se guardan en el Archivo Histórico de la Orden de Predicadores del Convento de Santo Domingo en la ciudad de Querétaro.

No podré olvidar las gentilezas recibidas por parte del personal de las bibliotecas y archivos consultados.

De especial relevancia para la versión final de esta tesis han sido las precisas y eruditas observaciones de la maestra Rosa de Lourdes Camelo, la maestra Magdalena Vences, el doctor Luis Ramos y el doctor Antonio Rubial.

Y, por supuesto, dedico mi más profundo reconocimiento y gratitud a la maestra Elsa Cecilia Frost, quien en su carácter de tutora de esta tesis me impulsó con sabiduría y prudencia para que concluyera el proyecto.

INDICE DE TESIS

Introducción

- I. Breve semblanza histórica de Tacubaya.
 - 1) Etimología de la voz Tacubaya.
 - 2) Ubicación y límites.
 - 3) Noticias históricas durante la época prehispánica.
 - 4) Tacubaya en la época colonial.
 - a) Tacubaya, pueblo sujeto de Coyoacán, parte del Marquesado del Valle.
- II. La Orden de Predicadores en Tacubaya
 - 1) Los dominicos en la Nueva España.
 - 2) Tacubaya, un pueblo de visita (franciscano y dominicano).
 - 3) La fundación del convento.
- III. La feligresía atendida por el convento
 - 1) Los barrios de Tacubaya.
 - a) Aspectos demográficos de la población de Tacubaya.
 - 2) Actividades económicas desarrolladas en Tacubaya.
- IV. Los bienes del convento
 - 1) Mecanismos de subsistencia (bienes, cofradías, tributos, limosnas, obvenciones, capellanías, censos a favor del convento, testamentos).
 - 2) Un pleito testamentario.
- V. El proceso de secularización en Tacubaya
 - 1) La política de secularización (motivos económicos y políticos).
 - a) Antecedentes: el obispo Palafox y el proceso de secularización en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII.
 - b) La secularización de las parroquias en el tiempo de los Borbones (cédulas reales, instrucciones de virreyes).
 - 2) La secularización en Tacubaya.
 - a) La justicia de Dios contra la justicia del rey: el caso de fray Ignacio de la Torre vs el teniente de corregidor de la villa de Tacubaya.
 - b) Instrucciones para el proceso de secularización en Tacubaya y su ejecución.
 - c) Un suceso curioso ocurrido en Tacubaya poco después de la secularización.
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía
- VIII. Archivos consultados
- IX. Siglas utilizadas
- X. Apéndice (lista de frailes que habitaron el convento, 1655-1680, y transcripción de documentos del AHC)
- XI. Anexo de cuadros
- XII. Anexo de mapas

INTRODUCCION

Tacubaya es actualmente una zona de la ciudad de México situada al centro oeste de ésta, pertenece a las Delegaciones políticas Miguel Hidalgo y Alvaro Obregón. Caminando por sus calles se logra percibir el clima aristocrático que todavía asoma por uno que otro muro, por las viejas fachadas de sus casas o por los templos coloniales que allí se localizan. Entre estos últimos destaca el templo y convento dominicano de Nuestra Señora de la Purificación, mejor conocido como de la Candelaria, a él me referiré precisamente tratando de presentar algunos momentos de su larga historia.

La iglesia y convento de la Candelaria fueron fundados en la segunda mitad del siglo XVI, posteriormente la iglesia adquirió la categoría de parroquia. Atendía no sólo a la población de Tacubaya, que se encontraba dividida en barrios, sino también, por lo que se desprende de sus libros de bautismos, defunciones y casamientos, a gente de la ciudad de México, de Mixcoac y de Toluca.

La Orden de Predicadores tuvo a su cargo la atención espiritual de los moradores de Tacubaya hasta 1763, año en que el convento e iglesia de la Candelaria pasaron a manos del clero secular. En 1913 los dominicos volvieron a la Candelaria dando a cambio el convento de Azcapotzalco.

En este trabajo, se intentará recrear el período comprendido entre 1655 a 1765. La fecha de inicio ha sido elegida tomando en cuenta que los libros del archivo del convento corresponden a ese año (los libros anteriores se han perdido), y la fecha de término porque en 1765 aparece anunciada en las actas del capítulo de ese año la secularización de la casa de Tacubaya. De cualquier modo, se procurará brindar una semblanza histórica de lo que fue Tacubaya, particularmente durante los primeros años de presencia dominicana en la villa, es decir, desde el año de 1556 aproximadamente.

Si lo que se pretende en esta investigación es conocer más profundamente el proceso de secularización en Tacubaya, entendido éste como la sustitución de las órdenes religiosas mendicantes, en este caso la dominicana, por sacerdotes diocesanos en la administración de los curatos novohispanos, se hace necesario considerar las variables sociopolíticas y económicas que lo condicionaron.

Es bien sabido que las órdenes mendicantes durante el siglo XVI contaron con la fuerte simpatía y el fervor religioso de los habitantes novohispanos, lo que les permitió establecerse y consolidar su situación social y económica. No obstante, muy pronto entraron en contradicción con el clero secular debido, entre otros motivos, a la rivalidad existente por poseer las parroquias o doctrinas de indios a cargo de los frailes, pues los clérigos diocesanos argüían que los religiosos administraban indebidamente a sus ovejas, es decir, sostenían que sólo a los seculares les correspondía el ministerio de la cura de almas indígenas. El padre Cuevas, en su obra *Historia de la Iglesia en México*, considera "enojosa y funesta" a esta disputa entre ambos cleros acerca de la administración de las parroquias:

Como todas las controversias entre españoles, se eternizó. Empezó hacia el año 54 del siglo XVI, y terminó aunque sólo a medias, a mediados del siglo XVIII, y esto por cansancio y tedio de ambas partes contendientes (1946, T. II, p. 161).

Por otra parte, la Orden de Predicadores comenzó desde temprano a adquirir propiedades que le permitieran subsistir, dado que el mantenimiento por medio de las limosnas y los subsidios de particulares, las obvenciones parroquiales (cobros por bautizos, funerales, etc.), las capellanías y cofradías no eran suficientes para cubrir sus requerimientos. Estas propiedades podían ser obtenidas por diversas vías: por ejemplo, gente que al morir, en su testamento, legaba casas, haciendas, molinos, heredades en general a favor de la orden; donaciones hechas en vida de los benefactores quienes gozarían "de prestigio y consideraciones, participaban hereditariamente en el patronato de sus fundaciones y hasta después de muertos seguían siendo honrados en sus sepulcros con sufragios por su eterno descanso y con especiales atenciones a sus descendientes" (Calderón, p. 295).

Los dominicos tuvieron en propiedad, particularmente, ingenios azucareros como el de Cuautla Amilpas:

y distante de él /el Real de Minas de Cuautla/ dos leguas al sur-suroeste, hay dos ingenios de hacer azúcar, y en los dos viven cincuenta y seis familias de españoles, mestizos y mulatos, y para la administración así de estos ingenios, como de los mineros que trabajan en el real, reside en él un religioso dominico, con título de vicario de la doctrina de Coautla (Villaseñor y Sánchez, p. 19).

En Tacubaya fueron dueños del molino de trigo de Santo Domingo, vecino del de Valdés y del de Belén. Dicho molino perteneció a la Orden de Predicadores desde 1576, año en que lo compraron a los hermanos Juan y Luis Xuárez de Peralta (hijos de Juan Xuárez Marcaida, quien fuera cuñado de Hernán Cortés). Cada hermano recibió 14,000 pesos en créditos y censos contra varias personas e instituciones. Los padres dominicos construyeron otros molinos junto al de Santo Domingo, como el de San José; agrandaron el Del Portal (luego conocido como el Molino Grande), edificaron las trojes de Santa Rosa y de San Cristóbal y la capilla (que a la fecha existe), plantaron olivos y un jardín, construyeron también varios depósitos de agua. A principios del siglo XIX, el molino pasó a manos de particulares (Desentis y Ortega, p. 5-7). Asimismo, fueron dueños de algunas casas en la misma villa, como las que estaban "en la calle real que va a los molinos de ella, que lindan por la parte de arriba con casas de doña Ana González y por la parte de abajo con casas de Juan rr^{os}¹ con sus entradas y salidas cuantas hoy tienen y le pertenecen en cualquier manera, las cuales dichas casas tienen de este dicho convento /de Tacubaya/ setecientos pesos de censo" (Ramo Bienes Nacionales, año 1602, Vol. 289, Exp. 12, AGN).

Las dificultades no sólo se dieron entre la Orden de Predicadores y el clero secular, hubo ocasiones en que también se suscitaron con particulares. Ilustrativo al respecto es el caso del litigio legal planteado entre los religiosos del convento de la Candelaria y los herederos del bachiller don Manuel Moreno en 1727, quien al morir

¹. Podría tratarse de la abreviatura del apellido Rodríguez, el documento no lo aclara.

había dejado un testamento que favorecía notablemente a los padres del convento de Tacubaya. A su vez, los herederos presentaban otra disposición testamentaria alegando que ésta era la definitiva; en ella, obviamente, salían beneficiados estos últimos. El reverendo padre maestro fray Nicolás Guerrero, vicario del convento de Nuestra Señora de la Candelaria, se encargó de solicitar que se realizaran dichas diligencias legales (Ramo Bienes Nacionales, año 1727, Vol. 488, Exp. 39, AGN).

En cuanto a la relación de los dominicos con las autoridades civiles, ésta también pudo ser conflictiva tal como se observa en el proceso jurídico de 1740 que se siguió a raíz de haber sido aprehendido y despojado de su vara de mando el señor Manuel de Lira, ministro de vara de la villa de Tacubaya, por el padre fray Ignacio de la Torre, cura ministro del convento de la Candelaria, por haberlo hallado y "cogido en ilícita amistad". El teniente de corregidor de Tacubaya informó del caso a sus superiores pues argüía que el cura ministro no tenía "jurisdicción para ello ni menos para la captura o aprehensión de ninguna persona secular" (Ramo Criminal, Vol. 160, Exp. 9, AGN).

El convento de la Candelaria fue secularizado en 1763, tal noticia figura, como ya se mencionó, en las Actas Capitulares de 1765. Se debe recordar que en ese entonces ya se estaban aplicando las reformas borbónicas que, entre otras cosas, buscaban restar poder a la Iglesia, y, en particular, al clero regular con la secularización de los curatos a su cargo. De alguna manera, los Borbones no hacían sino concretar los proyectos de secularización de los anteriores monarcas españoles pertenecientes a la casa de Austria, quienes, desde fines de la segunda mitad del siglo XVI, por los mismos motivos políticos, habían intentado infructuosamente despojar a las órdenes mendicantes de sus parroquias (Ramo Templos y conventos, años 1753-1763, Vol. 15, Exp. 1).

Si bien el propósito principal de esta tesis es tratar de determinar las causas y condiciones en que se llevó a efecto el proceso de secularización del convento y parroquia de la Candelaria en 1763, se procurará recrear la vida de los religiosos dominicos que allí habitaron y su relación con la comunidad de la villa de Tacubaya y sus barrios sujetos. También se realizará un análisis demográfico de la población de Tacubaya durante el período elegido, basándome en la información contenida en los libros de bautismos, defunciones y matrimonios del archivo histórico que se halla en

el convento. Por último, se intentará conocer el efecto que produjo la secularización de la parroquia y convento de la Candelaria entre la población de Tacubaya para poder así dar respuesta a interrogantes como las que a continuación se formulan: la secularización de la parroquia de la Candelaria, ¿provocó inconformidades entre la población de Tacubaya? ¿o fue una transición pacífica?

Para este fin, se han utilizado como fuentes primarias principales los expedientes del Archivo General de la Nación, en particular, los pertenecientes a los ramos Indios, Bienes Nacionales, Templos y conventos, y Criminal. En el Archivo Histórico de la Orden de Predicadores se consultaron las actas de los capítulos provinciales. Los libros de Sacramental Bautismos, Presentaciones y Casamientos, y Sacramental Defunciones fueron trabajados en el Archivo Histórico de la Candelaria. De suma utilidad resultó la revisión de las obras bibliográficas dedicadas a Tacubaya, entre cuyos autores destacan Antonio Fernández del Castillo, Rocío Gamiño, Guillermo Tovar y de Teresa, y Francisco Rivas, por nombrar sólo algunos. En cuanto a los análisis modernos que se han realizado en materia de economía novohispana y el proceso de secularización, fueron ilustrativas las obras de Francisco Morales Valerio, Ronald Escobedo Mansilla, Francisco R. Calderón, David A. Brading y Virve Piho.

He elegido la forma de citar breve en que aparece el apellido del autor y el número de la página o páginas consultadas; en el caso de que se cite más de una obra de un mismo autor, se la diferenciará al incluir el año de la edición.

CAPITULO I

BREVE SEMBLANZA HISTORICA DE TACUBAYA

1) Etimología de la voz Tacubaya

Resulta necesario tratar de esclarecer el significado del término Tacubaya porque hasta el momento existen diversos criterios para su análisis. Por otra parte, en los textos y archivos consultados durante mi investigación, he encontrado que Tacubaya aparece escrito de las siguientes maneras: Atlacoayan (AHC, ACP), Atlacoloayan (AHC), Atlacoaya (AHC), Tacubaya (AHC, AGN y autores modernos), Atlacoaian (AHC), Atlacoallan (AHC), Tacuballa (AGN), Tacubaia (AGN), Atlacubaya (CDC, Dávila Padilla, Motolinía, ACP), Atlacupaia (López de Gómara), Atlacavoye (cedulario de tierras), Atlacuihuaya (Sahagún), Atlacuihuayan (Rivas-Durán), Atlauhtlacoloayan (Rivera Cambas), Atlauhtlacolohuayan (AHC).

Ante esta diversidad, aclaro que preferiré la voz Tacubaya a lo largo de mi escrito, a menos que cite textualmente. Esta decisión obedece primordialmente a que en la actualidad es más común emplear dicho término para referirse a este lugar, por lo tanto, el lector se encuentra más familiarizado con el mismo.

La palabra Tacubaya proviene del vocablo Atlacuihuayan que, a su vez, deriva de Acuezcómac, ambos de origen náhuatl (Gamiño, p. 6). En cuanto a su análisis etimológico, el vocablo generalmente se vincula con el *átlatl* o lanzadardos, y con *atl* o agua. La difícil tarea de los lingüistas para proponer un significado seguro de este topónimo múltiple estriba en que las mismas fuentes nos ofrecen diferentes criterios;

así, tenemos que, según el códice Aubin, los aztecas durante su peregrinación en busca del sitio elegido por su dios Huitzilopochtli para instalarse definitivamente, tuvieron una cruenta batalla en Chapultepec, por lo que "con el año 5 técpatl formaron su residencia los mexicanos en Atlacuihuayan", hacia el año 1276 d.C., buscando refugio en sus colinas boscosas. Asimismo, menciona que "terminando el año 8 ácatl hicieron 4 años de vivir los mexicanos en Atlacuihuayan: aquí inventaron la flecha y el átlatl, por eso nombraron al lugar Atlacuihuayan" (citado en Rivas y Durán, p. 4). Esta información sobre el lanzadardos aparece nuevamente en la *Crónica Mexicayotl* de Alvarado Tezozomoc, cuando, al narrar la derrota de los mexicanos en Chapultepec, menciona que "y luego ya por eso se movían los mexicanos hacia allá en Acuecomac, allá labraron, allá tomaron el átlatl, por eso ahora es el lugar de nombre Atlacuihuayan" (citada por Rivas-Durán, p. 4). A partir de estos datos se desprende que Atlacuihuayan significa "lugar donde se tomó (o labró) el lanzadardos" (Gamiño, p. 7), pero, al toparnos con el vocablo Acuecomac, vemos que éste significa "agujero, precipicio, pozo" (Remi-Simeon, p. 15), relacionado con las ondulaciones de agua, de ahí que su significado sea "en el lugar de los manantiales, pozos y barrancas ricos en agua" (Rivas-Durán, p. 7). Gamiño, a su vez, lo traduce como "en la coronilla /cráneo/ del agua", es decir, "el lugar donde se toma, en la boca de un jarro" (p. 7). Esto último se relaciona directamente con otra traducción del vocablo Atlacuihuayan, a saber, "sacar agua del pozo", de *atl*: agua, y *atlacui*: acarreador de agua (Rivas-Durán, p. 6), o como propone Gamiño: "lugar donde tienen agua que sacan del pozo", "lugar donde se toma el agua" (p.7).

Con el tiempo, el uso del término Atlacuihuayan se impuso sobre la antigua voz Acuezcómac que había sido empleada, como lo indica Tezozomoc, hasta la llegada de los aztecas al lugar. Sin embargo, el renombramiento de Tacubaya hecho por los mexica a partir de la invención del *átlatl* que supuestamente allí se dio es más bien de carácter mítico (el afán de los mexica por justificar su presencia, su linaje y vincularse con los grupos autóctonos de la cuenca de México). El *átlatl* o lanzadardos tenía ya muchos siglos de haberse inventado y utilizado por los habitantes de los valles centrales mexicanos (Rivas-Durán, p. 10), pues si bien el jeroglífico topónimo de un puño sosteniendo un *átlatl* aparece en la Tira de la Peregrinación refiriéndose a la ubicación de Tacubaya, esto probablemente permite deducir que "fueron los mexicas los que dieron nombre al lugar donde tomaron y adoptaron el *átlatl*, arma que era desconocida

para ellos" (Jiménez, p. 4). Considerando que en los códices Mendoza y Osuna aparece el topónimo de Tacubaya representado por una jarra con asa rebosante de agua (atlacuiuani), que el sitio era privilegiado por la presencia de pozos y manantiales de donde dicha agua se extraía, autores tales como Rivas y Durán prefieren inclinarse por la relación del término con el agua:

Como vemos, el agua ha sido el elemento y recurso natural más importante de la región de la antigua Atlacuihuayan, y el factor más relevante que se plasmó en sus diversos topónimos y que también quedó inscrito en la cartografía de tradición indígena y aún en la del siglo XVI y XVII de tradición estilística europea, pero con fuertes y profundas raíces prehispánicas (p. 10).

2) Ubicación y límites

Localizada al occidente de la ciudad de México, Tacubaya actualmente pertenece a las delegaciones políticas Miguel Hidalgo y Alvaro Obregón del Departamento del Distrito Federal. El antiguo nombre de Tacubaya se ha ido perdiendo a lo largo de este siglo y más bien se conserva en la tradición popular, pues ninguna de las colonias que pertenecen a esta vasta zona situada a 11 kilómetros del zócalo capitalino se llama así (Gamiño, p. 18).

Hemos visto que su nombre fue creado, según algunos autores, durante el tránsito de los aztecas y que tiene dos significados etimológicos. Si aceptamos de preferencia el vinculado con el agua, esto nos ayudará a entender mejor lo que ha sido su paisaje, es decir, agua, manantiales y colinas.

Geológicamente, Tacubaya se ubica en la Cuenca o Valle de México. Es difícil imaginarnos su antigua apariencia puesto que ahora se encuentra cubierta de edificios, casas y calles de asfalto y concreto. Pero se sabe que ha sido zona boscosa de encinos y pinos con lomeríos y escurrimientos de agua que originaron al río de Tacubaya y al

río Becerra, los cuales se unían al río de la Piedad (actualmente entubado). Según Gamiño, "Tacubaya comprende fundamentalmente una zona de lomeríos y una parte de la planicie hacia lo que fue la Cuenca de México" (p. 22). El clima de Tacubaya es templado, moderado lluvioso, pero durante el invierno la temperatura puede bajar sensiblemente (Gamiño, p. 20); todavía a fines del siglo pasado Rivera Cambas escribía en su obra *México pintoresco*:

El clima de Tacubaya es reconocido generalmente como eficaz para curar muchas enfermedades y procurar la convalecencia de otras, el terreno seco, la muy buena ventilación, las aguas delgadas y sabrosas, el aire purificado por la multitud de árboles extraordinariamente crecidos como el que llaman bendito, son circunstancias que contribuyen á que se goce en aquella población de salud, tal vez hoy hayan variado algo las buenas condiciones con la proximidad del panteón municipal de Dolores (p. 374).

Por otra parte, existen en sus lomeríos depósitos de arena de origen volcánico que han servido y sirven como material de construcción; en su momento, los aztecas llevaron tierra de Tacubaya para construir su ciudad capital (Fernández del Castillo, 1991, p. 21). Se sabe también que en la época colonial "cuando se conquistó la ciudad de México, se decidió que no iba a ser una ciudad lacustre, sino que sus canales iban a ser rellenados de tierra y arena. De Tacubaya se trajo toda la necesaria, y así se pudo cimentar la ciudad debidamente" (Tovar y de Teresa, p. 58, cfr. Fernández del Castillo, 1991, p. 2-3). De esta manera, Tacubaya presentaba desde la época prehispánica condiciones favorables para los asentamientos humanos: clima benigno, ríos y manantiales, y una situación geográfica que, al encontrarse por encima del nivel lacustre, no estuvo sujeta a inundaciones. Esta última circunstancia fue aprovechada durante la colonia cuando hubo inundaciones en la ciudad de México, como la del año de 1604 en que se llegó a planear, inclusive, trasladar la capital de la Nueva España a Tacubaya, proyecto que no se concretó por ser sumamente costoso (Tovar y de Teresa, p. 58): "La proximidad de una y otra población hizo que cuantas veces caía alguna calamidad sobre la Ciudad de México, Tacubaya fuera un refugio disponible y una fuente de aprovisionamiento para la Capital" (Fernández del Castillo, 1946, p. 190). Es

decir, Tacubaya por estar más alta y a una distancia no demasiado lejana de la ciudad de México fue lugar seguro porque allí era difícil que llegaran las inundaciones (Fernández del Castillo, 1991, p. 141). Años más tarde, en 1629, durante otra terrible inundación de la ciudad de México, una gran parte de la población española "se trasladó a las villas ribereñas del lago, especialmente a Coyoacán, Tacuba y Tacubaya, en muchos casos después de expulsar de sus casas a los caciques y nobles indígenas, o emigró a otras ciudades como Puebla, Pachuca y San Luis Potosí" (Israel, p. 183).

Así, vemos que Tacubaya ofrecía refugio en épocas de desastres naturales, surtía de agua a la ciudad de México por medio del acueducto que provenía de Santa Fe, y sus tierras fértiles fueron magníficos campos de cultivo, particularmente trigo, lo que originó la presencia de molinos desde el período colonial temprano, en donde se molió "gran cantidad de trigo que sirvió, no sólo para el consumo de la Ciudad de México, sino para el de varias partes del país" (Fernández del Castillo, 1946, p. 190). En 1737, cuando ocurrió el desastroso *matlazahuatl* (epidemia de tifus o fiebre amarilla, Gibson, p. 460), el arzobispo, don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, llevó a la ciudad de México trigo, pan, alimentos y demás provisiones de Tacubaya (cfr. Tovar y de Teresa, p. 58, Fernández del Castillo, 1946, p. 190-191).

En la época prehispánica, al parecer, la población de Atlacoloayan (Tacubaya) estaba situada cerca de donde después se fundó el molino de Valdés (límite con Santa Fe) y el lugar era conocido como Coamalacatitlan:

La existencia de Tacubaya es anterior a la preponderancia de los aztecas, estaba situada antes en la parte más alta de la actual población, arriba del molino de Valdés, conocida hoy /1882/ por tierras de Coamalacatitlan (Cambas, p. 373-374).

Sin embargo, al iniciarse el período colonial, los frailes doctrineros unieron a la población alrededor de la iglesia, futuro convento de Nuestra Señora de la Purificación (Tovar y de Teresa, p. 57). Durante el virreinato, los barrios sujetos de Tacubaya fueron, seguramente, una continuación de la división prehispánica: Cihuatecpa (Xihuatecpa), Tezcacoac, Tlacateco, Huitzilán, Nonoalco, Culhuacatzingo, Tequizquinahuac,

Xochihuacan y Tlacacoca. Más adelante abordaremos su estudio y descripción.

Por último, Gamiño nos ofrece los límites de lo que fue Tacubaya durante la época colonial: al norte colindaba con Chapultepec; al sur con Mixcóac; al este con el pueblo de la Piedad, y al oeste con Santa Fe (p. 31).

3) Noticias históricas durante la época prehispánica

Las primeras noticias de la Tacubaya prehispánica nos las ofrece el cronista indígena Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin en su *Memorial breve de la fundación de la ciudad de Culhuacán*, cuando refiriéndose a los posibles asentamientos teotihuacanos en la región comenta que hacia el año 10 Tochtli (670 d. C.), luego de la caída de Teotihuacán (650 d. C.), los antiguos chichimeca-culhuaque fueron a asentarse a Culhuacán y que "al tiempo que llegaron dieron con los ya establecidos, los xuchimilca y los que viven en Atlacuihuayan, que ya desde entonces están habitando allí" (citado por Rivas-Durán, p. 3)². Esto hace suponer que anterior a la migración chichimeca-culhuaque existieron asentamientos teotihuacanos en la región, seguramente atraídos por su naturaleza acuosa y sus lomeríos (Rivas-Durán, p.3 y p. 10). A estas migraciones teotihuacanas y chichimeca-culhuaque siguieron las de tepaneca y otomíes, y, por último, la de los mexica.

Según Gibson, los culhuaque migratorios se establecieron en Culhuacán alrededor del siglo XII (p. 15); los otomíes llegaron al valle de México desde el oeste, después de la caída de Tula, y su apogeo se dio en el siglo XIII teniendo por capital de su gran imperio a Xaltocan, en el norte del valle (Gibson, p. 14); los tepaneca, "los habitantes del oeste" del valle, a los cuales Gibson identifica como estrechamente asociados durante su historia primitiva con los otomíes, de quienes recibieron fuertes influencias culturales, "probablemente se trasladaron a la parte sud-oeste del valle como una rama de la misma migración que trajo a los otomíes en el siglo XIII" (p. 20). Ocuparon el

². Los autores han utilizado la edición de 1991 publicada por el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, con comentarios, traducción y notas paleográficas de Carlos Martínez Marín.

territorio a lo largo del borde occidental de los lagos, situándose entre los otomíes al norte y los xochimilca al sur. Existen pocos datos precisos sobre las primeras relaciones tepaneca con los otomíes, pero es interesante destacar que las primeras sedes tepaneca fueron Tacuba, Azcapotzalco, Tacubaya, Tlalnepantla y Tenayuca, por lo que se infiere que los tepaneca ocuparon en un principio la parte sur de lo que más tarde serían sus dominios y se extendieron hacia el norte cuando el poder otomí declinó hacia el siglo XIV (Gibson, p. 20).

Durante los siglos XIV y XV las conquistas militares de los tepaneca de Azcapotzalco lograron extender los límites del imperio; en ese entonces, la sede de Tenochtitlán era, probablemente, posesión de Azcapotzalco cuando los mexica llegaron allí por primera vez, y hay que recordar que la capital azteca estuvo sujeta al poder de Azcapotzalco hasta el año de 1428. En 1347, los tepaneca de Azcapotzalco conquistaron Culhuacán y ése fue el inicio de un siglo de extraordinaria fuerza tepaneca. Posteriormente, a fines del siglo XIV, los tepaneca, ayudados por los mexica de Tenochtitlán, le hicieron la guerra a los chalca, a Cuitláhuac y a los pueblos otomíes de Xaltocan, Cuauhtitlán y Tepetzotlán. Al noreste los tepaneca conquistaron Tulancingo, y en las fuentes acolhua se afirma que Tezozómoc, rey de Azcapotzalco, controló toda la región desde este pueblo hasta los límites de la provincia de Chalco, dominando así todo el valle. Al morir Tezozómoc hacia 1426-1427 comenzó la decadencia de su imperio, Maxtla usurpó el poder y dio inicio a la guerra tepaneca (últimos años de la década 1420 y primeros años de la década 1430). Esta guerra significó la rápida disminución de su poderío militar. Los tepaneca fueron derrotados por sus principales grupos súbditos, quienes, a su vez, se aliaron, es decir, los mexica y los acolhuaque (acolhua). Estos aliados atacaron las comunidades tepaneca importantes: Azcapotzalco, Tenayuca, Tlacopan (Tacuba), Toltitlan, Cuauhtitlán, Xaltocan y Tacubaya. Al morir Maxtla y finalizar la guerra tepaneca hacia 1433, los acolhua de Texcoco liderados por Nezahualcóyotl, y los mexica de Tenochtitlán comandados por Izcóatl pudieron desarrollar su poderío. Así, Azcapotzalco fue reducido en importancia y, por común acuerdo entre mexica y acolhua, el pueblo de Tacuba se convirtió en la capital de la región tepaneca, situación que perduró hasta la llegada de los españoles. Se formó entonces la Triple Alianza entre Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba, y así, el territorio tepaneca se limitó nuevamente a la parte occidental del valle y zonas adyacentes al

oeste y al sur. Dentro del valle su frontera oriental se extendía en línea oblicua desde las comunidades al sureste de Coyoacán en el sur hasta Ixcuincuitlapilco y su región en el norte, concluye Gibson (p. 20-21).

La relación de los mexica o aztecas con Tacubaya se puede establecer de tres maneras: 1) Tacubaya fue el sitio donde se guarecieron por un tiempo luego de sufrir una atroz derrota en Chapultepec frente a grupos hostiles en 1276; algunas fuentes, como el código Aubin, suponen que allí los aztecas inventaron el *átlatl* o lanzadardos; 2) al fundar Tenochtitlán, los aztecas trajeron la tierra necesaria para el terraplenado y construcción de su ciudad capital desde Tacubaya; 3) al terminar la guerra tepaneca, Tacubaya formó parte del dominio de la Triple Alianza.

Una anécdota curiosa ocurrida en Tacubaya durante el reinado de Moctezuma II, nos la ofrece Hernando Alvarado Tezozómoc en su *Crónica Mexicana (1598)*:

Fuese el rey a holgar como verano que era, adonde más fertilidad, frescura y rosales había, llevando veinte y cinco principales señores mexicanos aposentados en su palacio que tenía en Atlacuihuayan, que ahora es Tacubaya, y dijo a los señores que se estuviesen quedos; entró solo en una huerta a caza de pájaros con una cerbatana mató acaso un pájaro, traíalo en la mano, holgándose de ver los maizales tan floridos: acaso vido una mazorca ya crecida, y tuvo voluntad de cogerla, y tomola en la mano, entrando en la casa del dueño para mostrársela como la llevaba con su licencia: no halló allí a ánima viviente por el gran temor que todos tenían de él, que cuando caminaba por una calle, daban pregón para que ninguno saliese cuando salía el rey, y así el dueño de la huerta, como de lejos lo vió llevar la mazorca, tomó atrevimiento de hacerse contradizo con el rey dentro de la huerta: después de haberle hecho muy gran reverencia, le dijo: "señor tan alto y tan poderoso, ¿cómo me llevais dos mazorcas mías hurtadas? ¿Vos, señor, no pusisteis ley de que el que hurtase una mazorca o su valor, que muriese por ello?" Dijo Moctezuma es así verdad: dijo el hortelano:"

¿pues cómo, señor, quebrantaste tu ley?" Entonces le dijo al hortelano: "cata aquí tus mazorcas": y el hortelano dijo: "señor, no es por ello, que tuya es la huerta, y yo, mi mujer y mis hijos, sino por deciros esta gracia donosa". Replicó Moctezuma que no, sino que pues no quería las dos mazorcas, que tomase su manta de red, de pedrería, que llaman Xiuh ayatl, que valía un gran pueblo de riqueza: tanto porfió el rey a que la tomase, que hubo de obedecer el hortelano, tomolo y dijo: "señor, yo la tomo, y os la guardaré". Luego Moctezuma regresó con los suyos y éstos advirtieron la pérdida de la manta, a lo que el rey comentó que se la habían robado pero que se estuvieran quietos. Al otro día mandó llamar al hortelano cuyo nombre era Xochitlacotzin, y cuando llegó ante el monarca, éste le preguntó por su manta, entonces los señores principales que allí se hallaban se alborotaron, pero Moctezuma los calmó y les reclamó con estas palabras: "este miserable es de más ánimo y fortaleza que ninguno de cuantos aquí estamos, porque se atrevió a decirme que yo había quebrantado mis leyes, y dijo la verdad: a estos tales, quiero yo que me digan las verdades, y no regaladas palabras". Luego preguntó que cuál sitio estaba vaco de señor principal, y como Xochimilco fue mencionado, pues Moctezuma nombró al hortelano señor del mismo considerándolo como su deudo y pariente (Tezozómoc, p. 401-402).

Según Gamiño, la región tepaneca fue muy extensa y con una densa población rural, en su gran mayoría otomí. Las lenguas que se hablaban en la región eran el náhuatl, otomí, matlatzinca, mazahua, chocho y chichimeca, predominando el náhuatl y el otomí. En Azcapotzalco, preferentemente se hablaba el náhuatl y el matlatzinca; en Tacuba el otomí y el náhuatl; y en Tacubaya, el náhuatl pues la mayor parte de su población era mexicana aunque también había otomíes quienes se localizaban en la región comprendida entre Tacubaya y Coyoacán (p. 33).

En cuanto a los ritos practicados por los pobladores de Tacubaya, podemos advertir que existe una estrecha relación entre el culto a ciertas divinidades y los

cerros, y que esta situación se daba desde épocas remotas pues tres de los principales dioses otomíes eran Otontecuhtli, Yocippa y Atctein, a los que, según Sahagún "siempre iban a hacer oración o sacrificios a las alturas de las sierras" (p. 663).

Por otra parte, nos encontramos que en plena época azteca se realizaban sacrificios de niños durante las fiestas dedicadas al dios Tláloc en el primer mes llamado Atlcahualo o Cuahuitlehua que comenzaba el segundo día de febrero, y que, como señala Sahagún en su escrito, corresponde en el calendario cristiano a la celebración de Nuestra Señora de la Purificación (p. 81):

Para esta fiesta buscaban muchos niños de teta, comprándolos a sus madres. Escogían aquellos que tenían dos remolinos en la cabeza y que hubiesen nacido en buen signo. Decían que éstos eran más agradable sacrificio a estos dioses para que diesen agua en su tiempo. A estos niños llevaban a matar a los montes altos, donde ellos tenían hecho voto de ofrecer. A unos dellos sacaban los corazones en aquellos montes, y a otros en ciertos lugares de la laguna de México...Gran cantidad de niños mataban cada año en estos lugares. Después de muertos, los cocían y comían (p. 104).

Sahagún, refiriéndose en particular a Tacubaya, menciona que "el séptimo lugar donde mataban los niños era un monte que llaman Yiauhqueme, que está cabe Atlacuíhuaya. Poníanlos el nombre del mismo monte. Ataviábanlos con unos papeles de color leonado" (p. 105).

También se relaciona a Tacubaya con el culto a las deidades del pulque; investigaciones recientes vinculan el nombre de algunos barrios de Tacubaya con el de estas divinidades. A su vez, Sahagún en su obra nos proporciona la lista de las deidades del pulque, a saber, Tezcatzóncatl, Yiauhtécatl, Acolhua, Tliihua, Pantécatl, Izquitécatl, Tuitécatl, Papáztac, Tlaltecayohua, Umetuchtli (Ometochtli), Tepuztécatl, Chimalpanécatl y Colhuatzíncatl (p. 63). Llaman la atención los nombres de los barrios Texcacoac y Culhuacatzinco, pues se podrían relacionar con el culto a Tezcatzóncatl y a

Colhuatzíncatl respectivamente.³

Otra divinidad presumiblemente adorada en Tacubaya pudo ser Mixcóatl, Serpiente de Nubes, patrono de los huracanes, padre de Quetzalcóatl. Se supone lo anterior por la existencia de las ruinas arqueológicas que se localizan en el sitio conocido como el "montículo de San Pedro de los Pinos", ubicado en la intersección de la avenida San Antonio y el anillo periférico Manuel Avila Camacho. Fue descubierto en 1917 por Francisco Fernández del Castillo, quien consideró que estaba dedicado a dicha deidad y lo ubicó históricamente en la época azteca, pues se calcula su construcción hacia los primeros años del siglo XVI (Fernández del Castillo, 1991, p. 46; Gamiño, p. 34-35).⁴

Según afirma Antonio Fernández del Castillo, cronista de Tacubaya e hijo del autor antes citado, en Tacubaya se le rendía culto a la diosa Cihuacóatl y seguramente a su adoratorio se le conocía como Cihuatecpan o Palacio de la Señora (1991, p. 46 y p. 110); precisamente en el sitio que ocupó dicho templo, se construyó posteriormente la iglesia y convento de la Candelaria, como se verá más adelante.

Tacubaya tenía una estratificación social en la que el tlatoani o señor principal, luego conocido como cacique durante el virreinato, detentaba el poder político y económico. A pesar de que Gibson dice que en Tacubaya, "testimonios anteriores a la conquista indican que hubo cuando menos un gobernante local, pero ninguna dinastía ni ningún tlatoani conocido alrededor de 1519"; luego aclara que en la *Crónica mexicayotl* sí se menciona a un gobernante (Epcóatl o Epcóhuatl) y que Tacubaya estaba incluida en el *Memorial de los Pueblos*, lo que parecería indicar la existencia de un tlatoani (p. 43). De esta forma, vemos que en Tacubaya el linaje de sus señores se remonta a la época del esplendor tepaneca en Azcapotzalco cuando el propio Tezozómoc, al morir en 1426, repartió su territorio entre sus hijos: a Acolnahuacatl

³ En una de las gárgolas de desagüe del claustro del convento de la Candelaria se encuentra representado un conejo que seguramente se puede vincular con Ometochtli, Dos Conejo (Gamiño, apéndice fotográfico, p. 149).

⁴ La noticia del descubrimiento e interpretación de las ruinas de San Pedro de los Pinos aparece por primera vez en el artículo "Tacubaya" escrito por Antonio Fernández de Castillo en 1946, el cual forma parte de la obra titulada *México en el tiempo; el marco de la capital*. Este autor señala que su padre, el historiador Francisco Fernández de Castillo, que al parecer tenía su residencia en Mixcóac, fue quien halló las ruinas y pensó que estaban dedicadas al dios Mixcóatl.

Tzacualcatl le correspondió gobernar a Tlacopan (Tacuba); a Cuacuapitzahuac, Tlatelolco; a Epcohuatzin (venerable sacerdote de Tláloc, dios del agua) le tocó gobernar Tacubaya; a Maxtlatzin, Coyoacán; y, por último, a su hija Ayauhcihuatl, la dio en alianza matrimonial al señor Huitzillihuitl de Tenochtitlán, de cuya unión nació Chimalpopoca, tlatoani mexicana (Rivas-Durán, p. 4).

Este linaje tlatoani tepaneca se conservó en Tacubaya durante gran parte del siglo XVI, es decir, en plena época colonial. Hacia 1553, cuando el oidor Gómez de Santillán visitó al pueblo de Tacubaya, el cacique y gobernador, don Toribio, defendía sus privilegios y se reconocía descendiente del propio Epcohuatzin:

Preguntado que diga y declare cómo se llamaba su padre y abuelo, y qué tanto tiempo ha que fueron caciques en este dicho pueblo. Dijo que su padre se llamaba don Nicolás y su abuelo Yzquas y que todos proceden y descienden de Pequatle /Epcóhuatl/ que fue el primer abuelo que tuvieron de quien se acuerden, y que ha que son caciques todos ellos tanto tiempo, que no hay memoria en contrario, porque ellos fueron los primeros fundadores de este dicho pueblo y que el fundamento de todos ellos es del señor de Escapuzalco que se llamaba Tecacomucoche /Tezozómoc/, que fue el primer fundador de toda esta tierra y que así lo probará y averiguará con viejos y ancianos y por pinturas antiguas. Y que lo dicho y declarado tiene es la verdad y lo firmó de su nombre. Don Toribio Atlacubaya... (CDC, p. 66).

4) Tacubaya en la época colonial

a) Tacubaya, pueblo sujeto de Coyoacán, parte del Marquesado del Valle

Al iniciarse la época colonial, Tacubaya pasó a formar parte de los dominios de

Hernán Cortés. De esta forma, el conquistador se adjudicó por primera vez las lomas de Tacubaya, cuando instaló las más antiguas molindas de trigo al aprovechar las "heridas de molino" (caídas de agua) que había en las barrancas de ese lugar y que formaban el río que se llamó después de Santo Domingo (Desentis y Ortega, p. 1-2).

Más adelante, cuando el emperador Carlos V (rey Carlos I de España), por cédula real fechada en Barcelona en julio de 1529, otorgó a Cortés el título de Marqués del Valle de Antequera, Tacubaya quedó comprendida dentro de los límites del marquesado que incluía 22 villas y 23,000 vasallos:

Por la presente os hacemos merced, gracia y donación pura, perfecta y no revocable, que es otra entre vivos para ahora y para siempre jamás, de las villas y pueblos de Cuinapan /Coyoacán/, Atlacavoye /Tacubaya/, Matlancingo, Toluca, Calimaya, Cuernavaca, Huastepec, Acapistla, Yautepeque, Tepistlán, Oaxaca, Cuyulapa, Etlantequilla, Vacoa, Tehuantepec, Jalapa, Utlatepec, Atroyestán, Equetasta, Tuixtlatepeca, Izcalpan que son en la dicha Nueva España hasta en número de 23,000 vasallos, y jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, y rentas y oficios, y pechos y derechos, y montes y prados, y pastos y aguas corrientes, estantes y manantes. Y con todas las cosas que Nos tuviéremos y lleváramos, y debamos gozar y llevar en las tierras que para la nuestra corona real se señalaren en la dicha Nueva España (Solano, p. 145-146).

Posteriormente, el rey le despojaría del cerro de Chapultepec en donde nacía el manantial de agua dulce que surtía a la ciudad de México (Fernández del Castillo, 1991, p. 108), y del puerto y villa de Tehuantepec (Gibson, p. 66; Gamiño, p. 39; Fernández del Castillo, 1946, p. 15); aunque en su momento López de Gómara haya escrito que "Mucho merecía Cortés, que tanta tierra ganó, y mucho le dió el emperador por le honrar y engrandecer, como gratísimo príncipe y que nunca quita lo que una vez da" (p. 187).

Tacubaya tuvo la categoría de pueblo de indios y fue sujeto de Coyoacán. Este dato llama la atención si se considera que existieron ciertas dudas en cuanto a su

status al iniciarse la colonia. Cortés, seguramente para obtener más posesiones, solicitó a Carlos V que incluyera a Tacubaya por separado en la donación de pueblos del Marquesado del Valle. Gibson menciona que la cuestión de su rango fue discutida entre Cortés y la Audiencia, la cual declaró en un principio que Tacubaya era sujeto de Coyoacán. Inclusive, en instrucciones secretas, la Corona permitió la separación de Coyoacán y Tacubaya del Marquesado, a discreción de la segunda Audiencia y dependiendo de las necesidades de la ciudad. La Audiencia declaró que la posesión del marqués era perjudicial para la ciudad, pero Cortés logró conservar los dos pueblos. De esta forma, la opinión del conquistador prevaleció y Tacubaya fue admitida como cabecera con otros sujetos adicionales (Gibson, p. 43, 65)⁵; por ejemplo, el pueblo de Nonohualco era sujeto de Tacubaya. De cualquier manera, Tacubaya, posteriormente, quedó como pueblo sujeto dependiente de la jurisdicción o corregimiento de Coyoacán.

El rey se reservaba el poder político sobre las posesiones de Cortés, tal como se lee en la misma cédula de 1529: "Reteniendo, como retenemos, en Nos y para Nos, y para los reyes que después reinaren en estos reinos, la soberanía de nuestra justicia real" (Solano, p. 146). El poder real se volvió más efectivo luego de la aplicación de las Leyes Nuevas de 1542. Estas leyes buscaban mermar el control casi absoluto de los encomenderos y, a pesar de su revocación en 1545, lograron afianzar el proceso centralizador, pues el encomendero dejó de tener ingerencia en el establecimiento del tributo, y la tasación pasó a ser responsabilidad de los oficiales reales (Moreno Toscano, I: 353). Además, la frustrada conspiración de los Avila en la década de 1560 "puede ser interpretada como una prueba no de la fuerza sino de la desesperación de los intereses de los encomenderos. La supresión de la conspiración fue otra advertencia y un despliegue de fuerza real" (Gibson, p. 68).

Tacubaya contaba con un teniente de corregidor que, como ya se ha visto, dependía del corregidor de Coyoacán. Este teniente era asistido generalmente por escribanos e intérpretes de lengua indígena. En cuanto a la tasación de tributos, vemos

⁵ Según Gibson, "la motivación de Cortés no está del todo clara, pero probablemente se vio comprometido a hacer una defensa de la lista original /de los pueblos donados al marquesado del Valle por el monarca/ contra el ataque de la audiencia. Además, si podía establecer Tacubaya como cabecera, es de suponerse que podría haberle asignado otros sujetos adicionales y aumentar así sus posesiones" (p. 43).

que ésta la hacía la Audiencia o los visitadores reales, como sucedió durante las visitas realizadas a Tacubaya por los oidores Antonio Rodríguez de Quezada y Gómez de Santillán en 1549 y 1553 respectivamente. Estas tasaciones generalmente provocaban el enojo de los encomenderos, quienes clamaban justicia porque, según ellos, los indios podían dar más de lo acordado.

En octubre de 1563, Martín Cortés, segundo marqués del Valle, escribió al rey quejándose por lo injustas que le habían resultado las tasaciones aplicadas a los indios de Tacubaya y Coyoacán, 5,670 tributarios, ya que "salieron tasados los dos lugares en 5,000 pesos y 2,500 hanegas de maíz, que fue el mayor agravio que se ha hecho en el mundo, estando probado con los mismos indios que podían pagar cada uno hasta cuatro pesos" (Miranda, p. 163).

Como Tacubaya era considerado pueblo de indios (aunque la población española era digna de tomarse en cuenta), sus autoridades indígenas, es decir, los miembros del cabildo, eran las siguientes: gobernador, alcalde ordinario, alcalde menor, regidor mayor, regidores, alguacil mayor y alguacil menor (Gamiño, p. 47). Además, el gobernador debía ser cacique y principal de la villa de Tacubaya, no de alguno de sus barrios (Gamiño, p. 47). Las elecciones para dichos cargos se hacían ante la presencia del corregidor y del cura párroco (se debía contar con la aprobación del alcalde mayor, el corregidor o el teniente de la villa). Se acostumbraban celebrar dichas votaciones anualmente, durante la pascua de Navidad, de tal manera que a principios de enero entraban en posesión de sus empleos las autoridades electas por los mismos indios (Gamiño, p. 47).

Este cabildo indígena se encargaba de la recaudación del tributo, la regulación de la mano de obra y defendía los intereses de la comunidad (Gamiño, p. 45). En el archivo histórico del convento de la Candelaria, en uno de los libros de bautismo (Libro 10, años 1747-1763), se encuentra un recibo por la cantidad de 29 pesos, pagados en concepto de "tributos y ramos" a nombre de don Salvador Guerrero, gobernador de la villa de Tacubaya en el año de 1748.

CAPITULO II

LA ORDEN DE PREDICADORES EN TACUBAYA

1) Los dominicos en la Nueva España

Tras la caída de México-Tenochtitlán, el 13 de agosto de 1521, Hernán Cortés se dio a la tarea de organizar el territorio ganado para la Corona española. Esto significaba no sólo preocuparse por la traza y fábrica de la nueva ciudad de México, sino de hacer efectiva la idea de conquista espiritual atrayendo a la población recién sometida a la nueva fe. Para tal efecto, solicitó al monarca español, Carlos V, la presencia de religiosos:

Todas las veces que a vuestra sacra majestad he escrito, he dicho a vuestra alteza el aparejo que hay en algunos de los naturales de estas partes para se convertir a nuestra santa fe católica y ser cristianos, y he enviado a suplicar a vuestra cesárea majestad, para ello mandase proveer de personas religiosas de buena vida y ejemplo... y porque para hacer órdenes y bendecir iglesias y ornamentos y óleo y crisma y otras cosas, no habiendo obispos, sería dificultoso ir a buscar el remedio de ellas a otras partes, asimismo vuestra majestad debe suplicar a su santidad que conceda su poder y sean sus subdelegados en estas partes las dos personas principales de religiosos que a estas partes vinieren, uno de la orden de San Francisco, y otro de la orden de Santo Domingo, los cuales tengan los más largos poderes que vuestra majestad pudiere... y los tales poderes sucedan en las personas que siempre

residan en estas partes, que sea en el general que fuere en estas tierras, o en el provincial de cada una de estas órdenes (Cortés, p. 392-395).

De esta forma, la Orden de Predicadores llegó a la Nueva España en junio de 1526. Entre estos primeros religiosos se encontraba el célebre fray Domingo de Betanzos.⁶ Al parecer, vinieron "afectados gravemente por una enfermedad contagiosa que los

⁶ Los historiadores modernos de la Orden de Predicadores todavía no han podido precisar la fecha exacta del arribo de los primeros frailes dominicos a la Nueva España ni el número de religiosos que componían dicha expedición.

Por ejemplo, Luis Ramos toma como referencia al cronista Dávila Padilla y proporciona el nombre de los dominicos que conformaban el grupo de viajeros, aclarando que tan sólo ocho salieron de España: fray Tomás Ortiz (cabeza de la empresa), fray Vicente de Santa Ana, fray Diego de Soto Mayor, fray Pedro de Santa María, fray Justo de Santo Domingo, fray Pedro Zambrano, fray Gonzalo Lucero y fray Bartolomé de Calzadilla. Luego, a su paso por la Española, se les unieron otros religiosos "entre ellos el famoso Domingo de Betanzos que tanto habría de trabajar por la fundación de la Provincia de México"; sin embargo, continúa Ramos, "no tenemos datos exactos sobre el número de frailes que se unieron a Tomás de Ortiz y a su proyecto fundacional" (p. 18-19). Asimismo, este autor menciona que los frailes "llegaron a costas mexicanas el 18 o 19 de junio de 1526" (p. 19).

Por su parte, Pedro Fernández Rodríguez nos brinda un panorama bastante completo acerca de la organización y desarrollo de la empresa misional a cargo de fray Tomás Ortiz, dominico del convento de San Esteban de Salamanca, quien logró obtener "los permisos y gracias oportunos" para llevar a cabo su proyecto. De esta forma, el 9 de abril de 1526, el Procurador General de la Orden, fray Vicente de San Gimignano, confirmaba y renovaba:

las cartas de García de Loaysa y de fray Alberto, Provincial de Bética, dadas a fray Tomás Ortiz y a los frailes que se embarcan para la Nueva España con todas y cada una de las cosas en ellas contenidas; principalmente, que no se someterán al Vicario General de las islas del cual quedan separados y liberados en todo, permaneciendo sometidos al Provincial de Bética; y se le concede autoridad provincial sobre sus súbditos. A él, y temporalmente, al Vicario de la Nueva España; y para ello pueden aceptar doce frailes voluntarios de la Provincia Bética y 20 de la Provincia de España, con tal que no sean priores, ni subpriores o lectores en ejercicio, con el consentimiento pedido, aunque no concedido, de sus provinciales (p. 71).

Fray Tomás Ortiz sólomente pudo reunir siete misioneros dominicos "teniendo en cuenta las dificultades personales y conventuales para abandonarlo todo y hacerse piadosamente a la mar". Estos frailes partieron del puerto de Sanlúcar de Barrameda el 15 de febrero de 1526, conforme a lo dispuesto en la Cédula Real del 12 de enero de 1526 que, asimismo, trataba a fray Tomás Ortiz como Vicario General de la Orden de Santo Domingo en la Nueva España. En la Isla Española se les unieron "otros 4, para integrar el número de 12, a ejemplo del Colegio Apostólico". Los cuatro integrantes serían: fray Domingo de Betanzos, fray Diego Ramírez, fray Alonso de las Vírgenes y fray Vicente de las Casas. Fernández Rodríguez advierte, sin embargo, que el cronista Remesal sostiene que el número de los primeros misioneros dominicos llegados a la Nueva España pudo ser mayor de doce (p. 72).

Los frailes predicadores "desembarcaron en el Puerto de la Veracruz algún día antes de la Víspera de San Juan, 24 de Junio, entrando en la ciudad de México el día 2 de Julio de 1526, en compañía del Licenciado Ponce de León /quien había viajado a la Nueva España para hacer juicio de residencia a Cortés/, donde fueron acogidos con fraternal hospitalidad por los franciscanos". En este punto, Fernández Rodríguez previene que existe la posibilidad de que el día 2 de Julio sólo hayan entrado a la ciudad de México el licenciado Luis Ponce de León y fray Tomás Ortiz, y que el resto de los religiosos hicieran su entrada recién el día 25 de Julio, fiesta de Santiago Apóstol, porque, "según la costumbre apostólica", hicieron su viaje a pie (p. 72).

Por último, la investigadora Magdalena Vences proporciona el nombre de otro fraile que se unió a esta primera expedición en la Española, fray Bartolomé de Santo Domingo (novicio), completando un total de trece misioneros. Este dato lo obtuvo del cronista Juan Bautista Méndez, quien, según Vences, relaciona este número con un "significado eminentemente fundacional", es decir, el de Jesús y su apostolado. De cualquier forma, la autora advierte al lector que el número de religiosos pudo ser mayor de trece basando su información en el padre Cuevas, por lo que supone fueron diecisiete frailes misioneros en total (1992, T. I, p. 20-21). Esta historiadora propone el 19 de Junio de 1526 como la fecha del arribo de los frailes al puerto de San Juan de Ulúa; después continuaron su camino hacia la ciudad de México. Fray Tomás Ortiz, un fraile que le acompañaba y el licenciado Ponce de León llegaron a principios del mes de Julio, mientras que el resto de los religiosos lo hicieron a fines de dicho mes. Vences atribuye esta demora al hecho de que muchos de estos misioneros "venían enfermos de un mal de vómito que Bernal Díaz llamó *modorra*". De nuevo aquí, previene Vences, se suscitan diferencias entre las distintas fuentes, pues algunas sostienen que los dominicos entraron a la ciudad de México en el mes de Junio y otras que fue en el de Julio de 1526 (1992, T. I, p. 21-22).

españoles llamaban *modorra*, de la que murieron casi la mitad" (Ramos, p. 19). En la ciudad de México se instalaron al principio en el convento de los franciscanos y luego "en una casa, no muy lejos de la gran pirámide de Tenochtitlán, donde sería la sede de la Inquisición de la Nueva España" (Ramos, p. 19).

Hacia 1532, durante el Capítulo General de la Orden celebrado en Roma, se anunció la creación de la Provincia de Santiago, enclavada en territorio novohispano, la cual venía a diferenciarse de la Provincia de la Santa Cruz de La Española en las Antillas fundada en 1530. Cabe destacar que gracias a las gestiones de fray Domingo de Betanzos en Roma se aprobó la creación de la nueva provincia el 11 de julio de 1532 (Ramos, p. 21-22). Aproximadamente dos años después, culminó el proceso de independencia de la provincia jacobea con el nombramiento del primer provincial. La nueva jurisdicción eclesiástica ocupaba un territorio muy vasto, pues sus límites fueron fijados, por el norte, "hasta donde hubiera o llegara a haber tierras habitadas por cristianos, por el sur, hasta la zona de los Chiapas y todo Guatemala, y de mar a mar comprendiendo los territorios e islas que los frailes pudieran llegar a evangelizar" (Mayorga, p. 9).

La Orden de Predicadores se extendió, durante el siglo XVI, en tres zonas llamadas naciones según las lenguas predominantes en sus territorios: la nación mexicana, la nación mixteca y la nación zapoteca. La nación mexicana abarcaba los actuales estados de Puebla, Morelos y todo el valle de México. La nación mixteca comprendía parte de Puebla y de Oaxaca, y la nación zapoteca, todo el actual estado de Oaxaca. En 1551, se constituyó una nueva provincia independiente de la de Santiago, la Provincia de San Vicente Ferrer de Chiapas y Guatemala y, en 1592, se creó la Provincia de San Hipólito Mártir de Oaxaca. En 1656, se fundó la Provincia de los Santos Angeles de Puebla. Hacia 1810, la Provincia de San Vicente se dividió, dando origen a la Provincia de San José de Chiapas y quedando la de San Vicente para Guatemala y Centro América (Mayorga, p. 9).

En particular, la Provincia de Santiago es la que me interesa desarrollar un poco más, puesto que a ella pertenecieron la iglesia y convento de la Candelaria de Tacubaya en la época colonial.

Según refiere Luis Ramos, hacia 1535, fray Domingo de Betanzos comenzó a "plantear las cuestiones más importantes para el establecimiento de la provincia llamando a elecciones del nuevo prior de Santo Domingo, se eligió a fray Pedro Delgado, otro de los que habían venido con él después de su viaje a Roma, y con la presencia de fray Francisco de San Miguel y fray Bernardino de Minaya, como definidores, comenzó el capítulo en el que se decidió dar a la provincia su cariz de penitencia y austeridad" (p. 22-23).

Los capítulos de la orden se celebraron regularmente en la ciudad de México hasta 1553, luego fue costumbre que los capítulos intermedios se efectuaran en conventos fuera de la capital (Ramos, p. 23). Por ejemplo, en mayo de 1555 se celebró el capítulo intermedio en el convento de Santo Domingo de Izúcar, y en enero de 1558 se llevó a cabo el capítulo intermedio en el convento de Santo Domingo de Yanhuitlán (Vences, 1990, T. XI, p. 149, 163).

La enseñanza de la doctrina a los naturales fue labor prioritaria de la Orden de Predicadores en el marco de sus diversos apostolados. Además, desde un principio se distinguieron por asumir la defensa de los naturales, en particular, fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapas.

Los dominicos se dedicaron a formar centros poblacionales en los sitios en donde había gran cantidad de indígenas (Ramos, p. 23). Puede suponerse que en Tacubaya ocurrió así, pues como he mencionado anteriormente, según refiere Tovar y de Teresa, los indígenas de Tacubaya fueron reunidos por los frailes predicadores en derredor del convento de Nuestra Señora de la Purificación de la villa de Atlacoloayan (*Vid supra*, p. 10).

Por último, destaca la labor educativa desarrollada en México por los dominicos, quienes "participaron activamente en la fundación, consolidación y esplendor de la Real y Pontificia Universidad de México que se fundó por cédula del 21 de septiembre de 1551", teniendo a su cargo, desde un principio, la cátedra de Prima de Teología, es decir, la cátedra de Santo Tomás (Ramos, p. 24).

En Tacubaya existieron frailes que tuvieron una intensa vida intelectual. Tal es el caso de fray Nicolás Guerrero, de fray Manuel Romualdo Dallo y Zabala y de fray Juan Sáenz Moreno. El primero fue Maestro en Sagrada Teología, Doctor Teólogo por la Real Universidad de México y vicario del convento de La Candelaria en 1727 (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN). Dallo y Zabala, en noviembre de 1745, era:

Maestro de Cathedra de los de el número de esta Provincia de Santiago, su electo Definidor General y Procurador para las Curias de Madrid y Roma, Secretario de visita de esta y de la Provincia de San Miguel y Santos Angeles, Regente Primario que fue de los Estudios de dicho Imperial Convento de los del Real, Pontificio y más antiguo Collegio de San Luis de la Puebla, segunda vez de los del insigne Pontificio Collegio de Nuestro Padre Santo Domingo de Porta-Coeli de Mexico y su Rector Calificador del Santo Officio de la Inquisicion, Doctor Theologo por la Real Universidad de esta Corte, en ella cathedrático propietario por su Magestad en la de Prima de Nuestro Angelical Maestro Santo Thomas, y actual vicario de esta casa de Atlacoloayan (Informaciones y Casamientos, Libro 8: 1745-1776, portada interior, AHC).

Fray Juan Sáenz Moreno fue cura ministro (párroco) de Tacubaya desde 1731 hasta 1737 aproximadamente, y había desempeñado los cargos de Lector (profesor) y Comisario del Santo Oficio (ACP, 1733, p. 30).

2) Tacubaya, un pueblo de visita (franciscano y dominicano)

En los primeros años del período colonial, Tacubaya fue pueblo de visita de los religiosos franciscanos. De esa época se recoge la historia narrada por Motolinía de un milagro ocurrido en "un pueblo que se dice Atlacubaya cerca de Chapultepec adonde nace el agua que va a México" (ELP, p. 307). Ascencio, niño de siete u ocho años, hijo de un hombre llamado Domingo, de oficio teozonqui (carpintero o pedrero), quien junto a su familia eran "devotos de San Francisco y de sus frailes", había enfermado y

fallecido:

Y como a la hora que le querían llevar a enterrar, los padres tornasen a llamar y a rogar a San Francisco, comenzose a mover el niño, y de presto comenzaron a desatar y descoger la mortaja, y tornó a revivir el que era muerto, esto sería a la hora de vísperas, de lo cual todos los que allí estaban, que eran muchos, quedaron muy espantados y consolados y hiciéronlo saber a los frailes de San Francisco, y vino el que tenía cargo de los enseñar, que se llamaba fray Pedro de Gante, y llegando con su compañero vio el niño vivo y sano, y certificado de sus padres y de todos los que presentes se hallaron, que eran dignos de fe, ayuntaron todo el pueblo, y delante de todos dió el padre del niño resucitado testimonio cómo era verdad que su hijo se había muerto y resucitado, y por /sic/ este milagro se publicó y divulgó por todos aquellos pueblos de a la redonda, que fue causa que muchos se edificasen más en la fe y comenzaron a creer los otros milagros y maravillas que de Nuestro Redentor y de sus santos se les predicán. Este milagro como aquí lo escribo, recibí del dicho fray Pedro de Gante, el cual en México y su tierra fue maestro de los niños, y tuvo cargo de visitar y doctrinar aquellos pueblos más de once años (ELP, p. 308).

Motolinía escribió lo anterior entre 1536 y 1539, mientras era guardián del convento de Tlaxcala (ELP, p. 307). La información la recibió del propio fray Pedro de Gante (1480-1572), testigo presencial, quien visitó y doctrinó "aquellos pueblos más de once años". Este personaje había llegado a la Nueva España en 1523 junto con otros dos religiosos franciscanos de nacionalidad flamenca, fray Juan de Aora y fray Juan de Tecto. Radicó en México todo el resto de su larga vida (Ricard, p. 82, p. 134 y p. 321). Seguramente este suceso ocurrió en los primeros años de la década de 1530.

Posteriormente, Tacubaya pasó a manos de los dominicos. Fray Gerónimo de Mendieta, cuando relata la historia del niño resucitado en Tacubaya, menciona que éste era un pueblo distante una legua de México, "visita que entonces era del convento de

S. Francisco de México, y ahora tienen allí monasterio los padres dominicos" (p. 332).

¿Cuándo y por qué razón Tacubaya pasó a formar parte de la Provincia de Santiago? No se sabe la fecha exacta, pero sí existe una referencia sobre este tipo de permutas que aclara, de alguna manera, estas interrogantes; la referencia aparece en la *Crónica* de fray Juan Bautista Méndez, escrita en 1685:

en aquellos tiempos era muy usado entre las tres religiones que habían en México de nuestros padres San Francisco, San Agustín y Santo Domingo, el permutar los conventos de una religión a otra sin más interés que caritativamente mirar cada una la conveniencia mayor que había para la mejor administración de los indios (foja 90, Libro cuarto, Capítulo I).

En 1553, durante una visita realizada por el oidor del rey, Gómez de Santillán, al pueblo de Coyoacán y su sujeto Tacubaya, aparecen los frailes dominicos como encargados de la labor evangelizadora en ambos poblados. En el testimonio de Mateo, indio vecino de Tescocoaque (Tetzacoac), cuando contesta a la pregunta:

de que si tienen en el dicho pueblo doctrina cristiana y si van a misa y quien les enseña la doctrina cristiana y dónde oyen misa y si se confiesan y casan y bautizan sus hijos y dónde y quien hace lo susodicho y les administran los santos sacramentos, dijo que en este dicho pueblo los domingos y fiestas algunas veces les dicen la doctrina cristiana en el monasterio de él, dos indios que el uno se dice Martín Gonzalo y el otro no sabe quién y cómo se llama, y que otras veces van al pueblo de Cuyuacan que está una legua de este dicho y allí los frailes que allí están les hacen decir la doctrina cristiana y les dicen misa algunos domingos y fiestas y otras veces cuando los dichos frailes vienen a este dicho pueblo la oyen y que esta misma orden se tiene en bautizar sus hijos y en confesar y en todos los demás sacramentos (CDC, p. 32).

Los dominicos habían fundado el convento de San Juan Bautista de Coyoacán hacia 1538⁷, y era su vicario, fray Gonzalo de Santo Domingo (Vences, 1990, T. XI, p. 122). Vemos que en 1553, los religiosos de Coyoacán tenían bajo su cargo el pueblo de Tacubaya, es decir, era pueblo de visita dominicana. En las Actas Capitulares se ordenaba frecuentemente "que en los pueblos de visita que tienen la capilla o iglesia de paja, no se guarde el Smo. en ella, sino en la vivienda de los religiosos (que era de adobe) por seguridad y con el debido respeto" (Rodríguez, p. 1). Esta misma disposición aparece mencionada en la *Crónica* de Dávila Padilla, cuando narra que el padre Betanzos, en 1535, ordenó que:

en toda la provincia se esmerasen los prelados en tratar y reverenciar con particular cuidado el divinísimo Sacramento del altar, guardándole siempre muy a recaudo debajo de recias llaves, y teniéndole en particulares oratorios, cuando las Iglesias de pueblos de Indios no tuviesen edificios ni disposición segura (p. 63-64).

Santiago Rodríguez, historiador contemporáneo de la orden, escribe acertadamente que la primera referencia de presencia dominicana en Tacubaya aparece, precisamente, en el cronista Dávila Padilla, cuando narra la vida y obra de fray Cristóbal de la Cruz⁸:

⁷ Coyoacán había sido pueblo de visita franciscana en los primeros años del período colonial, sin embargo, fue cedido a los dominicos posteriormente. Al respecto, fray Gerónimo de Mendieta, en su *Historia eclesiástica indiana*, comenta que los franciscanos, al iniciar su misión evangelizadora recién llegados a la Nueva España, estuvieron en Xochimilco administrando el bautismo a los naturales:

y bautizados algunos niños pasaron a Cuyoacan, otro gran pueblo y muy cercano a Xuchimilco, donde hicieron la misma obra. Y mientras se detuvieron en estos dos pueblos, los vinieron a buscar y llamar de los otros, rogándoles con mucha instancia que fuesen a visitarlos y a hacer misericordia con ellos... y así anduvieron por todos aquellos pueblos de la laguna dulce, que son ocho principales y cabezas de otros pequeños que les son sujetos (p. 261).

Más adelante, cuando relata la llegada de los dominicos y proporciona la lista de las primeras casas fundadas por ellos en el territorio novohispano, menciona que:

En pueblos de indios tomaron al principio en la comarca de México a Cuyoacan, Guaztepeque, Izúcar y Chimaluacan, y después otras muchas (p. 365).

⁸ Fray Cristóbal de la Cruz (1515-1569), quien, según su biógrafo Agustín Dávila Padilla, "fue, sin duda alguna, uno de los mayores santos que ha tenido esta tierra", llegó a México en 1544 (se había ordenado sacerdote en 1540, a los 25 años de edad). Más adelante, en julio de 1547, fue admitido al noviciado de la Orden de Predicadores en el Convento Mayor de Santo Domingo, y el 11 de julio de 1548 profesó en manos del padre Betanzos. Fue maestro de novicios, prior del convento de Santo Domingo y, finalmente -a pesar de la penosa enfermedad que lo aquejaba-, llegó a ser elegido provincial de México en el Capítulo de 1562

Este santo fraile al acabar el noviciado /1548/, ya sacerdote, iba con frecuencia a Azcapotzalco /aceptada como casa de la provincia en 1562-1564/ enviado por el Prior P. Betanzos, a "la visita"... En la visita permanecía ocho días con su compañero Fr. Francisco Berrio, que sabía la lengua mejicana. Y a Fr. Cristobal le gustaba más oír de cosas del espíritu que hablarlas él mismo, por eso, algunas veces, se iba a Atlacubaya /Tacubaya/, que dista un cuarto de legua, para conversar con un lego franciscano, Fr. Juan Flores, que vivía en aquella casa (Dávila Padilla citado por Rodríguez, p. 1).

Años más tarde, cuando ya la enfermedad de la lepra (contraída a principios de 1557) le aquejaba, los demás frailes le aconsejaban que:

se fuese a recrear en algun pueblo de los cercanos a México, y aceptaba de buena gana este partido: porque su mayor recreación, era su mayor recogimiento. Ivase algunas veces a Atlacubaya, y otras a Azcaputzalco, que están a legua de México. No asistían entonces Religiosos en estos pueblos, y por esto no había Sagrario. El primer cuidado del santo, era aderezar una celda en llegando al pueblo, y ocupar el Sagrario con el preciosísimo tesoro del Sacramento del Altar. Allí se estaba recogido lo más del día y de la noche. Rezaba sus horas canónicas, dando a cada una su propio tiempo. Rezaba las demás devociones que tenía, y gastaba el resto del tiempo en altísimas contemplaciones. No salía de aquel oratorio, sino a comer; ni tenía comida más a su gusto, que la que en él hallaba. Consideraba la excelencia de aquel pan de los Angeles, y agradecía muy de veras a Dios haberle hecho pan de hombres. Era muy devoto de este misterio, y nunca dejaba de decir misa, mientras la enfermedad le permitía poderse tener en pie (Dávila Padilla, p. 419-420).

De todo lo anteriormente referido, infiero que todavía en 1548 había religiosos franciscanos en Tacubaya. Esto lo supongo porque tomo en cuenta que en ese entonces, fray Cristóbal de la Cruz se desplazaba desde Azcapotzalco a Tacubaya a "conversar con un lego franciscano" que vivía en aquella casa. También creo que antes de 1562, año en que fue aceptada en la Actas la fundación canónica de Azcapotzalco (Rodríguez, p. 1), Tacubaya continuaba siendo pueblo de visita, aunque ya dominicana. Esto lo deduzco porque fray Cristóbal de la Cruz, cuando ya estaba enfermo de lepra (1557), iba a Tacubaya o a Azcapotzalco a recrearse y entonces, estos pueblos no eran asistidos por religiosos "y por esto no había sagrario". Así, pienso que la transición de una orden a otra se dio entre 1548 y 1553, año de la visita del oidor Gómez de Santillán al pueblo de Tacubaya.

3) La fundación del convento

Poco se sabe de los primeros años de vida del convento, a nosotros ha llegado una información bastante fragmentada, sobre todo si se toma en cuenta que los libros del archivo de la iglesia correspondientes a los años 1572-1655 están perdidos; sin embargo, en este apartado trataré de recrear este período apoyándome en los datos que de forma aislada proporcionan las fuentes consultadas.

Hemos visto que en la visita del oidor Gómez de Santillán, realizada en mayo de 1553, aparecen noticias interesantes sobre los dominicos en Tacubaya. De esta forma, el informe menciona que los frailes venían de visita, a dar misa y administrar los sacramentos, desde Coyoacán; que había en Tacubaya un convento en donde dos indios se encargaban de dar la doctrina cristiana algunos domingos y días de fiesta; y que ciertos indios de Tacubaya prestaban sus servicios en el mantenimiento del mencionado convento:

...y que en la iglesia andan siempre seis indios, ordinariamente cuatro en la huerta y dos que guisan de comer (CDC, p. 56).

También, por medio de este documento, se sabe que los indios de Tacubaya daban "en cada un año a los religiosos que están en el pueblo de Cuyuacan trezientas y sesenta cargas" de leña (CDC, p. 55-56), y cooperaban económicamente para ciertos gastos de la iglesia:

...se recogió de todos los barrios de este dicho pueblo sesenta pesos de oro común de que se compró una capa de carmesí para el monasterio de este dicho pueblo porque Fray Domingo les mandó que la comprasen, y que el dicho Tomás que a la sazón era mayordomo, dijo a los macegoales que de los bienes de común él les pagaría los sesenta pesos y que no se han pagado porque todo se a gastado y comido (CDC, p. 58).⁹

Esta capa de carmesí fue comprada por los señores indígenas principales del pueblo de Tacubaya y por los tequitatos de los barrios de su jurisdicción y, al parecer, le pidieron de medio tomín a un tomín a cada indio macegual, según se desprende de las declaraciones presentadas ante el oidor (p. 38, 42 y 50).

Otro ejemplo de colaboración económica por parte de los indígenas para sobrellevar los gastos del monasterio, lo tenemos en Joan Toquiasuchil, macegual de Tlacaquen (Tlacacocan), quien informaba que:

...asimismo, da cinco cacao cada pascua para comprar rosas para la iglesia de este dicho pueblo los cuales da a los tequitatos del dicho su barrio (CDC, p. 36).

De igual manera, Andrés Yautle, macegual de Culnazalcinco (Culhuacatzinco), "todas las pasquas del año" daba:

⁹. Obsérvese que se menciona a fray Domingo, igualmente en este documento aparece el nombre de otro religioso, fray Gerónimo de Santis (p. 19). En las actas del Capítulo electivo celebrado el 9 de septiembre de 1553 en Santo Domingo de México, se encuentran asignados para la Casa de San Juan Bautista de Coyoacán los siguientes frailes: Diego de la Cruz, vicario, Gonzalo de Santo Domingo, Fernando de la Magdalena, Diego de Santa Ana, Marcos de Mena, lego (Vences, 1990, T. XI, p. 148). En las actas del Capítulo electivo realizado el 20 de septiembre de 1556 en Santo Domingo de México, aparece asignado en dicho convento fray Jerónimo de los Santos, quien supongo es el mismo religioso arriba señalado (Vences, 1990, T. XI, p. 156).

cinco cacaos que le piden los tequitatos del dicho su barrio diciendo que son para rosas para la iglesia de este dicho pueblo (CDC, p. 44).

Por cierto, este personaje tenía bajo su responsabilidad, desde hacía cuatro años, el recoger a los niños para la doctrina cristiana, además de cumplir con todas las otras cargas de trabajo en servicios personales y públicos, y pagar sus tributos oportunamente. Como era demasiado el peso de sus obligaciones, sus hijos debían dar "de cuarenta en cuarenta días dos cargas de leña y tres de yerba" para ayudar a su cumplimiento (CDC, p. 44).

Asimismo, a través de este informe, se sabe que los oficiales carpinteros de Tacubaya, a saber, Alonso Mysqua, Gaspar Temoque, Pedro Quautle, Pedro Tuspan, Martín Huycil, Domingo Quiaut y Joan Yautlel, habían "hecho para la iglesia", por lo menos, veinte pares de puertas¹⁰ durante los dos años anteriores a la visita de Gómez de Santillana, es decir, desde 1551 (CDC, p. 51-52). Que este trabajo había sido realizado por orden del gobernador, don Toribio, y por las demás autoridades indígenas del pueblo, sin haber recibido por ello la paga correspondiente:

Y que para todo lo que dicho tiene ellos han puesto y traído del monte toda la madera que ha sido menester a su costa y que al presente son idos ocho oficiales carpinteros sus compañeros por madera al monte para puertas, lo qual todo han hecho sin les pagar el dicho gobernador, alcalde y regidores y principales del dicho pueblo cosa alguna (CDC, p.52).

Los oficiales carpinteros llevaron representadas en una "pintura" las obras por ellos realizadas, y pidieron encarecidamente al oidor que se les hiciera justicia para recibir el importe de las mismas.

Sea de esto lo que fuere, esta información resulta bastante importante para

¹⁰. Tal cantidad de puertas me permite asumir que la construcción del convento se venía realizando desde ese entonces.

determinar que desde 1551 se estaba construyendo ya la iglesia y convento de Nuestra Señora de la Purificación de Tacubaya. Antonio Fernández del Castillo toma por cierto el dato de que fray Lorenzo de la Asunción¹¹ empezó la construcción hacia 1556 "en el sitio donde estuvo un templo dedicado a la diosa Cihuacóatl en donde los niños recibían educación". Mientras su fábrica concluía, se había levantado una capilla abierta "a un lado de lo que iba a ser la fachada de la iglesia"; en nuestros días, todavía se observa la triple arquería de lo que fuera esta capilla abierta, actual Portal de Peregrinos que da acceso al archivo de la iglesia, y que encierra una portada tequitqui (Fernández del Castillo, 1991, p. 110-111).

Fray Lorenzo de la Asunción fue originario de Flores de Avila, España, donde nació el 15 de agosto de 1523. Ingresó a la Orden de Predicadores y profesó en Santo Tomás de Avila el día de la Asunción, el 15 de agosto de 1543. Años más tarde, en 1548 aproximadamente, el mismo día de la Asunción, recibió la ordenación sacerdotal. Realizó sus estudios de manera destacada en Santo Tomás de Avila y en San Pedro Mártir de Toledo (Rodríguez, p. 5). Seguramente pasó a la Nueva España antes de 1552, pues en las actas del capítulo intermedio celebrado el 8 de febrero de ese año en Santo Domingo de México, aparece su nombre en la lista de los religiosos asignados a la casa de Santa María de Yautepec, pero figura como fray Lorenzo de Flores de Avila (Vences, 1990, T. XI, p. 143).

Aprendió muy bien el náhuatl y fue por más de treinta años ministro y predicador de los indios en la llamada Nación Mexicana. Fue vicario de los conventos de Azcapotzalco, Coyoacán, Tacubaya, Tepoztlán y Yautepec (Rodríguez, p. 5).

Afortunadamente, se puede seguir su trayectoria como religioso a través de las actas de los capítulos provinciales localizadas por los investigadores Magdalena Vences y Santiago Rodríguez. De esta forma, se sabe que en septiembre de 1553 se encontraba en el convento de Santo Domingo de Oaxtepec; en mayo de 1555, en la casa de Yautepec; en septiembre de 1556 era vicario del convento de Santa María de Yautepec; en enero de 1558 continuaba como vicario de dicho convento; en septiembre de 1559

¹¹. En algunos textos aparece equivocadamente como fray Lorenzo de la Anunciación, quien fue otro religioso dominico de ese período.

era vicario del convento de Santa María de Tepoztlán; en enero de 1561 continuaba como vicario en Tepoztlán; en septiembre de 1562 era vicario en la casa de Santa María de Tepapayecan; en octubre de 1578 aparece como sacerdote en la casa de Tacubaya¹²; en enero de 1583 se encontraba en el convento de San Juan Bautista de Coyoacán¹³ (Vences, 1990, T. XI, p. 147,150,160,166 y 175; Vences, 1994, T. XV, p. 98 y 123; Rodríguez, p. 5b). Lo anterior me hace suponer que entre 1563 y 1582, probablemente, fray Lorenzo de la Asunción vivió en Azcapotzalco y Tacubaya.

Según refieren las crónicas de la Orden de Predicadores, los indios lo amaban y respetaban, particularmente, los de las villas de Coyoacán, Tacubaya, Azcapotzalco y Yautepec, sitios en donde realizó la mayor parte de su ministerio y predicación (Rodríguez, p. 5). Veinte años antes de su muerte se retiró al convento de Azcapotzalco, allí siguió predicando y administrando los sacramentos. La víspera de su deceso pidió que lo llevaran al convento de Santo Domingo de la ciudad de México (en donde se celebraba capítulo provincial) para morir allí el 15 de agosto, día de la Asunción, de 1603 (Rodríguez, p. 5).

A fray Lorenzo de la Asunción se le atribuye la construcción de los conventos de Nuestra Señora de la Purificación de Tacubaya, de Santa María de Yautepec, y San Felipe y Santiago de Azcapotzalco¹⁴; al respecto opina fray Alonso Franco¹⁵:

que los hizo desde sus cimientos con la mejor proporción y traza para la vida monástica que hasta sus tiempos se habían visto, y así en muchos Capítulos provinciales se mandó que los Conventos que se edificasen de allí adelante siguiesen la misma proporción y

¹². Ese año era vicario de Tacubaya fray Claudio de Villalobos, lector de teología; anteriormente habían sido vicarios de esa casa, fray Juan de Alcázar (1572) y fray Juan de Córdoba (1576) respectivamente. Fray Juan de Córdoba fue provincial en 1568 (Vences, 1994, T. XV, p. 110, 111, 113 y 123).

¹³. Ese año era vicario de Tacubaya fray Pedro de Buyza (Vences, 1994, T. XV, p. 132). Una lista bastante completa de los frailes que habitaron el convento de la Candelaria en su primer siglo de existencia la proporciona Santiago Rodríguez en su obra *Tacubaya, frailes dominicos de la primera época*; en el apéndice de esta tesis se incluye un listado de los frailes de Tacubaya hasta 1680.

¹⁴. Yautepec y Azcapotzalco fueron aceptadas como vicarías o casas de la provincia jacobea en los capítulos provinciales de agosto de 1548 y enero de 1564 respectivamente (Vences, 1990, T. XI, p. 131; Vences, 1994, T. XV, p. 109).

¹⁵. Fray Alonso Franco fue vicario del convento de Tacubaya en 1645-1646, allí probablemente finalizó su crónica llamada *Segunda parte de la historia de la provincia de Santiago de México, orden de predicadores de la Nueva España* (Rodríguez, p. 6).

disposición de arquitectura que tiene el de Azcapuzalco, por ser Convento recogido y capaz para la vivienda de los Religiosos a que atendía el Bdto. P. Fray Lorenzo de la Asunción (Cap. XLVI, p. 165).

Por su parte, el cronista fray Hernando Ojea al elogiar las diversas virtudes de fray Lorenzo de la Asunción destaca sus dotes como magnífico arquitecto:

y así tuvo también muy buen entendimiento y elección en las cosas que hacía y trazaba, y en especial en materia de edificios; como se ve en el convento de Azcapuzalco que él edificó desde sus cimientos, que con no ser muy sumptuoso ni grande es el mejor en traza, pulicia y buena proporción en todo que hasta entonces había en esta tierra, y de allí se tomó la traza para otros muchos que después acá se han edificado; pero ninguno ha salido mejor que él, porque en todo lo bajo y alto de él no hay cosa perdida y que no esté muy bien aprovechada (Cap. XXIV, p. 56).

Kubler registra la actividad constructora en Azcapotzalco entre 1570 y 1590 (p. 69).

El convento de la Asunción de Nuestra Señora o Santa María de Yautepec fue construido, probablemente, hacia 1567, fecha que aparece en una inscripción en la fachada de la iglesia (Kubler, p. 639).

En cuanto al convento de Tacubaya, Kubler lo clasifica dentro de lo que él denomina "monumentos de tercera clase", es decir, templos pequeños de construcción permanente pero de formas simples, conventos inconclusos o templos provisionales con escasa ornamentación. Propone los periodos de construcción 1560-1570 y 1590-1600; además, menciona las inscripciones que se hallan en las esquinas del claustro y que "ostentan las fechas entre 1590 y 1597, y se asocian a los nombres de las comunidades que proporcionaron la mano de obra para la reconstrucción de aquella

época" en la que registra 640 tributarios en la villa de Tacubaya (p. 36, 70 y 636).¹⁶

He de aclarar que la iglesia y convento de Tacubaya, a pesar de no contar con los recursos económicos que pudieron tener los dominicos en Azcapotzalco, es una obra arquitectónica bastante hermosa y bien lograda. La iglesia está constituida por una sola nave con bóveda de cañón y una serie de capillas situadas al lado izquierdo (costado norte) de la misma: la de la Virgen de Guadalupe, la del Divino Rostro y de la Virgen del Rosario, y la del Santísimo Sacramento (que originalmente había estado dedicada a la Virgen del Rosario), donde se halla una lápida que indica que ahí fue enterrada doña María Inés Jáuregui, esposa del virrey Iturrigaray. La cabecera de la iglesia da hacia el oriente y las dependencias hacia el sur. Junto al acceso principal se localiza el Portal de Peregrinos, al cual me referí en párrafos anteriores. En la parte superior de dicho portal todavía se aprecia uno de los arcos que, en número de tres, seguramente formaban la capilla abierta con vista al atrio. La portada tequitqui que allí se encuentra, está bellamente decorada con motivos fitomorfos y zoomorfos, destacando hojas de acanto y racimos de vid (Gamiño, p. 102).

El claustro es de forma rectangular, en la parte inferior y superior cuenta con una arquería (columnas toscanas que sostienen un arco de medio punto moldurado). El portón de acceso al templo, por el lado norte, es original del siglo XVI. Tanto en él como en las gárgolas y relieves que adornan el claustro aparecen mezclados motivos prehispánicos y cristianos: la jarra de agua rebosante (símbolo de Tacubaya)¹⁷, el conejo en una de las gárgolas del claustro (posible representación de Ometochtli, dios del pulque), emblemas marianos como AM o el jarrón con flores, cristológicos como IHS, y dominicos como la cruz flordelizada (Gamiño, p. 103-104).

En el interior del templo se encuentran obras de notable hechura como la

¹⁶. El 23 de mayo de 1593, durante el capítulo provincial celebrado en el convento de Santo Domingo de México, fueron asignados a la Casa de la Purificación de Tacubaya, fray Fernando de Morales (vicario), fray Juan de la Cruz y fray Diego L. (ininteligible). Esta información se encuentra en las Actas Generales de la Orden de Predicadores (AGOP XIII-011230) del Archivo General de Santa Sabina de la Orden de Predicadores en Roma, cuya fotocopia fue proporcionada gentilmente por la Mtra. Magdalena Vences.

¹⁷. El historiador Luis Ramos me aclaró personalmente que este tipo de jarrones rebosantes de agua "existe como ornamento en varios templos"; en este caso, sin embargo, autores como Gamiño o Durán relacionan esta simbología con el topónimo de Tacubaya, es decir, con el glifo atiacuiyani.

pintura de la Santísima Trinidad, óleo del siglo XVIII, o los estofados de la Virgen de la Candelaria y de Santo Domingo que se hallan en el altar principal, lo mismo que un Cristo crucificado traído de las Filipinas en el siglo XVIII.¹⁸

Por lo que respecta a la mano de obra que fue utilizada para realizar la fábrica del convento, ésta fue proporcionada por los indígenas locales. Como se vio anteriormente, en el claustro bajo se encuentran labrados los nombres de los barrios que participaron en la construcción: Tlacateco (al lado dice 1591 A°S), esta inscripción señala hacia el noroeste; Tezacohoac, hacia el suroeste; Nonohualco, hacia el sureste, y Cihuatecpa, hacia el noreste.

No se sabe cuánto dinero aportaron para la obra los indígenas de Tacubaya, sin embargo, se puede estimar si se toma en cuenta que para la construcción de una cerca del Convento Mayor de San Francisco de la ciudad de México, en 1553, los indios maceguals tributarios de Tacubaya declaraban al oidor Gómez de Santillán haber cooperado con la cantidad de medio tomín, un tomín o veinte cacao por persona:

...los dichos tequitatos y alguacil del dicho su barrio le llevaron /a Pedro Tlacotec, macegual de Tlacateco/ medio tomín que dijeron que era para la obra de San Francisco.

...y que todo lo susodicho este testigo lo ha dado y da y paga como dicho tiene sin que por ello se les pague ni dé cosa alguna sino diciendo que son obligados a ello por tributo.

...para hacer la obra de San Francisco demás de andar este testigo /Mateo, macegual de Tescacoaque/ en ella dio medio tomín para la dicha obra, el cual dio a los tequitatos del dicho su barrio, el cual fue para cal para la dicha obra y lo dio este testigo de su voluntad sin ser para ello atraído por ninguna persona.

...este testigo /Luis Huycil, macegual de Tequisquináhuac/ sirve ordinariamente en servicios personales...como en obras

¹⁸ Una magnífica descripción arquitectónica de este templo y convento puede hallarse en Gamiño, "El barrio de Tacubaya durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Sus monumentos artísticos", p. 100-104, y en *Parroquia de la Candelaria, Tacubaya, D.F.*, publicación del AHC.

públicas...como en la obra del monasterio de San Francisco de México y demás de andar este testigo en ella y se ocupar tres días dio veinte cacaos los cuales dio al tequitato del dicho su barrio.

...y en la obra de San Francisco para la cual dio este testigo /Gonzalo Gualacique, macegual de Xometitlán/ a los tequitatos del dicho su barrio un tomín (CDC, p. 30, p. 33, p. 47 y p. 50).

Recién en 1572 tenemos, nuevamente, información documentada sobre el convento. El 27 de septiembre de ese año, en el capítulo electivo de la orden celebrado en Santo Domingo de México, se anunció que la casa de Santa María de la Purificación de Atlacubaya había sido aceptada como vicaría. Entre los definidores de ese capítulo figuraba fray Juan de Alcázar, vicario de Tacubaya (Vences, 1994, T. XV, p. 111).

Este personaje, nacido en Caleruega, España, hacia 1520, había llegado a México a la edad de diecisiete años, huérfano de padre y protegido por un tío rico. Inmediatamente, tomó el hábito de la Orden de Predicadores en el Convento Mayor de Santo Domingo de México. Destacó por ser buen filósofo y teólogo (artista y teólogo). Llegó a ocupar el cargo de predicador general en el capítulo de 1567 (Rodríguez, p. 3). Dominaba a la perfección los idiomas nativos náhuatl y zapoteco, circunstancia que lo distinguió como el "más universal predicador", según su biógrafo Dávila Padilla, quien también refiere que fray Juan de Alcázar se esmeraba mucho en la devoción de la Virgen María y que:

siendo vicario de Atlacubaya fundó en aquella casa la cofradía del S. Rosario, e hizo una imagen grande de nuestra Señora del Rosario, que hoy /1596/ está asentada en la casa principal que hace el retablo del altar mayor. Es la imagen muy devota, y desde México (que hay una legua) la suelen ir a visitar personas en quien vive la devoción de la Virgen santísima, con la memoria de este B. padre. Con ser aquel pueblo de Indios, tiene casi cien Españoles; cuya devoción ha sustentado aquella santa cofradía, con la cera y devoción que tiene en México (Dávila Padilla, p. 524).

Físicamente se sabe que era "pequeño de cuerpo y delicado de facciones", pero con su "opinión de religioso" la gente le hallaba aspecto grave y reverencial. A causa de sus penitencias y trabajos enfermó gravemente de "un peligro/so/ flujo de sangre, que algunas veces le ponía en términos de perder la vida" (Dávila Padilla, p. 524). Esta penosa enfermedad la contrajo pocos años antes de su muerte. En 1577, siendo vicario de Tacubaya, realizó "sus postreras diligencias, confesando y administrando", luego la enfermedad lo obligó a trasladarse a Santo Domingo de México en donde falleció ese mismo año (Dávila Padilla, p. 524-525).

CAPITULO III

LA FELIGRESIA ATENDIDA POR EL CONVENTO

1) Los barrios de Tacubaya

a) Aspectos demográficos de la población de Tacubaya

Con el tiempo, seguramente a principios del siglo XVII, la iglesia de la Candelaria adquirió la categoría de parroquia¹⁹, es decir, tenía bajo su jurisdicción eclesiástica a los barrios sujetos de Tacubaya. En la partida de nacimiento del hijo de don Pedro de Leyva y de la Cerda (hijo mayor del virrey conde de Baños) y de doña María de Alencastre y Sande, fechada el 10 de agosto de 1663, firmada por fray Diego Zapata, "predicador de su majestad" y fray Felipe García, ministro de doctrina de Tacubaya, se dice que al bautizado se le pusieron "la crisma y sagrados óleos en esta iglesia parroquial del pueblo de Tacubaya" (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 40 anverso, AHC).²⁰

Como hemos visto en el capítulo I de esta tesis, durante el período colonial, Tacubaya fue considerado como pueblo de indios dependiente de la jurisdicción o

¹⁹. El padre Cuevas señala que "la institución de las parroquias se proveyó el 16 de agosto de 1541 por el Cardenal Fray García de Loaiza, gobernador del Reino en nombre del entonces ausente Emperador Carlos V" (1946, T. II, p. 140).

²⁰. La palabra ministro, utilizada aquí, es sinónimo de párroco, y aparece por primera vez en el acta del Capítulo Intermedio celebrado en Coyoacán en 1610, cuando se asigna a fray Alonso de Fonseca (predicador general) como "Ministro de los Indios" de Tacubaya (Rodríguez, p. 11). Cuando se añadía "de los indios", es que el ministro en cuestión dominaba la lengua mexicana. Esta aclaración fue hecha por fray Santiago Rodríguez durante la entrevista personal efectuada en el Archivo Histórico de la Orden de Predicadores del Convento de Santo Domingo de la ciudad de Querétaro, Qro., el día 28 de mayo de 1994.

corregimiento de Coyoacán. Ambos poblados formaban parte del Marquesado del Valle.

En la visita realizada por el oidor Gómez de Santillán a Tacubaya en 1553, se mencionaban los barrios sujetos y el número de tributarios correspondiente; por ejemplo, tenemos que el barrio de Tlacateco:

en que hay cuarenta y cinco personas tributarias entre casados, viudos y solteros que entre todos dan de tributo en cada un año cuarenta y tres pesos un tomín y seis granos de oro común y cuarenta y cinco gallinas y veinte y dos hanegas y media de maíz y seis mil y quinientos sesenta cacao todo lo cual dan de más y allende del servicio personal que dan ordinariamente (CDC, p. 17).

En total, se mencionan 11 barrios con un número aproximado de 541 tributarios. La relación sería la siguiente:

<u>Barrios</u>	<u>Tributarios</u>
Tlacateco	45
San Lorenzo Suchiguacan	31
Tesquaquaque	43
Santa María Nunualco	122
Huycila	37
Aguatequepan	58
Tlacacacan	39
Colcingo	37
Tequisquinahua	57
Qualnaculcingo	51
Xomestitlan	21

(CDC, p. 17-18)

Es importante observar que los nombres de los barrios sufrieron algunas modificaciones durante el período colonial, otros, inclusive, desaparecieron. Supongo

lo anterior por la comparación que puede establecerse con el listado ofrecido por fray Juan Sáenz Moreno, cura ministro de Tacubaya, en 1731:

De lo que se compone esta doctrina de N. Señora de la Purificación de la villa de Atlacoloayan.

Barrio de S. Domingo, llaman Cihuatecpa.

Barrio de la SS. Trinidad, llaman Tlacateco.

Barrio de S. Juan Baptista, llaman Tlacacocac.

Barrio de Stiago., llaman Tequizquinahuac.

Barrio de S. Pedro Apostol, llaman Tetzcacohoac.

Barrio de S. Miguel, llaman Colhuacatzinco.

Barrio de N. Señora de los Angeles, llaman Nonahualco.

Barrio de S. Lorenzo, llaman Xochihuacan.

Molinos de S. Domingo, y los de Valdés.

Hacienda que llaman de D. Tomás de Olarte²¹.

Olivar del conde de Santiago.

Hacienda del conde de Miravalle.

Los ranchos que llaman de Argora (*sic*), de la Compañía de Jesús.

Todo lo dicho reconocí cuando entré en el curato y lo hallé en quieta y pacífica posesión y lo firmé en 2 de mayo de 1731.

Fray Juan Sáenz Moreno, cura ministro (Bautismos, Libro 4: 1667-1675, foja 29 reverso, AHC).

En este documento, el número de barrios se redujo a ocho, es decir, no se mencionan Huycila, Colcingo ni Xomestitlan. Supongo que la palabra Aguatequepan es una deformación del vocablo Cihuatecpa porque me parece que tienen cierto sonido similar al pronunciarse. De cualquier forma, es importante destacar que Cihuatecpa era el antiguo nombre del barrio de Santo Domingo en donde se edificó el convento de la Candelaria.

Se piensa que el barrio de Huycila (Huitzilán) quedaba pegado a Nonoalco y

²¹. También conocida como Hacienda de Becerra o Hacienda de Santa María Nonoalco. Cfr. Rocío Camiño, "El barrio de Tacubaya ...", p. 61 ss.

"comprendía toda la parte de atrás del convento y del camino de la Piedad" (Tovar y de Teresa, p. 59)²². Del barrio de Colcingo "no se sabe con certeza su ubicación, ni su nombre actual" (Gamiño, p. 28). En cuanto a Xomestitlan, si bien se desconoce su localización exacta, es mencionado en la partida de bautismo de Felipa, india, hija de Lorenzo Luis y de Ana de la Cruz, "todos de Xumetitlan", fechada el 18 de abril de 1656 (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 4 anverso, AHC). También aparece en la partida de nacimiento de Sebastián, indio del barrio de San Pedro, cuyos padrinos fueron originarios de Xometitlan y está fechada el 20 de enero de 1661 (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 28 anverso, AHC).

Los demás barrios quedarían ubicados de la siguiente forma²³: El barrio de la Santísima Trinidad Tlacateco, cuya iglesia todavía existe en la calle de Manuel Dublán a pocos pasos de la intersección del anillo Periférico y la Avenida Observatorio, estaba situado cerca de todos los molinos, tal como el de Belem, el del Rey, el de Valdés y el de Santo Domingo²⁴; el barrio de San Pedro Tetzacoac (luego conocido como Coscacoac) se hallaba en la parte alta, rumbo a Santa Fe, cerca de donde hoy se levanta el edificio del Meteorológico Nacional sobre Avenida Observatorio y formaría parte del actual nuevo Bosque de Chapultepec y de la colonia Lomas-Virreyes; Santo Domingo Cihuatecpa comprendía lo que en nuestros días se conoce como la Alameda de Tacubaya, en donde se localiza el convento de la Candelaria, es decir, en el cruce de la Avenida Revolución y el Viaducto-Piedad; Santa María Nonoalco, en realidad era un pueblo cercano a Mixcoac (y al teocalli dedicado al dios Mixcóatl mencionado anteriormente), en la actualidad se halla dentro de la jurisdicción de la Delegación Benito Juárez, su capilla de la Asunción de María, construida en el siglo XVI, todavía existe; el barrio de Santiago Tequizquináhuac, cercano a Chapultepec, en lo que hoy son las calles de Covarrubias, Santiago y General Cano (antes conocida como calle del

²². Antonio Fernández del Castillo supone que el barrio de Huitzilán quedaba cerca del molino de Valdés (1991, p. 112).

²³. Para este apartado me he valido de las siguientes obras: *Tacubaya, historia, leyendas y personajes*, p. 112, de Antonio Fernández del Castillo; "Tacubaya", en *México en el tiempo; el marco de la capital*, T. II, p. 188, del mismo autor; *Noticias históricas de la Delegación Miguel Hidalgo*, p. 59, de Guillermo Tovar y de Teresa; *Parroquia de la Candelaria, Tacubaya, D.F.*, publicación del AHC.

²⁴. Actualmente lo que fuera el molino de Santo Domingo se ha convertido en una zona residencial sobre Avenida Observatorio, frente al edificio del Meteorológico Nacional. Aún se observan restos de la arquitectura colonial, como serían la capilla, algunas trojes y el casco mismo del molino que se encuentra convertido en vivienda particular. Los restos del acueducto que traía agua desde Santa Fe forman parte de uno de los Jardines de dichas residencias.

Pueblito); San Miguel Culhuacatzinco quedaba al sur de Chapultepec²⁵; el barrio de San Juan Bautista Tlacacocac se hallaba en una meseta próxima al río de la Piedad en donde todavía existe la iglesia de San Juan (en el cruce de Viaducto Piedad y la calle de Becerra); por último, San Lorenzo Xochihuacan, al igual que Nonoalco, era en realidad pueblo sujeto a Tacubaya, aunque se le llamaba "barrio"²⁶. Su ubicación exacta es difícil de determinar, pero se sabe que contaba con una iglesia que dependía de la parroquia de la Candelaria:

...y mandó asimismo que en la iglesia o ermita de Nonalco /Nonoalco/, visita de esta parroquia, se dorase un cáliz y patena, y hacer una casulla morada y verde, y otra de color negro que faltaban, y en la de San Lorenzo, también visita de esta cabecera, dispuso que se hiciesen por los feligreses de aquel barrio dos casullas, una verde y morada, y otra negra para las misas de difuntos (*Visita a la parroquia de Nuestra Señora de la Purificación de Tacubaya realizada por el arzobispo Manuel José Rubio y Salinas el día 14 de enero de 1754*, Bautismos, Libro 10: 1747-1763, foja 65 anverso, AHC).

Al parecer, otros barrios también contaban con ermitas pues en el citado documento se agregaba que:

...daba y dio las gracias a los de Nonalco /Nonoalco/ por el celo y aplicación con que se aplicaban a la construcción de aquella iglesia, les exortó a su continuación para que así, y con la debida decencia se le dé el culto a Dios Nro. Señor en ella; daba y dio licencia para que en dichas dos ermitas se celebre misa en los días que es

²⁵. Cerca del barrio de Santiago Tequizinahuac estaba el barrio de San Miguel Culhuacatzinco, que contaba, según Fernández del Castillo, con iglesia propia, "pero que no es la actual, porque la Parroquia de San Miguel o del Perpetuo Socorro es de construcción relativamente reciente". Asimismo, este autor aclara que "al otro lado de Chapultepec existió un pueblo llamado San Miguel Chapultepec que venía quedando más o menos en el lugar donde actualmente está el edificio de la Secretaría de Asistencia y Salubridad, junto a la Glorieta de los Leones. En nuestros días es frecuente llamar al antiguo San Miguel Culhuacatzinco como San Miguel Chapultepec, dada su proximidad con Chapultepec y en virtud de que el antiguo pueblo no ha dejado ni rastros de existencia" (1946, p. 188).

²⁶. Un plano que presenta la ubicación de los barrios de Tacubaya durante el período colonial aparece en el anexo de la obra "El barrio de Tacubaya...", de la historiadora Rocío Gamíño.

costumbre, como también en las demás de San Miguel, Santiago, San Juan, la Santísima Trinidad y San Pedro, respecto a constarle su decencia por visita que se ha hecho de ellas (*Visita a la parroquia de Nuestra Señora de la Purificación...*, fojas 65 anverso y 65 reverso, AHC).

Por otra parte, resulta difícil establecer el número de personas que habitaron en la villa de Tacubaya durante el período elegido para este estudio (1655-1765), puesto que no se realizaron censos de población sino hasta el año de 1792 cuando se hizo el *Padrón* en que se halla la *Relación de los pueblos, haciendas y ranchos de la jurisdicción de la villa de Coyoacán, sus rumbos y distancias de la capital y de las cabeceras de sus partidos*; dicho documento se refiere particularmente a los habitantes no indígenas, resultando un total de 942 pobladores de los cuales 828 no eran indios²⁷ (Gamiño, p. 53 ss.).

Afortunadamente, existe la *Matrícula de los naturales de la villa de Tacubaya del año de 1733*²⁸, en la que se registró a "los indios tributarios por barrio, detallados por familias, estado civil, sexo y edad, mencionándose muy poco los oficios" (Gamiño, p. 53). El propósito, al parecer, de dicha matrícula, era el de determinar el número de tributarios, es decir, saber con qué recursos humanos y económicos contaba la villa de Tacubaya (Gamiño, p. 54). En esta matrícula se calculan 913 individuos, de los cuales 903 eran indígenas²⁹ localizados en los distintos barrios de Tacubaya:

Barrío de la Santísima Trinidad Tlacateco	163 indios 1 castizo 1 española 1 mestizo
Barrío de San Juan Tlacacocac	90 indios

²⁷. A pesar de ser pueblo de indios, Tacubaya contó con una considerable cantidad de vecinos españoles quienes habitaron principalmente en la villa de Tacubaya (cabecera) y en el cuartel de San Diego (Gamiño, p. 54).

²⁸. Ambos documentos, el *Padrón* y la *Matrícula*, fueron localizados por la historiadora Rocío Gamiño en el Ramo Hospital de Jesús del AGN.

²⁹. Esta cantidad únicamente considera a los indígenas cabeza de familia tributarios. Obviamente, habría que calcular el número global de vecinos indios multiplicando dicha cifra por cinco para tener un dato aproximado. Propongo este factor porque tomo en cuenta que, generalmente, se trata de individuos casados y que tienen 2 ó 3 hijos por lo menos. De cualquier modo, Cook y Borah indican que para principios del siglo XVIII (1715-1733), "el factor apropiado para convertir a los tributarios... en población india total, sería 3.8" (p. 24).

Barrio de San Miguel Culhuacatzinco	191 indios 1 mestiza
Barrio de San Pedro Tetzacoac	31 indios 1 castiza 1 mestiza
Barrio de Santiago Tequizquináhuac	104 indios
Barrio de Santo Domingo Cihuatecpa	80 indios 2 mestizos 2 mestizas
Barrio de San Lorenzo Xochihuacan	105 indios
Barrio de Santa María Nonoalco	139 indios
	TOTAL 913

(Gamiño, apéndice, p. 34)

Por mi parte, realicé un censo poblacional individual utilizando los libros de *Sacramental Bautismos* y *Sacramental Defunciones* del archivo histórico parroquial de la Candelaria eligiendo el período comprendido entre 1732 y 1737³⁰.

Se registraron 777 bautizos entre septiembre de 1732 y diciembre de 1737, de los cuales 576 fueron de indígenas. Los barrios en donde se observó mayor número de nacimientos fueron en orden descendente: San Miguel Culhuacatzinco, Santísima Trinidad Tlacateco, Santiago Tequizquináhuac, San Juan Tlacacocac, San Lorenzo Xochihuacan y Santa María Nonoalco (véanse cuadros anexos 1 y 2). Entre estas partidas de nacimiento se localiza la de Javiera Josefa, india *cacique*, hija de Sebastián Ponciano Velázquez y Felipa de Jesús del barrio de San Juan, fechada el 29 de marzo de 1733 (Bautismos, Libro 8: 1732-1741, foja 6 reverso, AHC). Los Velázquez fueron caciques en Tacubaya desde fines del siglo XVI sustituyendo a los descendientes de don Toribio, de linaje tepaneca (*Vid supra*, p. 16-17). Al parecer, el origen de esta familia cacique se remontaba a Tanga Juan Bravo Huitzimengari Cazonci, señor de Michoacán, y a una cacica xochimilca de apellido Velázquez (Gamiño. p. 51-52).

Por otra parte, el número de defunciones determinado entre enero de 1732 y diciembre de 1737 fue de 1072 personas, de las cuales 944 eran indígenas (véanse cuadros anexos 3, 4 y 5). Esta cifra puede parecer asombrosa, pero se entiende si se considera que en diciembre de 1736 comenzó en Tacubaya una terrible epidemia de

³⁰. Se utilizaron los libros de *Sacramental Bautismos*, número 8, años 1732-1741, y de *Sacramental Defunciones*, número 3, años 1709-1732 y número 4, años 1732-1763.

matlazahuatl, es decir, probablemente tifus o fiebre amarilla³¹. En el libro de defunciones del año 36, fray Juan Sáenz Moreno, cura ministro (párroco) de la iglesia de la Candelaria, anotó de su puño y letra: "Día nueve de diciembre empezó la epidemia en esta villa" (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 34 reverso, AHC).

Resulta, entonces, que de diciembre de 1736 a diciembre de 1737 se registraron 600 defunciones, de las cuales 267 eran mujeres indígenas, 291 varones indígenas y 42 de otros grupos sociales³². Como vemos, la enfermedad atacó preferentemente a los indios de Tacubaya, y los barrios más afectados fueron San Miguel Culhuacatzinco, Santiago Tequizquináhuac, Santa María Nonoalco, Santísima Trinidad Tlacateco y San Lorenzo Xochihuacan.

Sin embargo, es importante destacar que previa a esta epidemia se presentó una gran mortandad infantil entre 1733 y 1735, por ejemplo, en el mes de enero de 1735 hubo 27 defunciones de menores de edad³³, ocurriendo que, a veces, una familia sufría la pérdida de dos o más niños, como sería el caso de Manuel de la Cruz y Ambrosia Francisca, indios de San Miguel Culhuacatzinco, que llevaron a enterrar al cementerio de la parroquia de la Candelaria a su hija Felipa de Santiago, de 3 meses de edad, el 26 de julio de 1734, y a Gertrudis, de 5 años de edad, el 15 de agosto de ese mismo año (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 18 anverso y 18 reverso, AHC). Otro ejemplo sería el de los mulatos, hijos de Andrés José y Paula de la Candelaria, que fallecieron: María Luisa, de 15 años, el día 27 de enero de 1735; Angel Antonio, de 6 años, el 28 de enero de 1735; y Aureliano Antonio, de 10 años, el 4 de febrero de ese mismo año (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, fojas 24 anverso y 24 reverso, AHC).

³¹ Gibson supone que el *matlazahuatl* era quizás tifus o fiebre amarilla, de ahí que la voz *fiebre* tenga el mismo significado. En la epidemia del período 1736-39, "que empezó en Mixcoac o Tacuba y se extendió por la ciudad de México", se observaban como parte de los síntomas: escalofríos seguidos de dolores de cabeza, dolor de estómago, fiebre alta, y hemorragia nasal que conducían a la muerte del individuo afectado. Se registró mayor mortandad entre la población indígena que entre la española. Desapareció en algunas localidades en el verano de 1737 -tal sería el caso de Tacubaya-, pero prosiguió en otras hasta 1739 (p. 460 y 462).

³² Se localizaron 14 españoles, 22 mestizos, 2 mulatos, 1 negro, 2 castizos y 1 lobo.

³³ A continuación se detallan: 2 de enero, indio, 6 años; 3 de enero, loba, 2 años; 5 de enero, india, 6 años; 8 de enero, india, 2 años; 8 de enero, indio, 1 año; 8 de enero, india, 6 meses; 9 de enero, española, 1 año; 9 de enero, indio, 2 meses; 9 de enero, indio, 5 años; 11 de enero, india, 2 años; 14 de enero, indio, 3 años; 17 de enero, española, 4 años; 18 de enero, indio, 4 años; 19 de enero, india, 4 años; 23 de enero, india, 4 meses; 24 de enero, india, 2 años; 25 de enero, indio, 3 años; 25 de enero, indio, 8 años; 25 de enero, india, 3 años; 27 de enero, india, 8 años; 27 de enero, mulata, 15 años; 27 de enero, mestiza, 10 años; 28 de enero, india, 1 año; 28 de enero, mulato, 6 años; 28 de enero, india, 4 años; 29 de enero, indio, 3 meses; 29 de enero, india, 1 año (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, fojas 22 reverso a la 24 anverso).

Desafortunadamente, desconozco qué tipo de enfermedad pudo haber afectado de tal manera a los infantes de Tacubaya pues en los libros parroquiales no existe ningún comentario al respecto.

Volviendo a la epidemia de 1737, ésta resultó terrible para la población adulta (mayores de 15 años), inclusive, se localizaron partidas en que se anotan los decesos de marido y mujer al mismo tiempo:

En diez y ocho de septiembre de 1737 años di sepultura a Catarina Margarita y a su marido Manuel Antonio /indios/, ambos murieron en una noche en el barrio de San Miguel de donde fueron vecinos y porque conste lo firmé en dicho día, mes y año. Fray Antonio Vittoria (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 61 reverso, AHC).

A otros individuos la muerte los sorprendía de improvisto:

Se le dio sepultura /28 de agosto de 1737/ a un difunto que no se supo cómo se llamaba, ni de qué lugar era porque fue repentina su muerte. Fray Joaquín de Castañeda.

...que no se supo de donde era por hallarlo en el cementerio /23 de septiembre de 1737/. Fray Felipe Cesarini.

...se enterró en el cementerio de la parroquia /23 de octubre de 1737/...a un indio que se cayó muerto y no se supo quien ni de adonde era. Fray Antonio Vittoria (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 60 reverso, foja 62 anverso y foja 63 anverso, AHC).

Entre los españoles que fallecieron a causa de la epidemia, se encuentra doña Gertrudis de Caravantes, esposa de don Mateo Martínez de Cartagena (seguramente familiares de don Juan Ramírez de Cartagena, rico comerciante con propiedades en Tacubaya), quien fuera enterrada en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la parroquia de la Candelaria el día 19 de octubre de 1737 (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 63 anverso, AHC).

Algunos indios forasteros, llamados *extravagantes* o *viandantes* en las actas de defunciones, que iban de paso por Tacubaya, al ser sorprendidos por la muerte fueron enterrados en el cementerio de la villa. Por ejemplo, Diego de Santiago, indio viudo, viandante, procedente de Toluca, fue sepultado el 1º de enero de 1737 (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 35 reverso, AHC).

Los meses en que más decesos se registraron fueron los de enero a junio de 1737 en que había un promedio de 3 a 6 muertes al día, aproximadamente de 50 a 100 muertes al mes³⁴. El 8 de junio de 1737, fray Juan Sáenz Moreno anotaba al margen de la foja "son 449 muertos" (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 55 reverso, AHC). La epidemia declinó en los meses de julio-agosto, y ya para el mes de enero de 1738 ocurrieron únicamente 15 defunciones; en total, en ese año hubo 64 fallecimientos en la villa³⁵.

Un dato interesante que no se puede dejar de mencionar, es que se observa un cambio en la manera de escribir los nombres de los barrios en las partidas de bautismo y las actas de defunción durante los 6 años estudiados (1732-1737). Por ejemplo, generalmente fray Juan Sáenz Moreno, quien fuera cura ministro de la parroquia de la Candelaria entre 1731 y 1739, al anotar las partidas utilizaba el nombre indígena de los barrios: Tetzacoac, Tlacateco, Culhuacatzinco o Xochihuacan, por ejemplo; pero, a partir de junio de 1737, los barrios se anotan con su nombre cristiano: San Pedro, la Santísima Trinidad, San Miguel o San Lorenzo³⁶. Desde entonces, será más frecuente encontrar el nombre completo de los barrios (San Pedro Tetzacoac, Santísima Trinidad Tlacateco, etc.) o solamente el nombre en castellano. Aquí surge la pregunta de que si existió alguna política lingüística que obligara a los frailes a escribir los nombres de los barrios de Tacubaya de esa manera. Podría aventurarse que efectivamente había cierta tendencia de "castellanización", y para tal afirmación tendríamos que remontarnos al

³⁴. El mes de mayo de 1737 fue el peor ya que hubo 120 decesos registrados en las partidas de defunciones.

³⁵. En enero de 1738 hubo 15 muertos; en febrero, 5 muertos; en marzo no se anotó una sola acta de defunción; en abril, 9 muertos; en mayo, 3 muertos; en junio, 2 muertos; en julio, 5 muertos; en agosto, 6 muertos; en septiembre, 6 muertos; en octubre, 5 muertos; en noviembre, 6 muertos; y en diciembre, 2 muertos (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, fojas 65 anverso a 69 reverso, AHC).

³⁶. Fray Felipe Cesarini, fray Antonio Vittoria, fray Ignacio Castrejón y fray Joaquín Ruiz de Castañeda preferían escribir los nombres de los barrios en castellano, es decir, con su nombre cristiano.

siglo XVII cuando se aconsejaba a los religiosos usar preferentemente la lengua española en vez de la indígena, ya que varios de los frailes que habitaron el convento de la Candelaria dominaban a la perfección el náhuatl³⁷. Particularmente, llama la atención que en la visita realizada el 26 de febrero de 1658 por el maestro fray Luis de Cifuentes (confesor del virrey duque de Alburquerque, catedrático de Santo Tomás en propiedad en la Real Universidad de México y prior provincial), ordenara que "porque los libros de casamientos y asiento de difuntos están llenos y sin folio y escritos en lengua mexicana, mandaría y mando se guarden en la casa del depósito y se hagan dos libros nuevos" (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 13 anverso, AHC).

Posteriormente, el 26 de diciembre de 1660, en la visita que realizó el arzobispo de México, don Mateo de Sagade Bugeiro, a la iglesia y convento de Tacubaya, "encargó al dicho padre vicario /fray Sebastián Delgado/ que ninguna partida de bautismo, informaciones de casamientos de indios ni difuntos se ponga por guarismo ni lengua mexicana" (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 27 anverso, AHC).

Lo anterior me hace suponer que, a mediados del siglo XVII, existía una política lingüística que trataba de evitar el uso del náhuatl en el trabajo misional. Esta quedará firmemente establecida un siglo más tarde, pues en la visita realizada el 14 de enero de 1754, el arzobispo de México, don Manuel José Rubio y Salinas, pidió al párroco de Tacubaya, *fray Ignacio de la Torre*, que "cumpla con las estrechas y graves obligaciones que son propias de su ministerio, haciendo que los hijos de los naturales sean instruidos en la lengua castellana erigiendo escuela para este fin" (Bautismos, Libro 5: 1747-1763, foja 65 anverso, AHC).

2) Actividades económicas desarrolladas en Tacubaya

³⁷. Santiago Rodríguez, en su artículo "Los dominicos en la evangelización de las auténticas expresiones culturales amerindias", comenta que en los tres conventos de estudio de la provincia mexicana, "a saber los de las ciudades de México, Oaxaca y Puebla, y en el colegio de San Luis de Puebla se impartía clase de todas las lenguas habladas en los lugares de misión. Las actas de los capítulos provinciales insisten en ordenar que ningún religioso predique ni confiese a los indios si no es perito en la lengua y después de examen que periódicamente hacían los padres expertos en las lenguas, señalados por las mismas actas. Todos los misioneros que ejercían el ministerio en pueblos de indios debían hablar sus lenguas" (1992, p. 17).

Tacubaya se caracterizó, durante el siglo XVI, por proporcionar gran número de albañiles para el trabajo urbano (Gibson, p. 360), tal como se aprecia en la visita del oidor Gómez de Santillán a Tacubaya en 1553 cuando los indígenas tributarios declaraban haber trabajado en varias obras de construcción:

Preguntado que digan y declaren qué tanta gente fue y se ocupó en la obra de la cerca del monasterio del Señor San Francisco dijeron por la dicha lengua que fueron trecientos hombres y más, y asimismo dijeron que en la obra de la fuente de Chapultepec han trabajado un día y que allá fueron doscientos maceguales y que con éstos no gastaron cosa alguna de lo que así recogieron, y que a cualesquiera obras otras que el don Antonio, gobernador de Tacuba, les manda que vayan, van juntamente con el pueblo de Coyoacán y que a las dichas obras van porque el dicho don Antonio dice que el dicho señor visorrey lo manda, y que esto que tienen declarado es la verdad.

Preguntado que digan y declaren si al presente anda alguna gente de este dicho pueblo en la obra de la casa de la moneda, dijeron que andan hasta cuatro o cinco oficiales canteros los cuales andan sin que por ello se les pague cosa alguna (CDC, p. 27).

También manifestaron haber participado en la construcción del "camino de las Carboneras de Diego de Ribera y el camino que va a los Zacatecas desde el pueblo de Azcapotzalco" (CDC, p. 30). Asimismo, por este documento se sabe que, en Tacubaya, los indígenas se especializaban en diferentes oficios:

Y después de lo susodicho en el dicho pueblo de Atlacubaya, doce días del dicho mes de mayo y del dicho año de mil y quinientos y cincuenta y tres años, el dicho señor oidor por lengua del dicho Francisco Muñoz, intérprete, mandó a los dichos alcaldes y principales del dicho pueblo de Atlacubaya que traigan y exhiban ante su merced la pintura que tienen de todos los oficiales de carpinteros, albañiles, carreteros y de todos los demás oficios que

hay en el dicho pueblo y de los mercaderes y principales de él (CDC, p. 19).

Había también en Tacubaya oficiales tejedores quienes se quejaban ante el oidor porque:

dijeron que siendo ellos como son personas libres y vasallos de Su Majestad, oficiales tejedores, además del tributo que dan con todos los demás maceguals del dicho pueblo, así real como personal, el dicho don Toribio y alcalde y regidores y principales del dicho pueblo les han hecho hacer, así a los susodichos como a otros indios del dicho su oficio de este dicho pueblo, de un año a esta parte poco más o menos, noventa frazadas que cada una de ellas se vende a dos pesos y dos tomines, que piden a su merced que en el caso les haga justicia y les mande desagraviar y pagar la obra de las dichas frazadas y juraron en forma de derecho ser verdad lo que dicho y declarado tienen y que pasa así, de lo cual dieron y exhibieron una pintura por la cual parece haber hecho las dichas frazadas que dicho tienen (CDC, p. 52-53).

Los indígenas de Tacubaya tenían que cumplir una excesiva carga tributaria. Cada año daban por persona, 1 peso de oro común en tomines, 160 cacao, 1/2 hanega de maíz, 1 gallina de la tierra (guajolote), 5 cargas de leña, 5 cacao cada pascua para comprar rosas para la iglesia y 30 cacao para obras públicas (cada vez que había alguna durante el año). Periódicamente debían dar 2 cargas de leña y 3 cargas de yerba (zacate):

y que ansymesmo da este testigo /Pedro Tlacotec del barrio de Tlacateco/ que dicen que es para el marqués cada quarenta días dos cargas de leña y tres cargas de yerva...

y que ansymesmo sabe y a dado y da este testigo /Mateo de Tetzacoac/ de cada quarenta días dos cargas de leña, una que dizen ser para el marqués y otra se queda en el común de este

dicho pueblo y quatro cargas de yerba y que esto que le entrega al gobernador, alcalde y regidores y principales y mayordomos de este dicho pueblo y a los tequitatos del dicho su barrio...

Y que ansy mesmo demás de lo que dicho tiene da este testigo /Joan Toquiasuchil de Tlacacocac/ de veinte en veinte días dos cargas de leña la una para el común de este dicho pueblo y la otra para el marqués, la qual dicha leña da a los mayordomos de este dicho pueblo y ansy mesmo da de veinte en veinte días tres cargas de yerva, la qual dicha yerva este testigo lleva a la ciudad de México a casa del marqués...

Y que demás de lo susodicho, este testigo /Gonzalo Gualacique de Xometitlán/ da de cinco en cinco domingos dos cargas de leña, la una para este pueblo y la otra para el marqués, la qual lleva a la ciudad de México y la entrega en casa del dicho marqués y que ansy mesmo da de cinco en cinco domingos tres cargas de yerba, la qual lleva ansy mesmo a la dicha ciudad de México, e la entrega en casa del dicho marqués (CDC, p. 29, 32, 33, 36, 49).

Además, durante seis meses ("una semana sí y otra no") se ocupaban en servicios personales, a saber, "hacer obras y labrar sementeras, y para ganar dineros y gallinas y otras cosas que le/s/ piden y lo demás en lo que le/s/ mandan hacer como es ir a entender en hacer obras públicas de caminos fuera de este dicho pueblo y en el que le/s/ mandan hacer de barrer y traer agua y hacer cosas a los principales de este dicho pueblo" (CDC, p. 36-37).

Generalmente, al finalizar sus declaraciones, los macegales suplicaban al oidor que:

Por amor de Dios le/s/ quiten todos los servicios personales que dan en esta comunidad de este pueblo, porque son muchos y en ello padecen gran trabajo y necesidad...

Por amor de Dios que el servicio personal que hace/n/ en este dicho pueblo en la comunidad de él se le/s/ quite porque es muy grande

y no lo puede/n/ cumplir sino con muy gran trabajo y pérdida de su casa, y que si no se lo/s/ quitan se les perderán sus maizales y no los podrán labrar por lo mucho que se ocupan en los dichos servicios (CDC, p. 38, 42).

Gibson comenta que durante el siglo XVII, en Tacubaya se registraron las cantidades más altas legítimamente demandadas en el tributo colonial español, es decir, 28 y 29 reales por tributario (p. 213). Los indios obligados a tributar eran los hombres y mujeres casados, viudos y solteros que "pasaren de dieciocho años... hasta que cumpliesen cincuenta"; fueron eximidos de pagar tributo los indios caciques y sus hijos mayores, los viejos, enfermos, ciegos y tullidos, "siempre que fuesen pobres" (Miranda, p. 250-251). Los encargados de recaudar el tributo en los pueblos de indios eran los *tequitatos* o mandones.

En el informe de la visita de Gómez de Santillán también aparecen referencias a los viñedos que había en Tacubaya:

los maceguales... van a labrar las viñas que tienen el gobernador don Toribio y don Pedro, principales y las de los regidores, sin que por ello se les pague cosa alguna, y que en ello no se ocupan más de un día, o día y medio, o dos días cuando más se tardan en ello... que el dicho don Toribio envió a este testigo a las minas de Zultepeque a vender ciertas uvas, las cuales este testigo llevó a cuestras y juntamente con él fue otro indio que se dice Pablo y vendieron las dichas uvas en sesenta tomines (CDC, p. 25, 50).

Las fértiles tierras de Tacubaya fueron utilizadas para sembrar maíz, trigo, cebada, frijol, vid, olivo, y diversos frutales como peras, duraznos, manzanas, ciruelas, chabacanos, granadas, membrillos, naranjas y limones. Las caídas de agua fueron aprovechadas como fuerza motriz en los molinos de trigo que surtían grandes cantidades de harina a la ciudad de México (Gamiño, p. 56-57).

En 1746, José Antonio Villaseñor y Sánchez escribía, en su obra *Theatro*

Americano, que Tacubaya tenía:

muchas casas de recreación y huertas donde abundaba el cultivo de olivos que producían bastante aceituna parecida a la española, por lo que se encontraban varios molinos de labrar aceite... y en toda la Jurisdicción se localizaban muchas haciendas de labor... y de sus huertas se comerciaba con la ciudad de México frutas de todas las especies de tierra fría (Villaseñor y Sánchez citado por Gamiño, p. 57).

Dichas haciendas de labor eran propiedad de españoles que, por lo general, radicaban en la ciudad de México, y eran administradas por mayordomos o capataces en su representación, como sería el caso de la Hacienda del Olivar del conde de Santiago, ubicada en el barrio de Santa María Nonoalco, o la Hacienda del conde de Miravalle, localizada en el barrio de San Miguel Culhuacatzinco. Algunas órdenes religiosas, como la Compañía de Jesús, tuvieron propiedades rurales en Tacubaya, y la misma Orden de Predicadores, como ya se mencionó, fue propietaria del molino de trigo llamado de Santo Domingo. Existieron otros molinos de "pan moler", como el de Valdés, cerca del barrio de Tlacateco, y el de Belén, ubicado en las inmediaciones del barrio de Tetzacoac³⁸.

Mención aparte merece el Palacio Arzobispal, que era una finca de descanso para los arzobispos novohispanos. Fue construido en 1737 por mandato de don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta:

Este prelado adquirió una gran extensión de tierra frente a los molinos y en ella construyó el edificio del arzobispado que guarda recuerdos históricos de gran importancia, entre otros, el haber servido de palacio presidencial en varias ocasiones y haber sido la casa en que se estableció el Observatorio Astronómico de Tacubaya (Fernández del Castillo, 1991, p. 156).

³⁸. Una excelente descripción de las haciendas, ranchos y molinos de Tacubaya puede hallarse en la obra de Rocío Gamiño, "El barrio de Tacubaya...", p. 61 ss.

Este conjunto arquitectónico contaba con un espléndido huerto de árboles frutales y olivos. Una curiosa descripción del edificio la proporciona Rivera Cambas:

El palacio que fue arzobispal es de imponente aspecto, semeja a los castillos de la época feudal y domina a la población como una ciudadela; sus piezas y corredores son extensos y espaciosos. Allí se estableció el colegio militar, permaneciendo hasta principios de este año (1883) en que se trasladó al Castillo de Chapultepec. Siempre que gobernaba el General Santa Anna, servíale el palacio arzobispal para residencia en ciertas temporadas, lo que aumentaba considerablemente el tráfico y el movimiento en la Villa (p. 375).³⁹

Durante la primera mitad del siglo XVIII, don Juan Ramírez de Cartagena fue dueño del molino de Belén y también de la panadería que se hallaba en la Calle Real de la villa de Tacubaya, en la parte baja del conocido Portal de Cartagena (Fernández del Castillo, 1991, p. 157). En la actualidad, el mercado de Tacubaya se conoce con el nombre de este antiguo personaje.

Como hemos visto, los indígenas principales de Tacubaya poseyeron diversas propiedades y gozaron de múltiples beneficios (como la exención del tributo y del trabajo personal), en relación al resto de la comunidad india de la villa. Llama mi atención el caso de María Gerónima Hernández, india principal del barrio de San Pedro Tetzacoac, quien el día 31 de julio de 1737 hizo su testamento (que actualmente se localiza en la galería 4 del AGN), gracias al cual se pueden conocer algunos aspectos de su vida. Estaba casada con un mestizo llamado Domingo de la Calzada con quien tuvo cinco hijos: Pedro, Rafael, Marcos, Ildefonso y Teodosia Josefa, "los cuales cuatro

³⁹. Actualmente, este magnífico edificio alberga a las oficinas del Instituto Meteorológico Nacional, a las del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y a la Mapoteca Manuel Orozco y Berra. En lo que fuera la huerta del palacio arzobispal, donde hoy en día se encuentran las instalaciones de la preparatoria número 4 de la UNAM, se construyó el edificio del Observatorio Astronómico en 1899, sin embargo, "las funciones del Observatorio se desarrollaron hasta la década de los años cuarenta, cuando la región de Tacubaya se ve afectada por la iluminación de la ciudad de México, al igual que las condiciones óptimas para la observación astronómica. En 1963, el edificio del Observatorio Astronómico de Tacubaya fue demolido y su equipo y funciones pasaron a la población de Tonantzintla en el estado de Puebla y después a la Sierra de San Pedro Mártir en Baja California. Actualmente, el edificio del Palacio Arzobispal, ubicado en el número 192 del octavo tramo de la Avenida Observatorio, conserva todavía la fama de astronómico, pero sus funciones reales son de observación meteorológica" (Hernández Ortiz, p. 12).

mencionados arriba son difuntos y sólo Teodosia Josefa vive y es de edad de poco más de dos años"⁴⁰. Entre las informaciones que contiene el documento aparece que un tal Cristóbal de Castro, "vecino de esta villa", le debía la cantidad de mil doscientos pesos, detallados de la siguiente manera:

cien pesos que le presté en reales cuando salió de la tienda de Cartagena en donde estaba sirviendo, luego se le dieron de mi consentimiento y del de dicho mi marido, un mil pesos en el convento de sas. (*sic*) religiosas de la Encarnación de la ciudad de México para lo cual hipotequé la casa de mi morada a favor de dicho convento por el principal de dichos un mil pesos y sin cuenta de sus réditos en cada un año, y por no haber pagado dicho Castro dichos réditos, pagué yo cien pesos (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 426, Exp. 21, foja 1 reverso, AGN).

Además de solicitar que su cuerpo fuese enterrado en la iglesia parroquial de la villa, heredaba a los dominicos:

una hechura de un Sto. Cristo con su baldoquín de damasco encarnado, con su corona y cantoneras de plata, es mi voluntad se entregue en la iglesia parroquial de esta villa para que los reverendos padres vicario y conventuales lo dediquen en la iglesia en la parte que les pareciere para que esté con más decencia que en mi casa (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 426, Exp. 21, foja 2 reverso, AGN).

Dispuso que del "quinto de sus bienes" se tomara dinero para pagar el funeral y el entierro "con las honras a los ocho días"; para sus familiares y amigos dejaba por lo general, ropas tales como vestidos, bandas (azules, rosadas y negras) y medias. También les donaba varios lienzos (pinturas religiosas) y "una hechura de talla pequeña de San Matías apostol". Asimismo, determinó que:

⁴⁰. En las actas de defunción del año de 1735 se registró, el día 25 de enero, la muerte de Pedro José, de 3 años de edad, hijo de María Gerónima y Domingo de la Calzada (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 23 reverso, AHC).

a la ermita de San Pedro Apostol es mi voluntad se le entregue a su mayordomo para adorno de dicha ermita, que es/tá/ junto a la casa de mi morada, los lienzos de la pintura de los santos siguientes: un lienzo de Santa Teresa de Jesús de dos varas de tamaño, otro de Santa Rosa de Santa María, otro del Señor San José y otro de Santa Catarina Mártir, todos de dos varas (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 426, Exp. 21, foja 2 reverso, AGN).

Finalmente, nombró como heredera principal de sus bienes (que incluían huertas y casas en Tacubaya), a su hija Teodosia Josefa. Concluye el documento con la aclaración de María Gerónima de que "por no saber escribir rogué a uno de los testigos lo firmase por mí, el cual fue don Julián Martínez, vecino de esta villa" (foja 3 reverso). El propio teniente de corregidor de la villa, don José Moreno de Bustos, sirvió de escribano: "actuando ante mí como juez receptor con dos testigos de asistencia por no haber escribano real ni público en este partido"(foja 3 reverso). Entre las personas que firman como testigos el citado testamento, figura fray Joaquín de Castañeda quien, dos días más tarde, anotaría en el libro de defunciones del convento:

Ma. Gerónima, india principal del barrio de San Pedro.

En dos días del mes de agosto de mil setecientos y treinta y siete años en esta iglesia parroquial de Atlacoayan se le dio sepultura eclesiástica con toda la solemnidad que pidió Ma. Gerónima, india principal, casada que fue con Domingo de la Calzada, mestizo, y porque conste lo firmé. Recibió los sacramentos.

Fray Joaquín de Castañeda (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 59 anverso, AHC).

Como hemos podido observar, María Gerónima Hernández, dada su calidad de india principal, gozaba de diversos privilegios en la villa de Tacubaya, además de tener una situación económica bastante holgada. Seguramente, parte de su fortuna la había heredado directamente de sus familiares, pero también tengo la certeza de que otros bienes los obtuvo por vía de legado como se puede apreciar en la siguiente disposición testamentaria, fechada en abril de 1727, que hizo don Manuel Moreno de Zúñiga a su

favor:

Item quiero y es mi voluntad que por vía de legado o donación intervivos (*sic*) luego que yo fallezca, se le dé y entregue a María Gerónima Hernández, natural, vecina de esta villa, mujer legítima de Domingo de la Calzada, asimismo natural⁴¹, a la cual he criado desde edad de siete años, la casa y huerta que habito y tengo por mía propia en esta dicha villa, y dos mil pesos en reales para su fomento, cuya manda y legado le hago y dejo por el mucho amor que le tengo y el haberme asistido y cuidado con toda fidelidad, declarando asimismo, tiene por suyas propias, entre mis bienes, algunas alhajas que yo le he dado en vida y ella ha adquirido y comprado, mando que las que fueren se le entreguen libremente (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

Sin embargo, no siempre las relaciones entre los indígenas y los vecinos españoles fueron cordiales; con frecuencia, tal como se aprecia en la visita del oidor Gómez de Santillán en 1553, los indios de Tacubaya denunciaban los abusos cometidos por aquéllos. Más adelante, en 1595, se quejaron porque:

algunos españoles y mestizos que por allí andan y viven les agravian quitándoles los aprovechamientos que tienen de leñas, sal, maíz y otras cosas, y los caballos en que las traen y, sobre todo, los maltratan y traen inquietos (Ramo Indios, Vol. 6.1, Exp. 1051, foja 284 reverso, AGN).

Pedían al virrey don Luis de Velasco, hijo, diese mandamiento para que "se averigüe y castigue" a los inculpados; el 23 de junio de ese mismo año, el virrey envió un oficio dirigido al juez repartidor de los indios del distrito de Tacubaya, don Alonso Francisco Díaz de Arbizu, para que:

⁴¹. Domingo de la Calzada era mestizo, en los demás documentos ya citados aparece con esa categoría. Para confirmar el número significativo de vecinos mestizos en la villa de Tacubaya véanse cuadros 1 y 4 en el anexo de cuadros al final de esta tesis.

con vara de justicia vaya a los dichos barrios de Tacubaya a indagar y castigar desagrandando a los indios y echando de allí los culpados poniéndoles pena para que no vuelvan, la cual executeis si volvieran; y si alguno tuviere posesión en que vivir allí, exhiba el título de ello y lo traireis ante mí para que visto provea lo que convenga para ello y hacer las demás diligencias convenientes en esta razón doy poder y facultad (Ramo Indios, Vol. 6.1, Exp. 1051, foja 284 reverso y foja 285 anverso, AGN).

En una información secreta hecha en el pueblo de Tacubaya sobre la visita del doctor don Diego Guerra, canónigo de escritura en la Iglesia Metropolitana de México, para averiguar acusaciones sobre amancebados en diciembre de 1609, resultó que varios vecinos españoles fueron multados porque durante las indagatorias se averiguó que cometían abusos contra los indios:

fallo atento a los autos y méritos de este proceso que debo de amonestar y mandar y amonesto y mando al dicho Melchor de Valdelomar que de aquí adelante no consienta trabajar ni haga se trabaje en la dicha hacienda los domingos y fiestas por los indios de ella sino que los guarde y observe como buen cristiano, y para la culpa que contrae el susodicho resulta de su confesión e información secreta le condeno en cuatro pesos de oro común que aplique por tercias partes juez denunciador y gastos de justicia, limosna y obra pía a disposición de su Sa. Illma., y por esta mi sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio y mando con más los costos de esta causa. El Dr. don Diego Guerra (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 497, Exp. 40, foja s/n, AGN).

También se presentaron dificultades entre indígenas y mulatos. A principios de 1713 llegaron al virrey don Fernando de Alencastre, duque de Linares, las quejas de los indios principales del barrio de Santa María Nonoalco acerca de ciertas "casillas y magueyes y tierra" que indebidamente usufructuaban unos mulatos, enfatizando:

los gravísimos daños y perjuicios que de la residencia de dichos mulatos en dicho barrio se nos siguen y que es efuxio (*sic*) el de decir ser suya la casilla y magueyes cuando no son originarios de dicho barrio, ni casados el conatural ni lo han sido, que era por donde podían representar algún derecho, sino advenedizos sin tratos en él y que antes debieran pagarnos así el aprovechamiento de la casilla como las utilidades que han tenido con los magueyes, y que hay algunos naturales en dicho barrio que ni casa ni un pedazo de tierra tienen en qué buscar para pagar los reales tributos de Su Majestad y demás obvenções, debiéndolas tener y que no es justo el que estando como está prohibido el que en pueblos de indios, /radiquen/ negros, mulatos ni mestizos, los susodichos se toleren con tantos perjuicios (Ramo Indios, Vol. 38, Exp. 122, foja 158 reverso y foja 159 anverso, AGN).

En cuya atención, los naturales pedían al virrey que mandara sacar a los mulatos del barrio de Nonoalco. El virrey giró instrucciones al teniente de corregidor de la villa para que se encargara de que los mulatos justificaran sus propiedades con títulos. El teniente informó al virrey que las referidas tierras, casillas y magueyes pertenecían legalmente a los mulatos, y que los indios debían desagraviarlos económicamente, pero éstos elevaron una instancia ante el virrey presentando nuevas evidencias. Firmaban la solicitud varios principales, miembros del cabildo indígena, don Matías de Santiago, gobernador de Tacubaya, don Lucas de Santiago, regidor, y los alcaldes Juan Nicolás y Matías Bernabé. Desafortunadamente, el expediente está incompleto y no me fue posible averiguar cómo terminó este caso.

Pero, inclusive, también se generaron pleitos entre los indios de los distintos barrios de Tacubaya. El virrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, dispuso que:

Por cuanto los indios e indias de la villa de Tacubaya de los barrios de Aguatecpán, Guizilan, Colguacacingo, Xochiguacán, Nonogualco y Otzonco me han hecho relación que estando permitido a todos

los indios e indias de la dicha villa por licencia expresa el beneficiar la miel blanca que sacan de sus magueyes echándole la raíz que suelen para que no se dañe con calidad de que dé la bebida blanca y cada persona beneficie hasta dos o tres reales de ella, pretenden los de los barrios de Tzacacoac, de Quisquinaguac y Tlacoteco usar de ella por sí solos impidiendo a los de los dichos barrios el gozar del efecto de la dicha licencia la cual había de ser general y no particular, pidiendo que para que cesasen pleitos y diferencias les confirmase la licencia que tenían de don Juan Altamirano que ante mí presentaron, por tanto, por la presente doy licencia a los dichos indios e indias para que por tiempo de cuatro meses primeros siguientes que corran y se cuenten desde el día de la data de esta puedan beneficiar cada uno de los dichos indios de los dichos barrios Aguatecpan, Guitzilan, Colguacacingo, Xochiguacan, Nonogualco y Otzonco hasta tres tomines de la dicha miel blanca de maguey con la raíz que se le echa para que no se dañe de suerte que quede la bebida blanca y no amarilla, lo cual mando que durante el dicho tiempo no se lo impida justicia ni persona alguna. Hecho en México a veintisiete de noviembre de mil y quinientos y noventa y seis años el conde de Monterrey (Ramo Indios, Vol. 6.1, Exp. 1166, foja 321 reverso, AGN).

Como vemos, el cultivo de los magueyes y la producción de la bebida blanca (pulque)⁴² fueron actividades económicas importantes de los indios de Tacubaya durante el período colonial.

En algunas ocasiones, se otorgaban licencias a los naturales para poder dedicarse libremente al comercio de ciertas mercaderías:

En el dicho día, mes y año dicho /26 de noviembre de 1591/ se dio licencia a Catalina Tracapan, natural del pueblo de Tlacubaya para

⁴². El cultivo de los magueyes y la producción del pulque se practicaba en Tacubaya desde la época prehispánica, lo cual determinó profundamente la vida religiosa de la localidad. Véase p. 15-16.

que pueda vender candelas y ocote y oxite y todo género de fruta guardando la ordenanza sin que se le ponga impedimento.

En el dicho día, mes y año dicho se dio licencia a Juana María, natural del pueblo de Tlacubaya para que libremente venda lo propio sin que le pongan impedimento (Ramo Indios, Vol. 6.2, Exps. 225 y 226, foja 50 anverso, AGN).

Por último, en Tacubaya también existieron obrajes de paño que se establecieron principalmente en sitios donde abundaba el agua (Gamiño, p. 56).

CAPITULO IV

LOS BIENES DEL CONVENTO

1) Mecanismos de subsistencia (bienes, cofradías, tributos, limosnas, obvenciones, capellanías, censos a favor del convento, testamentos)

La Orden de Predicadores, al igual que las otras órdenes religiosas en la Nueva España, tuvo que practicar diferentes estrategias de subsistencia, es decir, realizar diversas actividades económicas que asegurasen su labor evangelizadora y su manutención.

Varias fueron las instrucciones que desde los inicios de la época colonial dispuso la Corona española para evitar la enajenación de bienes realengos a monasterios e iglesias, como la que aparece en la cédula de Carlos V del 27 de octubre de 1535:

Repártanse tierras sin exceso, entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes... y no las pueden vender a iglesias ni monasterios, ni otra persona eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan repartirse a otros (citada en Calderón, p. 294).

A pesar de ello, los religiosos pudieron hacerse de dichos bienes, pues esta disposición afectaba directamente a las tierras repartidas no a los donativos y legados hechos por particulares al clero regular. En 1581 y 1583 "la Audiencia reconoció oficialmente la existencia de esas propiedades al eximir las del pago del diezmo" (Florescano, p. 59), y aunque hacia 1590 y 1597 seguía prohibiendo la venta de tierras

a las órdenes religiosas, admitió que se le hicieran donativos y legados que incluían las donaciones pías de tierras (Cfr. Calderón, p. 294 y Florescano, p. 59).

Hacia 1636, los cabildantes de la ciudad de México dirigieron al rey la siguiente queja:

Cada día van las dichas religiones comprándose y hacendándose más, con que pocos años será suya la mitad del reino, cuyas rentas están exentas de todos tributos y de los diezmos de la iglesia, que apenas puede sustentarse con los que goza, por ocasión de los muchos que las dichas religiones poseen (Florescano, p. 60).

Según Escobedo Mansilla, las primeras reacciones en contra de la posesión de bienes en manos de los religiosos procedían de los prelados diocesanos, "en cuanto que suponía una merma de sus ingresos decimales", sin embargo, la Corona española no procedió en contra de los mendicantes, a pesar de que desde 1535, como ya se ha visto, había prohibido "a los particulares, bajo graves penas, vender tierras a las iglesias, monasterios o cualquier persona eclesiástica, disposición que nunca se derogó y que pasó de forma textual a la Recopilación de 1681, pero que igualmente no tuvo tampoco nunca ningún efecto práctico y objetivo" (Vol. I, p. 116). Esta acumulación de bienes raíces en poder de los religiosos (a excepción de los franciscanos) llegó a convertirse en un serio problema para la sociedad novohispana y para el Estado español. Por una parte, hasta mediados del siglo XVII, las órdenes regulares se vieron libres de diezmar sobre sus propiedades agropecuarias gracias a los privilegios con que habían contado desde los inicios del período colonial. Este hecho provocaba inconformidades de los restantes productores, entre los que se contaba al clero diocesano, porque lo consideraban una "injusta competencia". Por otra parte, el disgusto crecía en contra de los regulares porque sus fundos agropecuarios eran administrados excelentemente, "especialmente los que estaban bajo la dirección de los jesuitas". La Corona española comenzó a preocuparse por esta situación y, particularmente, por "la inmovilidad de la propiedad en manos de los religiosos". Esta controversia, afirma este autor, se convirtió desde comienzos del siglo XVII en un asunto realmente difícil que fue estudiado "concienzudamente en los consejos y en juntas especiales, aunque sin llegar

nunca a un principio de solución". Ya para la primera mitad del siglo XVIII, la situación se tornaría insostenible. En mayo de 1735, la Audiencia de México informaba por carta al rey "del crecido número de propiedades que adquieren los regulares, especialmente los jesuitas". Por último, Escobedo Mansilla concluye su análisis exponiendo que:

La famosa ley de Carlos V, recogida en la Recopilación de 1681, no se había cumplido nunca. Intentar hacerla cumplir después de tantos años de práctica contraria era una tarea casi imposible. ¿Cómo se podían distinguir los bienes que se habían adquirido por patrimonio, herencia, donación, etc., de los comprados a los laicos por los eclesiásticos, que era en definitiva lo único que prohibía la disposición de 1535? Dictar una ley general prohibitoria se enfrentaba directamente con los privilegios concedidos por la Corona y la Santa Sede a los religiosos y con los derechos e inmunidad eclesiásticos y, lo que no se dice en la documentación, socialmente muy costosa, por las protestas que generaría en los súbditos indianos cualquier medida violenta contra los regulares" (Escobedo Mansilla, Vol. I, p. 117-118).⁴³

Es preciso señalar que, a pesar de estas denuncias que atacaban la propiedad privada del clero regular, "todas estas riquezas no producían renta alguna a sacerdotes o religiosos, quienes muy a menudo llevaban una vida de gran austeridad en medio de altares resplandecientes de oro y plata" (Calderón, p. 295).

En particular, la Orden de Predicadores adquirió por compra y donativos diversas propiedades entre las que destaca el ingenio azucarero en la región de Cuautla Amilpas (*Vid supra*, p. 3), que era administrado directamente por los frailes utilizando mano de obra negra esclava (Florescano, p. 61), aunque la mayoría de las veces "preferían

⁴³. En realidad estas protestas sociales solamente se manifestaron con suma violencia tras la expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús en 1767. Particularmente, en la diócesis de Michoacán se presentaron motines populares que fueron duramente suprimidos por las milicias enviadas por José de Gálvez, visitador general de la Nueva España. Brading afirma que "los graves acontecimientos de 1767 constituyen un marcado rompimiento en la historia de la Nueva España: una poderosa corporación eclesiástica había sido brutalmente destruida por un simple fiat de la Corona, y el pueblo había sido bárbaramente reprimido por oponerse al cambio" (Cfr. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, para mayores detalles sobre el asunto, p. 17 ss.)

arrendar sus fincas rústicas para evitar el problema de administrarlas" (Calderón, p. 300). También fueron dueños de molinos de "pan moler", siendo así que en Tacubaya les pertenecía, desde 1576, el molino de trigo de Santo Domingo (*Vid supra*, p. 3)⁴⁴

Según Calderón, "el clero regular no recibía parte alguna del diezmo excepto cuando administraba parroquias" (p. 293). Esta afirmación resulta dudosa si se recuerda que la distribución del diezmo únicamente beneficiaba a los párrocos seculares. Desde mediados del siglo XVI habían existido diferencias entre ambos cleros, particularmente por la negación de los frailes a que los indios diezmaran, amén de que las mismas órdenes religiosas, como ya he dicho, fueron favorecidas por la Corona desde épocas tempranas y estaban exentas de diezmar sobre sus propiedades agropecuarias:

Por una cédula de 1555, ante las airadas protestas de las Ordenes religiosas, el rey desautorizó el intento del episcopado novohispano de extender la cobranza del diezmo a los naturales. Dos años después se reiteró la orden de exoneración y en el mismo sentido se escribió a la Audiencia de Lima...En el segundo concilio mexicano /1565/ se admite ya la exclusión de los indios del régimen decimal *excepto de las tres cosas que están mandadas pagar por la Ejecutoria Real*, es decir, el ganado, el trigo y la seda, en consideración de que son productos de Castilla (Escobedo Mansilla, Vol. I, p. 105).

Por otra parte, el conflicto entre ambos cleros se veía agudizado porque los seculares deseaban adueñarse de las parroquias que administraban los frailes con el propósito de poder colocar en las mismas a sus propios clérigos y que éstos recibieran el beneficio correspondiente.⁴⁵ Desde mediados del siglo XVI, el clero secular se había incrementado lo que provocó, según el padre Cuevas, que surgiera "la idea de que los

⁴⁴. Según José F. de la Peña, "los molinos constituyeron la primera industria que se desarrolló en el virreinato. Desde los momentos iniciales de la Conquista ya se ve al cabildo mexicano, y posteriormente al poblano, concediendo mercedes de sitios de molinos, heridos /heridas de molino/, y preocupándose de su buen y justo funcionamiento. En ambas ciudades constituirían base importante de su riqueza" (p. 93).

⁴⁵. El *beneficio* "son los bienes eclesiásticos que reciben los clérigos por razón de la tarea pastoral que desempeñan en la Iglesia"; se consideran bienes eclesiásticos o frutos beneficiarios las asignaciones que reciben los obispos, canónigos, párrocos y otros beneficiados (Caribay Alvarez, p. 36).

frailes, según su instituto, debían recluirse en los conventos y dejar las parroquias por ellos edificadas con tanta solidez, elegancia y riqueza, en manos de sacerdotes seculares, pues eran (lo decían ellos) los pastores natos de las almas" (1946, T. II, p. 162).⁴⁶

Considero necesario explicar en qué consistía el referido diezmo puesto que éste, como se ha visto, beneficiaba de alguna manera a los párrocos seculares. El diezmo era un tributo equivalente a la décima parte de la producción bruta agrícola y ganadera, es decir, que afectaba a todos los productos de la tierra y la ganadería, y debía pagarse sin descuento de "simiente, ni renta ni otro gasto alguno" a la Iglesia para atender a las necesidades de los sacerdotes y el culto (Cfr. Calderón, p. 286 y Florescano, p. 68). Esta costumbre de pagar el diezmo, se originó en la Edad Media obedeciendo a la devoción y religiosidad de la época, sin embargo, luego se convirtió en un gravamen con carácter obligatorio impuesto y regulado por la Corona de Castilla. Posteriormente, hacia 1501, por bula papal les fue concedido a los monarcas españoles cobrar y disponer "lícita y libremente" de los diezmos para así dar y asignar dote a las iglesias y obispados que se erigieran en los nuevos dominios, con lo cual se hacía depender económicamente al clero de las colonias del poder temporal, creándose más tarde, el 28 de junio de 1508, el Real Patronato⁴⁷ que daba a los reyes españoles "la facultad de presentar al papa para su nombramiento a personas idóneas para los obispados y otros puestos eclesiásticos, así como la de requerirse su permiso para que se construyeran en sus dominios iglesias grandes, conventos y monasterios" (Calderón, p. 286). De esta manera, la Corona española creó, a través del Real Patronato, un sistema de reglamentos e interpretaciones que limitaban la libertad de la Iglesia y atribuían a los monarcas todo el poder en materias eclesiásticas, "excepto en lo referente a dogma, moral y culto y

⁴⁶. Cuevas reconoce, de alguna manera ("en un terreno de Ideales abstracciones"), el derecho que tenían los seculares a la posesión de las parroquias pues "los religiosos no debían tener administración parroquial y sí vida conventual y de comunidad"; sin embargo, cuestiona el hecho de que "habiendo tan dilatadas regiones en la Nueva España, ensanchándose cada día más las conquistas de tierras tan pobladas, ¿por qué el clero secular no iba fundando nuevas parroquias donde ejercitar su celo? ¿Por qué los obispos en sus propias diócesis, no hacían una distribución de tantos terrenos como tenían por cultivar, fuera de las parroquias de los frailes? Curioso celo por el cumplimiento de las leyes canónicas el que sólo se concreta a posesionarse de la mies con tantos sudores y fatigas sembrada y cultivada por mano ajena" (1946, T. II, p. 162-164).

⁴⁷. "Por Regío Patronazgo se entendía un conjunto de privilegios otorgados a la Corona por el Romano Pontífice, con algunas obligaciones anexas. Muchos autores regalistas quieren remontar el origen del patronazgo hasta la época de Alejandro VI, puesto que, dicen, al imponer al rey la obligación de mandar misioneros, implícitamente le conferían la facultad de nombrarlos. Realmente no hay necesidad de remontarse tanto, ni menos con tan pobre dialéctica, pues existe la bula de Julio II *Universalis Ecclesiae* de 28 de junio de 1508, en que se concedió a los reyes el Patronato de Indias" (Cuevas, 1946, T. II, p. 48).

en ordenar sacerdotes y obispos" (Calderón, p. 286).

Los productos agrícola-ganaderos del diezmo recolectado⁴⁸ eran vendidos cada año y la cantidad total obtenida se repartía, según los datos proporcionados por el padre Cuevas, de la siguiente manera:

La cuarta parte (mesa episcopal) se destinaba al obispo, advirtiéndose que de ella tenía que sacar el prelado no sólo para sus gastos personales, sino también para los oficiales de Provisorato. Al Clero Catedral (dignidades, canónigos, racioneros y demás personal...) tocaba la cuarta parte (mesa Capitular) y esto como salario personal; porque los gastos del culto se cubrían de otra partida. Quedaba la mitad de la masa total. Esta se dividía en nueve partes. Cuatro de esas nueve partes iban a los párrocos y sus ayudantes, pero tratándose de los diezmos metropolitanos o sea de la ciudad episcopal, estos cuatro novenos iban también a los canónigos. Quedaban cinco novenos de la mitad del total. De ellos, un noveno y medio (3/18) tocaba a los templos para su fábrica y lo material del culto (no para el sustento de sus ministros que salía de otro lado). Otro noveno y medio se destinaba al sostenimiento de hospitales, que los había de haber en cada población; pero la décima parte de este noveno y medio, había de ser para el hospital principal de la diócesis que estaba en la ciudad sede episcopal.

Los dos novenos restantes, íntegros debían pasar al real erario de su *sacarreal* Majestad. Aunque es de notar que durante el siglo XVI no cobró el rey estos dos octavos, sino que los dio a la Iglesia. Tenía además el rey en su favor un diezmo de cada población. Este se llama "el excusado".

Para la fábrica de las catedrales (partida que comprendía no lo expresado por esta palabra, sino todos los gastos del culto que no fueran salarios personales) se aplicaron perpetuamente los diezmos

⁴⁸ Según Florescano, "en la Nueva España estaban obligados a pagar el diezmo todos los agricultores y ganaderos españoles, criollos y mestizos, así como los clérigos y las órdenes religiosas" (p. 68).

de un parroquiano de cada parroquia de la diócesis, con tal de que este parroquiano no fuese el más rico sino el segundo después de éste (1946, T. II, p. 127-128).

El padre Cuevas informa sobre las *retribuciones temporales* de los clérigos durante el siglo XVI. Se suponía que "en teoría y de primera intención", todo el clero de una parroquia debía pagarse con las cuatro novenas partes de los diezmos procedentes de la misma parroquia. La situación pecuniaria de los párrocos podía variar "desde la miseria hasta la opulencia" pues dependía de "un factor tan variable según tiempo y lugar como son los diezmos parroquiales". Si los párrocos recibían una porción inferior a cincuenta mil maravedíes anuales (ciento diez pesos de oro de minas), el monarca debía suplir "lo que faltase para completar dicha cantidad" de "cualquier hacienda" real. Los sacerdotes seculares recibían sus sueldos, "pagados por el poder temporal, tras largas averiguaciones, con rémoras, con desconfianzas, y sobre todo con tanta mezquindad" quedando "no pocas veces rebajados y humillados". Las consecuencias derivadas de este "mezquino salario" no se dejaron esperar pues los clérigos "se dieron a tratos y contratos, labranzas, granjerías y crías de ganados, cría de seda, explotación de minas y *mercaderías de mil bugerías*". Numerosas cédulas y decretos episcopales trataron de evitar este tipo de actividades económicas entre los seculares, sin embargo, concluye Cuevas, la repetición de tales decretos "acusa por sí misma, la falta de su cumplimiento". Esto también ocasionó muchos abusos "tanto en el pedir como en el administrar las limosnas" (1946, T. II, p. 153-154).⁴⁹

Los bajos salarios percibidos por los párrocos ocasionaron que desde el siglo XVI, los obispos solicitaran la ayuda necesaria para remediar tal situación. Por ejemplo, en las *Peticiones de los obispos de la Nueva España ante la Real Audiencia de México*, del 11 de octubre de 1565, se incluía la siguiente:

Item, que V.A. mande se den suficientes salarios a los clérigos que residen en los pueblos de los indios ansí para comida como vestido

⁴⁹ "En las parroquias de gente rica, uno que otro cura vivía en la opulencia, pero en muchísimas otras, en que el párroco sólo recibía los 184 pesos anuales del mínimo asignado por el rey, su situación pecuniaria era muy estrecha a pesar de que le daban también 50 fanegas de maíz al año, equivalentes a 4 541 litros" (Calderón, p. 292-293)

y enfermedades si les suceden, y otras cosas sin las cuales no pueden vivir. La cual falta le es ocasión de que anden al sabor de los indios, corregidores y comenderos, y les permitan cosas que no conviene, y finalmente viven con ellos por la comida, como está experimentado después que se ha pretendido quitarla. La cual ellos quitan como no se conformen con su voluntad; que cesaría, y otros muchos inconvenientes, mandándosela V.A. proveer o salario que bastase (Cuevas, 1975, p. 281).

En la *Minuta de los pareceres sobre asuntos de buen gobierno que por mandato de Felipe II recogió y envió a la corte el arzobispo de México, don fray Alonso de Montúfar, de 1570*, el arzobispo opinaba que "en la doctrina de los indios hay mucha falta, por la que hay de ministros" y que "sin los diezmos generales no puede proveerse la doctrina bastantemente" (Cuevas, 1975, p. 289).

Al principio, por lo menos durante todo el siglo XVI, la Corona otorgó los dos novenos para la construcción de iglesias "aun cuando previnieron que continuase la intervención de los oficiales reales en su cobro y administración"; sin embargo, en 1617 esta situación cambió cuando el virrey, el marqués de Guadalcázar, "recibió instrucciones de remitir a España lo recaudado por este concepto" (Calderón, p. 287). La orden del rey, respecto a los dos novenos, fue que "los cobrasen, recogiesen y metiesen en mis reales cajas y los enviasen cada un año a estos Reinos con las demás haciendas mías" (Cuevas, 1946, T. IV, p. 452).

Los indios, si bien estaban exentos, aparentemente, de dar el diezmo (*Vid supra*, p. 67), en cambio debían tributar a los españoles, aunque, como acertadamente señala Calderón, "no obstante que los indios no diezaban de las labranzas que hacían para sí, en el siglo XVI eran en realidad los principales diezmantas porque la mayor parte de los diezmos colectados a los españoles y mestizos provenían de la décima parte de los tributos que recibían de los indígenas" (p. 289):

Si el vecino de un obispado *tuviere en otro obispado tributo de trigo o maíz o frisoles, cacao o otra cualquiera cosa que sea*

acostumbrado y deba dezmar, que porque los indios no dezman, y el obispado do es parroquiano el que tiene el tal tributo sería defraudado en no tener diezmos de sus parroquianos, y si se hubiese de dar el diezmo a los obispos do los vecinos son parroquianos, quedaría defraudado el obispado do están los pueblos y tierras de donde llevan los tales tributos, y porque al presente /1535/ todos los más son vecinos de México y tienen sus tributos en otros obispados y porque la novedad de la tierra no sufre al presente orden perpetua cerca desto, por estas dificultades parece que conviene que los diezmos susodichos se dividan por meata y la una parte se dé al obispo do está el pueblo que da el tributo e la otra mitad al obispado do fuere parroquiano, y que esto haya lugar e se guarde por espacio de diez años, o menos lo que S.M. mandare, porque en este tiempo se conocerá e proveerá lo que a los obispados e a la tierra convenga (Cuevas, 1975, p. 51).

Como hemos visto, según se desprende de los datos contenidos en la visita del oidor Gómez de Santillán en 1553, los indígenas de Tacubaya cumplían con una excesiva carga tributaria que incluía -aparte de dinero, productos de la tierra, animales y cargas de yerba y leña-, el servicio personal en obras públicas, como por ejemplo, la construcción de un camino que llevaba a Zacatecas desde Azcapotzalco. El tributo también consideraba los cinco cacaos que cada pascua daban para comprar rosas para la iglesia de la villa (*Vid supra*, p. 52). Asimismo, de los tributos que daban los indios, la Corona española "asignaba a los párrocos de indios o doctrineros, fueran sacerdotes seculares o religiosos", una cantidad que era conocida como el *sínodo parroquial*, es decir, se trataba de una subvención que recibían los párrocos del erario real por sus funciones en las parroquias de indios. Esta asignación "parece haberse establecido a mediados del siglo XVI, pero no fue nunca uniforme" (Escobedo Mansilla, Vol. I, p.113, 116 y 117).⁵⁰

⁵⁰. El autor, ante la imposibilidad de trazar un proceso de evolución de esta asignación por la falta de uniformidad en las cantidades fijadas por la Corona a lo largo del período colonial, se concreta a ofrecer datos únicamente del arzobispado de Lima. Calcula para el Perú del siglo XVII "entre el 20 y el 25 por 100 de esos tributos", es decir, aproximadamente un cuarto del total de los tributos recaudados conformarían el sínodo parroquial (Vol. I, p. 113).

Además del sínodo, los párrocos recibían la llamada *limosna del vino y del aceite*. Esta era una ayuda que brindaba la Corona española a la Iglesia que "comprendía además las velas y medicinas, y de la que se beneficiaron no sólo las parroquias, sino también las Ordenes religiosas". Durante algún tiempo, la limosna se obtuvo del fondo de tributos vacos, en cumplimiento de las órdenes reales. (Escobedo Mansilla, Vol. I, p. 115). En febrero de 1564, el tesorero general de la Nueva España, don Fernando de Portugal, enviaba al rey una *Memoria de lo pagado a las Ordenes de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco, desde el 11 de marzo de 1553 hasta el último de diciembre de 1563* en la que le informaba lo que se había pagado a dichas órdenes religiosas, "así para obras de monesterios como de las limosnas que S.M. les ha hecho de cálices y campanas y ornamentos, *vino y aceite*, y comida y otras cosas". El total ascendía a la cantidad de 188,909 pesos de oro de minas, de 450 maravedís cada peso. En particular, me interesa reproducir la partida que detalla lo otorgado a la Orden de Predicadores:

SANTO DOMINGO.

Desde el dicho tiempo, once de marzo de mil e quinientos y cincuenta y tres años, hasta fin de diciembre de sesenta y tres, he dado y pagado a los monesterios de señor Santo Domingo, de esta Nueva España, setenta y dos mil y setecientos y cincuenta y nueve pesos y un tomín de oro de minas, de cuatrocientos y cincuenta maravedís cada peso, para obras y vino y aceite y pescado, trigo y maíz, y cálices y campanas y ornamentos, y comida y otras cosas, en el dicho tiempo (Cuevas, 1975, p. 277).

Las Ordenes de San Agustín y de San Francisco recibieron 77,718 pesos, 4 tomines y 38,431 pesos, 3 tomines respectivamente (Cuevas, 1975, p. 278).

Las cofradías eran asociaciones religiosas de personas devotas de una misma advocación o de un mismo santo, encargadas de la organización de las procesiones y de variadas prácticas cristianas, por ejemplo, el mandar decir misas como muestra de "los sentimientos de piedad y devoción" que trataban de fomentar y acrecentar entre sus miembros. De tal manera, se supone que donde había cofradías "no sólo las procesiones eran más solemnes, sino el culto más recogido, constante y fervoroso",

puesto que las cofradías se encargaban de elevar el nivel espiritual y "encarrilar los afectos de la sana y sólida devoción", valiéndose de la vigilancia mutua como medio de buena emulación llenando de suntuosidad las solemnidades litúrgicas (Ricard, p. 289). Las cofradías no sólo procuraban que las fiestas de los santos se hicieran con la debida solemnidad, sino que también, en caso necesario, se encargaban de ayudar a sus miembros para que éstos tuvieran una buena muerte o consiguieran indulgencias.⁵¹

⁵¹. Francisco R. de los Ríos Arce, en su obra *Puebla de los Angeles. La Orden Dominicana* (1910), incluye un documento sumamente interesante que halló en el archivo de la iglesia de San Francisco de la ciudad de Puebla. El documento en cuestión forma parte de una *Patente de admisión a la Cofradía de la Virgen Conquistadora*, expedida por el Mayordomo, José de Villamir Monforte, a favor de doña Gertrudis Carmona, el 1º de octubre de 1759:

Inocencio X para la venidera memoria. Como según se nos ha hecho relación, en la iglesia de S. Francisco de los Menores de la observancia, de la ciudad de los Angeles, esté canónicamente erigida, ó para erigirse, no solamente para hombres de una particular arte, una piadosa y devota cofradía de fieles christianos de ambos sexos, debajo de la invocación de la Bienaventurada Virgen María, comunmente llamada conquistadora, cuyos cófrades y cófradas, han acostumbrado exercitar muchísimas obras de piedad y charidad, Nos, para que dicha cofradía tenga en adelante mayores aumentos, fiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de sus Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, *concedemos misericordiosamente en el Señor indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados á todos los fieles de ambos sexos, que después que esté canónicamente erigida, entren en dicha cofradía*, el primer día de su entrada, ú contritos y confessados recibieren el SS. Sacramento de la Eucharistía; y también assi á los que están escritos, como á los que en adelante se escribieren en dicha cofradía, cófrades y cófradas, *en el artículo de la muerte de qualquiera de ellos*, si contritos y confessados y recibida la Sagrada comunión, y si no pudieren hacer esto, si al menos contritos devotamente invocaren con la voca, y si no pudieren, con el corazón, el nombre de Jesús; y á los mismos cófrades y cófradas, que son y fueren en adelante, que contritos y confessados, y recibida la Sagrada comunión, devotamente visitaren cada año la capilla ú oratorio de dicha cofradía en el día festivo principal de ella /8 de septiembre/ desde las primeras vísperas hasta puesto el sol de dicho día, y allí rogaren á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes christianos, por la extirpación de las heregías y exaltación de N.S.M. Iglesia; demás de esto á los mismos cófrades y cófradas, que contritos y confessados y recibida la Sagrada comunión, visitaren dicha capilla y allí, como está dicho, oren en quatro festividades del año, que han de ser de una vez elegidas por dichos cófrades, y han de ser aprobadas por el ordinario, les perdonamos en la forma acostumbrada de la Iglesia, siete años y otras tantas quarentenas de las penitencias á ellos impuestas ó de cualesquier modo devidas Empero, cada vez que asistieren á las Misas y á los divinos oficios que se celebraren ó recitaren en dicha capilla, iglesia ú oratorio; ó á las Juntas y congregaciones públicas ó particulares de la misma cofradía que en qualquiera parte se hicieren; ó diesen hospedaje á los pobres ó pusieren en paz, ó la hicieren, ó procuraren ponerla entre enemigos; y tambien aquellos que acompañaren á la sepultura los cuerpos de los difuntos, así de dichos cófrades y cófradas, como de otros; ó acompañaren qualesquiera Procesiones que hicieren con licencia del Ordinario, ó al SS Sacramento assí en las Processiones, como quando se llevare á los enfermos, ó de otra qualquiera parte ó de qualesquiera modo, y si estuvieren impedidos, si hecha para esto señal de la campana, dixeren una vez el Padre N. y Ave María; y también si rezaren cinco veces el Padre N. y Ave María por las ánimas de los difuntos dichos cófrades y cófradas; ó si reduxeren al camino de la salud ó alguno que va errado y si enseñaren á los que no saben los Mandamientos de Dios y aquellas cosas que pertenecen á la salvación, ó exercitaren qualesquiera obra de piedad ó charidad otras tantas veces, por qualquiera de dichas obras, los perdonamos sesenta días de las penitencias ó de qualquier modo devidas en la forma acostumbrada de la Iglesia, siendo las presentes perpetuamente válidas en los tiempos venideros fuera del año del Jubileo. Pero es nuestra voluntad, que si por otra parte se a concedido á dichos cófrades y cófradas, que lo dicho hizieren, alguna otra indulgencia perpetua, ó por tiempo ilimitado, las presentes sean nulas y si también dicha cofradía está ya agregada á alguna Archicofradía, ó si se agregare ú otra qualesquiera se uniere, ó tambien de qualesquier modo se instituyere, las primeras y otras qualesquiera letras Apóstólicas de ningun modo les favorezcan, sino que desde luego por el mismo caso sean totalmente nulas y de ningun valor. Dadas en Roma en Sta. María la Mayor, debajo del Anillo del Pescador, á onze de Junio de mil seiscientos y cinquenta años, sexto de su Pontificado. Marco Antonio Maraldo (Tomo II, Apéndice de documentos, No. 19, p. XXXVII-XXXIX).

En el caso particular de Tacubaya, hemos visto que fray Juan de Alcázar fundó la Cofradía del Santo Rosario e, inclusive, hizo una imagen de la Virgen del Rosario que era muy venerada, según el cronista Dávila Padilla, tanto por españoles como por indígenas, quizás, entonces, podría pensarse que se trataba de una cofradía mixta. Desafortunadamente, no he localizado mayor información acerca de los recursos que manejaba la Cofradía del Santo Rosario, salvo lo que comenta el propio cronista de que "con ser aquel pueblo de indios, tiene casi cien españoles, cuya devoción *ha sustentado aquella santa cofradía, con la cera y devoción que tiene en México*" (*Vid supra*, p. 38). Sin embargo, puede suponerse que los cofrades sí tuvieron propiedades, puesto que en 1859 (casi cien años después de que la parroquia había sido secularizada), don Luis Gómez solicitaba que se le vendiera una casa arruinada perteneciente a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la parroquia de la villa de Tacubaya (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 418, Exp. 31, AGN).⁵²

El bachiller don Manuel Moreno, clérigo presbítero, quien tenía su domicilio en la villa de Tacubaya, en abril de 1727 manifestaba en su testamento:

Item, declaro soy congregante de la muy ilustre y venerable congregación de mi Padre Señor San Pedro fundada en la iglesia de la Santísima Trinidad⁵³ de dicha ciudad de México, de la del Salvador fundada en la casa Profesa de la Compañía de Jesús, hermano de los órdenes de nuestro Padre Señor San Francisco, San

⁵². Según Calderón, las cofradías eran versiones religiosas de los gremios de artesanos, "que servían de sociedades mutualistas y que financiaban sus actividades y sus festividades religiosas con las rentas de sus propiedades y los intereses de los créditos que otorgaban" (p. 306).

En este sentido, Garibay Alvarez define a las cofradías, junto con las órdenes terceras y las congregaciones o hermandades, como las principales formas de las llamadas *asociaciones piadosas*, "cuyo fin es promover entre ellas la perfección cristiana, la piedad, la caridad y el culto divino", y representan otra fuente de ingreso para la Iglesia. Así, las cofradías tendrían como fin "promover el culto público (del Santísimo Sacramento, del Carmen, del Rosario)", y, al igual que las otras asociaciones piadosas, llevar "controlados registros del capital y los bienes materiales que poseen" (p. 37-38).

Otro ejemplo de cofradías lo tenemos entre los miembros del Consulado de Comercio de la ciudad de México, que durante el siglo XVIII estaba dividido entre los vascos y los montañeses de Santander. Los lazos de paisanaje se acentuaban por medio de las organizaciones comunales religiosas o caritativas; de esta forma, los vascos se hacían miembros de la Cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, y los montañeses "se adherían a la que tenía por patrón al Cristo de Burgos" (Brading, 1991, p. 151).

⁵³. Según los datos proporcionados por el cronista de Tacubaya, Antonio Fernández del Castillo, "en 1580 se fundó en México la Cofradía de la Santísima Trinidad, por 12 caballeros. Poco después se construyó la iglesia de ese nombre en la gran ciudad. Por lo visto, no tardaron mucho tiempo en construir la iglesia del barrio tacubayense", es decir, el templo de la Santísima Trinidad en Tlacateco, cuya fábrica concluyó hacia 1598 (1991, p. 139).

Juan de Dios y nuestra Señora de Bettlen, tercero del venerable orden de Penitencia de Señor San Francisco y cófrade de otras hermandades y cofradías, cuyas patentes paran entre mis papeles. Mando que luego que yo fallezca se ocurra con ellas a los superiores para que manden se cumpla con la obligación que tienen, declarando como declaro, no deber ningunas misas porque todas las que han sido de mi obligación están dichas como constará de los cuadernillos y si al tiempo de mi fallecimiento debiere algunas, mando se paguen de mis bienes (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

Según Calderón, los ingresos del clero no provenían solamente de los productos de sus bienes raíces, sino también de otras fuentes, a saber, las limosnas que se colectaban en las misas y otros actos religiosos, y las obvenciones parroquiales que se cobraban por bautizos, matrimonios y funerales, aunque aclara que tanto las limosnas como las obvenciones eran una entrada económica de poca importancia (p. 303), como lo demuestra el hecho de que, en las actas de defunción del archivo parroquial, es común encontrar, anotada al margen del texto, la aclaración "sin derechos por pobre", que seguramente significaría que los deudos no pagaron el servicio por carecer de recursos. Por ejemplo, el viernes 12 de septiembre de 1732, "se le dio sepultura eclesiástica en la iglesia parroquial de Tacubaya" al licenciado don Felipe Neri de Jasso, "clérigo presbítero de ejemplar vida, domiciliario del Obispado de Michoacán y vecino de dicha villa", cuyos restos fueron colocados "en el altar mayor al lado del Evangelio"; al final del texto se anotó "no se llenaron derechos por pobre", y al margen "sin derechos" (Defunciones, Libro 4: 1732-1763, foja 3 reverso, AHC).

De cualquier forma, podría suponerse que los frailes del convento de la Candelaria recibieron obvenciones más copiosas si se toma en cuenta que, en otras ocasiones, se trataba de difuntos que en vida fueron personajes poderosos:

En veinte de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y cinco años murió el señor don Diego de Acosta y Cabrera, oidor de la Audiencia de Guadalajara, casado con doña Juana Caballero, y se

depositó su cuerpo en el altar mayor de esta iglesia de Atlacoayan (Defunciones, Libro 2: 1680-1709, foja 9 anverso, AHC).

No se sabe cuánto dinero pagaron sus deudos por este servicio, pero contamos con el ejemplo de la misma María Gerónima Hernández, citada anteriormente, para darnos una idea de lo que se pagaba por este tipo de obvenciones. Esta india principal dispuso en su testamento:

Item, mando a las mandas⁵⁴ forzosas y acostumbradas a dos reales de plata a cada una con cuya *limosna* las excluyo y aparto del derecho que pueden tener a mis bienes (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 426, Exp. 21, foja 1 reverso, AGN).

Además, seguramente, los beneficios recibidos por el cobro de los bautismos de hijos de personas importantes y acaudaladas pudieron ayudar a la economía del convento, como el ya mencionado bautizo del hijo del conde de Baños en agosto de 1663; también existen referencias a bautizos de hijos de indios principales de la villa de Tacubaya:

En veinte y dos de abril de setenta y un año bauticé a Francisco, hijo de don Bartolomé de Herrera, gobernador, y Juana de la Concepción. Fueron sus padrinos el capitán don Antonio Navarro Lomelín y doña Micaela Villaseñor y Bocanegra, y lo firmé por verdad. Fray Angel de Vargas, vicario (Bautismos, Libro 4: 1667-1675, foja 31 anverso, AHC).

Por otra parte, Calderón destaca el hecho de que las capellanías fueron en realidad más importantes que las limosnas y las obvenciones como fuente de ingresos

⁵⁴ Las *mandas* son donaciones que se hacen por testamento. En este caso, seguramente, fueron dadas como limosna al convento de la Candelaria. Deduzco lo anterior porque en el citado testamento del bachiller Moreno, éste, a su vez, disponía:

Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas doce pesos de oro común a cada una con que las aparto y excluyo del derecho de mis bienes: veinte y cinco pesos para ayuda de la beatificación del V. siervo de Dios Gregorio López, cien pesos al Hospital de San Antonio Abad, otros ciento al Hospital de Señor San Lázaro, otros ciento al Hospital de Señor San Juan de Dios, todos de dicha ciudad de México, cuyas cantidades se han de gastar en aquello que más necesidad tuvieren dichas enfermerías porque así es mi voluntad (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

para la Iglesia. Estas consistían "normalmente en un fondo constituído por un legado testamentario para que con sus productos se dijeran perpetuamente misas por el descanso del alma del donante". También los religiosos se beneficiaban de las capellanías porque "a veces, se constituían en favor de alguna comunidad o convento", aunque regularmente se dejaban al sacerdote que tenía a su cargo la capilla o iglesia, "designado por el heredero del donante, que frecuentemente era el patrono del fondo". Las capellanías gravaban, a manera de hipoteca, a las propiedades rurales, y también estaban impuestas sobre casas, tiendas y talleres (p. 303-304). A su vez, Sánchez Maldonado señala que "los motivos que impulsaban a los fundadores de estas instituciones eran de índole religiosa y económica". Al igual que Calderón, afirma que al erigir una capellanía "se pretendía que las misas fijadas se celebraran como signo de alabanza a Dios y como rogativa por las ánimas del purgatorio mencionadas por el instituyente". Sin embargo, destaca el hecho de que en lo que se refiere al objetivo económico, "se pretendía garantizar el sostenimiento de un futuro clérigo". La Iglesia se limitaría a supervisar la administración del fideicomiso y, en ese sentido, "se le ofrecía la posibilidad de gozar en ciertos casos del usufructo del superávit⁵⁵, así como de canalizar el efectivo de la fundación vía préstamos" (Sánchez Maldonado, p. 122).

En el citado testamento del bachiller don Manuel Moreno aparece dispuesto, en un primer codicilo, que su hermana, doña Micaela Moreno de Zúñiga, fuese patrona de una capellanía por él fundada:

Primeramente, es mi voluntad se saquen de mis bienes tres mil pesos los cuales se impongan por mano de mis albaceas en buenas y seguras fincas o en las mismas que por mis bienes dejo, y con ellos y su renta exijo, fundo y levanto una capellanía de misas rezadas por mi alma y demás de mi intención en la cual nombro por patrona a doña Micaela Moreno de Zúñiga, mi hermana y en su falta a sus hijos y mis sobrinos, y por la de todos estos recaiga el patronato en la ilustre Congregación del Señor San Pedro fundada en la iglesia de la Santísima Trinidad de la ciudad de México y

⁵⁵. Esta autora define al superávit como "el rédito que se obtenía del monto de la fundación sobre la base del 5% anual" (p. 119).

nombro por primero capellán propietario de ella al bachiller don Manuel de Arosqueta, clérigo diácono que al presente se halla en la familia del Ilustrísimo señor obispo de Durango, y en su falta nombro por tales capellanes propietarios a Marcelino Pedro, a Jacinto Nicolás y a Juan Manuel, españoles, mis huérfanos expuestos a mis puertas, para en el caso que se aplicaren a ser de la Iglesia puedan a su título ordenarse hasta el sacro orden de presbíteros (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

Las capellanías eran disfrutadas con mayor frecuencia por los clérigos seculares, mientras que los religiosos generalmente contaban con una entrada económica aún mayor, la proveniente de los censos. Estos consistían en una obligación anual regular impuesta sobre una propiedad; dichos censos podían ser colocados a perpetuidad o ser redimibles "cuando la obligación de su pago se nulificaba a cambio de la entrega de una cierta cantidad de dinero de una sola vez". El censo era una especie de hipoteca con la diferencia de que no se exigía su pago a un plazo fijo, sino que generaba la obligación de la renta a perpetuidad o mientras se redimía el censo. Las órdenes religiosas podían originar un censo cediendo una de sus fincas a un particular a cambio de una renta anual. De cualquier forma, como la Iglesia condenaba la usura, se le dio al censo "no la forma de un crédito hipotecario, sino la de una permuta de un capital por una renta" (Calderón, p. 304-305).

En Tacubaya los frailes del convento de la Candelaria tenían algunas propiedades censadas (*Vid supra*, p. 3). En 1658, los dominicos estaban interesados en trocar unas tierras que tenían en el barrio de Tlacateco por otras que eran de los indios ubicadas en el barrio de Huitzilan. Al parecer, los indios deseaban cambiar sus tierras porque por ahí era paso obligado "de los que llevaban su trigo a los molinos, con lo que impedían la siembra y cultivo de sus tierras" (Fernández del Castillo, 1991, p. 145). El vicario del convento de Santo Domingo, fray Juan de Arriola, al hacer su postura para comprar el terreno de los indios ofreció:

un pedazo de tierra que el dicho convento tiene en términos del Barrio de la Trinidad que llaman de Tlacateco que está como se baja

del dicho molino a la Trinidad a mano izquierda; y más, a que ha de quedar el dicho convento obligado a pagar a la comunidad de esta villa, 30 pesos en cada año, los cuales han de quedar cargados de censo al quitar (*sic*) sobre dicho pedazo de tierra a que estos autos se refiere y ha de quedar obligado el convento a empezar la paga de las pensiones convenidas en dicho censo (Fernández del Castillo, 1991, p. 145).

Un último recurso económico lo tenemos en los testamentos, legados que favorecían a las órdenes religiosas heredándoles no solamente dinero, bienes inmuebles y fincas, sino pinturas, retablos, altares, imágenes talladas, ornamentos de oficiar, cálices, copones y patenas, "muchos de ellos de metales preciosos y cubiertos con joyas que antes habían pertenecido a linajudas damas" (Calderón, p. 295).

La importancia de los testamentos se refleja en las instrucciones dadas por los arzobispos en sus visitas al convento de la Candelaria. En diciembre de 1660, el arzobispo don Mateo de Sagade Bugeiro realizó una visita al convento y ordenó al padre vicario, fray Sebastián Delgado, que:

en las partidas de los difuntos se declare si recibieron los santos sacramentos, si testaron y dejaron hijos para que cada y cuando que convenga se tome cuenta de dichos testamentos y su cumplimiento (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 27 anverso, AHC).

Casi cien años después, el 14 de enero de 1754, el párroco de Tacubaya, fray Ignacio de la Torre, recibía instrucciones similares de don Manuel José Rubio y Salinas cuando éste realizaba su visita arzobispal al convento de la Candelaria:

y se le encarga también que en los libros de entierros tome razón en lo sucesivo si testó el difunto, ante quién, el día, mes y año, y a quién deja por albaceas, y qué misas señala de que se ha de cobrar la cuarta arzobispal, con razón también cuando no hacen memoria testamentaria del /dé el/ porqué (Bautismos, Libro 10: 1747-1763,

foja 65 anverso, AHC).

En estas actas de visitas arzobispales también aparecen los inventarios que se realizaban sobre los objetos dedicados al culto religioso y que formaban parte de los bienes del convento. En la visita de 1660 se mencionaban "el vaso donde estaba el posito /pósito/ del Santísimo sacramento en su caja de plata", vasos de plata, una muceta (capa corta), un roquete (túnica corta), una estola, "un vaso pequeño en que se lleva el viático a los enfermos, una casulla, alba /vestidura larga que el sacerdote lleva bajo la casulla al celebrar los oficios divinos/ y frontal", y todo lo necesario para officiar misas, ara, cáliz y vinajeras. El arzobispo "rogó y encargó al dicho padre vicario que en un libro se asentasen estos bienes por vía de inventario y los demás que fuesen dando de limosna los indios u otras personas para que cuando su Señoría Ilustrísima *per se* o sus visitadores fuese servido de pedirlo lo hallase todo por buen orden y con claridad"(Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 26 reverso).

El arzobispo Rubio y Salinas en 1754, al realizar su visita a la iglesia y convento de la Candelaria, verificó el estado en que se encontraban el sagrario, la pila bautismal, las crismeras (vasos, generalmente de plata, en donde se guarda el santo crisma), las aras, los altares, y revisó las custodias, los cálices, las patenas, los ornamentos, los misales, las albas, los amitos (pieza rectangular de lino que el sacerdote lleva sobre los hombros al officiar, bajo la casulla) "y demás bienes y plata de sacristía" de que existía inventario (Bautismos, Libro 10: 1747-1763, foja 63 anverso, AHC).

2) Un pleito testamentario

A mediados de 1727, un suceso vino a alterar la vida de los moradores de la villa de Tacubaya. Al parecer, tras la muerte del bachiller don Manuel Moreno, presbítero, se presentaron complicaciones para interpretar y llevar a efecto su última voluntad. Este hecho derivó en un pleito legal entre los frailes del convento -los acusadores- y el

contador don Antonio de Retortillo y Carrasco⁵⁶, sobrino y albacea del difunto; ¿la razón? los religiosos afirmaban que don Manuel Moreno había dejado una serie de legados píos a favor del convento de la Candelaria y que don Antonio había alterado clandestinamente el testamento agregando un codicilo⁵⁷ que obviamente los afectaba, ya que aquéllos se destruían y revocaban, según el documento.

El problema, al parecer, no se resolvió inmediatamente, puesto que todavía en abril de 1729 esta situación seguía sin aclararse, de acuerdo con el último documento que acompaña este expediente. De cualquier forma, es preciso destacar algunos aspectos de este proceso, particularmente la narración de los sucesos en boca de testigos presenciales.

Fray Nicolás Guerrero era el vicario del convento de la Candelaria y fue quien se encargó de iniciar este litigio. En su demanda contaba cómo el padre definidor, fray Simón Galdona, "descalzo de la Orden de Nuestro Padre San Francisco", había sido llamado por el bachiller don Manuel Moreno para que lo asistiera espiritualmente:

a quien habiendo con expresión entregado el enfermo su alma preguntándole de su testamento y advirtiéndole que en el que tenía hecho había mirado poco por ella, determinó de consentimiento de él, hiciese un codicilo como se hizo ante el secretario don Juan Díaz de Rivera en que dicho bachiller instituía diversos legados píos a favor de esta parroquia a quien dejaba la caja de sus ornamentos, mil pesos para la lámpara del Santísimo, mil pesos para una fiesta que anualmente celebraba a una imagen que tenía en su oratorio con título de Nuestra Señora de Xaltocan y quinientos pesos para la obra de la iglesia, otros distintos a otras iglesias y diversos a niñas pobres, todo lo cual reconocido por el contador don Antonio de

⁵⁶. Este personaje era contador del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de la Nueva España. Su hermano, el doctor don José Manuel de Retortillo y Carrasco, era presbítero.

⁵⁷. Sebastián de Covarrubias, en su *Tesoro de la lengua castellana o española*, que data de principios del siglo XVII, explicaba que codicilo, "es el escrito en que uno declara su última voluntad, aunque no requiere tanta solemnidad como el testamento... Muchas veces estos codicilos son superaditos a los testamentos" (p. 331). Es decir, los codicilos son cláusulas adicionales que modifican un testamento.

Retortillo y Carrasco, sobrino y albacea del sobredicho bachiller, pasados algunos días propuso al reverendo padre confesor como había significado a su tío que sus huérfanos quedaban en el codicilo *casi por puertas* y que si le parecía conveniente innovar algunas cosas, a que respondió el reverendo padre Galdona: no quedaban pereciendo los huérfanos pues aún quedaban diez mil pesos y a los otros cinco mil, y que en materia de innovar no cooperaba porque el enfermo no estaba ya capaz para ello, con cuya repulsa dicho contador y albacea, después de dos o tres días en la casa más retirada de esta villa por ser la primera de su entrada que es la del señor conde de Miravalle, habiendo traído al secretario don Diego de Téllez Girón formó nuevo codicilo o poder sin que el reverendo padre Galdona ni el reverendo padre fray Francisco Bereo de la Recolección de Nuestro Padre San Francisco, con quien también el enfermo se reconciliaba (manteniéndose ambos en la casa del enfermo hasta después de su muerte) hubiesen percibido novedad del codicilo o poder, ni los familiares o sirvientes de la casa visto se llamasen testigos para él o se leyera al enfermo ni visto alguno el que lo firmase por lo cual y ser público y aún escandaloso en dicha villa el suceso (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

Entre ambos codicilos existen notorias diferencias, no sólo por lo que respecta a la revocación de las obras pías, que particularmente favorecían a huérfanos que dependían económicamente de don Manuel, sino también por la extensión de los mismos, ya que el primer codicilo tiene seis fojas y está fechado el día 28 de abril de 1727 (dos días después de haberse redactado el testamento), y el segundo codicilo tiene tres fojas y media y es del 8 de mayo de ese mismo año. El de abril tiene veinte ítems, mientras que el de mayo tiene tres ítems.

Originalmente en el testamento se disponía, y de hecho este punto no fue motivo de discusión puesto que no tenía nada que ver con los codicilos posteriores, lo siguiente:

Item mando se saquen de mis bienes un mil pesos los cuales se impongan a censo redimible sobre buena y segura finca y con los cincuenta pesos de su renta se haga y costee perpetuamente en la *iglesia parroquial de esta villa la festividad que anualmente he celebrado a Nuestra Señora de los Dolores con la solemnidad posible de altar, misa y sermón para cuya perpetuidad y cuidado nombro por patrono de dicha festividad al reverendo padre cura ministro que es o fuere de dicha parroquia, quien perciba y cobre de la finca, en que estuviere impuesto y colocado dicho principal, la renta anual y por su mano se gaste y distribuya en dicha festividad* (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488, Exp. 39, foja s/n, AGN).

En el codicilo del 28 de abril se agregaba:

Item mando se saquen de mis bienes un mil pesos que se impongan sobre segura finca cuya renta aplico y señalo para el aceite de la lámpara del Santísimo Sacramento de la iglesia parroquial de esta villa de Tacubaya, con la calidad y condición que si se cobrare el subsidio que su majestad paga a dichas parroquias para este efecto, sea obligada dicha parroquia a cantar por mi alma y demás de mi intención una misa cantada con ministros en cada un año el día segundo de la octava de Corpus, cuya fundación corra al cuidado del reverendo padre cura ministro que es o fuere de dicha parroquia porque así es mi voluntad.

Asimismo, quiero y es mi voluntad se den de limosna a dicha parroquia para ayuda a la fábrica de su iglesia quinientos pesos en reales y también, se entregue la caja de todos mis ornamentos para que sirvan en dicha iglesia (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

Sin embargo, como ya se indicó, estas disposiciones, al igual que otras que aseguraban el bienestar económico de varios huérfanos, iglesias y conventos, fueron revocadas en el codicilo del 8 de mayo. En su lugar aparecían otras muy distintas como

la que a continuación se anota:

Item ordeno y mando se le den y entreguen por vía de legado a don Juan Carrasco de Retortillo, mi sobrino, la cantidad de tres mil pesos en reales por el amor y cariño que le tengo y hallarse casado y cargado de obligaciones, de cuya cantidad le hago legado en toda forma (Ramo Bienes Nacionales, Exp. 488..., AGN).

Es difícil determinar cuál de los dos codicilos era el verdadero, sin embargo, a través de las declaraciones de algunos testigos podría suponerse que efectivamente hubo algunas irregularidades en la elaboración del segundo de ellos. Por ejemplo, Mateo de la Cruz, indio casado de 26 años de edad, residente en la villa de Tacuba y que se ocupaba "en servir a diferentes personas", entre ellas a don Manuel Moreno, a quien continuamente durante su enfermedad ayudaba a levantarse o a acostarse en la cama de su cuarto:

y que un día, que no se acuerda el que fue, saliendo el que declara de dicho cuarto vio entrar en él al contador don Antonio Carrasco y en su compañía a Pedro Moreno y a don Diego Téllez, escribano, y a poco rato que volvió para dicho cuarto salían de él los susodichos sin haber visto saliese de él otra persona y que no vio si le leyeron alguna cosa a dicho su amo aunque vio que dicho don Diego salió con un papel en la mano preguntándole por don Juan, cuyo apellido no sabe, sólo sí que dicho su amo lo trajo del pueblo de San Agustín de las Cuevas para que enseñase a leer y escribir a sus huérfanos, y que con ocasión de haber enfermado dicho bachiller don Manuel, no quisieron dichos huérfanos continuar a la enseñanza permaneciendo en dicha casa dicho maestro donde se continuó hasta que falleció dicho bachiller y se sacaron el homenaje y demás bienes de la casa; y antes de lo referido, el mismo día que le preguntó dicho don Diego a el que declara por el nombre de dicho maestro, por no saberlo se lo preguntó a dicho su amo quien le expresó el nombre y apellido y salió a darle razón

a dicho contador que ya estaba en el zaguán con dicho don Diego a quien le participó el nombre de dicho maestro, y ésto acaeció poco más de las tres o cuatro de la tarde que fue cuando salieron de dicha casa los susodichos menos el dicho Pedro Moreno que se quedó en dicha casa...

Y luego dijo acordarse de que dicho don Antonio Carrasco estando con dicho bachiller don Manuel Moreno le dijo que sus huérfanos quedaban a perecer y en la calle, a que dicho bachiller le respondió eso: "ay, Antonio", y le dijo dicho don Antonio que no era razón que lo lograsen otros porque su intención era mirar por los niños huérfanos mejor que otra persona, a que volvió a decir dicho bachiller: "Válgame Dios que de mis bienes hayan hecho cera y pabilo". Y estando el que declara en la sala, presente la dicha Teresa que llaman la tenienta, exclamó el declarante diciendo: "Bien halla quien tiene conciencia", lo cual fue porque le oyó decir a dicho su amo: "Anda Antonio y haz lo que quisieres" (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

Otra declaración fue la de Manuela Flores Tercero, de edad de 50 años, criolla y vecina de la villa de Tacubaya, casada con Felipe de Santiago, "indio fiscal que fue de la parroquia de esta santa iglesia":

Dijo que lo que sabe y puede decir es que cuando vino el contador don Antonio Carrasco a la casa de dicho bachiller don Manuel Moreno, fue excusándose de ver al reverendo padre fray Simón de Galdona, religioso descalzo, cuyo día no se acuerda sólo sí que la mañana de él se llevaron de la casa de dicho bachiller el almuerzo y comida a la casa del señor conde de Miravalle y que, aunque vio entrar a dicho don Antonio y a su hermano, el doctor don José, no supo a qué efecto ni menos si hicieron alguna disposición o testamento porque si éste se hubiera hecho lo hubiera visto la declarante por estar asistiendo a dicho bachiller enfermo estando entrando y saliendo del cuarto en que murió; y que supo que dicho

bachiller difunto había firmado antes el testamento a que asistió dicho padre fray Simón de Galdona, y aunque después se dijo había hecho otro no supo si lo firmó o no (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

A su vez, don Juan Gutrón Gómez de Cervantes, español soltero y vecino de la villa de Tacubaya, de 61 años de edad y "de ocupación de enseñar a leer y escribir" declaraba que:

con ocasión de hallarse en la casa que fue de la morada del bachiller don Manuel Moreno, presbítero difunto, ocupado en el ejercicio de enseñar a leer y escribir a unos niños huérfanos de dicho bachiller, y aunque vio en algunas veces entrar y salir al contador don Antonio Carrasco, sobrino de dicho presbítero, no vio, supo ni entendió de cosa alguna ni si dispuso testamento o codicilo, y que pasados muchos días después del fallecimiento del dicho bachiller don Manuel, supo por noticia que le dio dicho reverendo padre maestro /fray Nicolás Guerrero/ habían hecho un codicilo a puerta cerrada en la casa del señor conde de Miravalle y que al declarante habían puesto por testigo instrumental, lo cual es siniestro porque ni fue llamado, ni asistió, ni vio tal disposición, ni que la firmase dicho bachiller estando como estaba el que declara dentro de la dicha casa (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

Luego está la declaración de Simón de Vargas, de 45 años de edad, mulato esclavo del señor conde de Miravalle, casado con Francisca de la Cruz, mestiza, "y mayordomo de la hacienda del dicho señor conde":

Dijo que llegaron el contador don Antonio Carrasco y su hermano, el doctor don José Carrasco, presbítero, que venían con un hombre que no conoció y le pidieron prestada la casa /del conde/, y con efecto entraron en la sala donde platicaron y le pidieron a el que

declara les prestase un tintero y un pliego de papel blanco, y con efecto trajo el tintero menos el papel por no haberlo, por cuya razón enviaron a un mozo a comprarlo a la tienda, y luego que lo trajo se puso el hombre que tiene dicho a escribir que no supo lo que fue, y se estuvieron desde las nueve de la mañana hasta las doce escribiendo, y luego que acabaron de escribir se pusieron a comer. Y dijeron como a las tres horas de la tarde, poco más o menos, que se iban antes que los buscasen habiendo persedido (*sic*) antes de que le pidiesen la casa el haberse apeado del borlón en que venían el dicho don Antonio cerca de la era de dicha hacienda donde estaba el declarante asistiendo a la trilla, y los dos, esto es, el doctor y el hombre se apearon del borlón y entraron en el zaguán donde estuvieron un rato mientras venía dicho don Antonio quien venía a caballo y fue a encontrar el borlón a la ladrillera desde donde vinieron juntos hasta dicha casa y entraron en dicha sala donde estuvo escribiendo el hombre que lleva dicho; y vio el declarante que de la casa del bachiller don Manuel Moreno, difunto, que es bajado el puente del río, les trajeron la comida que con efecto comieron y reposaron la siesta, y después pasaron todos tres a la era donde estaba el declarante, serían como las tres de la tarde poco menos y le preguntaron cuántos indios trabajaban y dádoles razón se fueron diciendo "vámonos antes que nos busquen", sin haber sabido ni lo que escribieron ni el motivo de haberlo hecho (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

Otro reclamo por parte de fray Nicolás Guerrero era que "aunque no por expresa cláusula del difunto", éste había determinado se colocasen en dicha iglesia parroquial las imágenes de Nuestra Señora de los Dolores, de San Juan, de la Magdalena y seis ángeles. Esto se relacionaba directamente con las disposiciones para la celebración de la Virgen de los Dolores que don Manuel Moreno había dejado a cargo de los religiosos dominicos de Tacubaya.

Lo único que quedó aclarado y resuelto, al parecer, fue la disposición en torno

a dicha festividad (cláusula 21 del testamento), ya que el 13 de enero de 1728 se entregó, por conducto de don José de Arellano, notario receptor del Juzgado de Difuntos del arzobispado de México, "una escritura de cesión y traspaso de un mil pesos de principal a favor de la celebridad de Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia y parroquia en la villa de Tacubaya", al padre ministro de la misma pidiéndole un "recibo a favor de los que responden /Antonio Clemente y José Manuel de Retortillo Carrasco/ y para en guarda de su derecho y ser necesaria para la cuenta y comprobación del cumplimiento de la voluntad de dicho difunto" (Ramo Bienes Nacionales, Vol. 488..., AGN).

Si bien el asunto de los codicilos resultó bastante complicado, vale la pena reflexionar sobre algunos aspectos de este proceso. Por ejemplo, las declaraciones que aparecen en el expediente, no obstante pertenecer a testigos que presentó fray Nicolás Guerrero, nos muestran, sobre todo, las aparentes contradicciones en que pudieron caer don Antonio de Retortillo y sus amigos. Me refiero a que en un momento dado estos individuos no recordaban el nombre completo del maestro, don Juan Gutrón Gómez de Cervantes, supuesto testigo al realizarse el último codicilo, y se lo tuvieron que preguntar a uno de los criados del bachiller Moreno. Luego, el propio Gómez de Cervantes manifestó que no había sido testigo instrumental del mencionado documento ni mucho menos se había percatado de que el enfermo lo hubiese firmado, pues él estuvo en su casa todo el tiempo y no lo vio hacerlo.

También resulta sospechosa la manera como se reunieron don Antonio, su hermano y el escribano en la casa del conde de Miravalle, que era la más retirada de la villa "por ser la primera de su entrada", en donde estuvieron varias horas redactando el último codicilo. Y finalmente, la propia frase de don Manuel Moreno: "válgame Dios que de mis bienes hayan hecho *cera y pabito*", que significaría que sus sobrinos estaban empleando su fortuna arbitrariamente sin respetar sus disposiciones, particularmente, el asunto de la manutención de los huérfanos que él había tomado bajo su protección.

Este litigio legal nos muestra con claridad que el fervor religioso que pudieran tener los hermanos Retortillo y Carrasco no fue lo suficientemente grande como para permitir que los frailes de Tacubaya ganasen el caso, por el contrario, estaban bastante

preocupados por asegurar su riqueza material. Un suceso aislado como es éste, probablemente, no me permite generalizar sobre el tipo de relaciones conflictivas que pudieron existir entre los dominicos del convento de la Candelaria y algunos españoles poderosos de la villa, sin embargo, juzgué conveniente incluirlo en el texto como ejemplo de una situación de extrema discordia.

CAPITULO V

EL PROCESO DE SECULARIZACION EN TACUBAYA

1) La política de secularización (motivos económicos y políticos)

a) Antecedentes: el obispo Palafox y el proceso de secularización en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII

La política de secularización de las parroquias novohispanas administradas por las órdenes religiosas mendicantes efectuada a partir de 1749, no se originó aisladamente en el marco de las reformas borbónicas, tiene sus antecedentes más remotos desde fines del siglo XVI y, particularmente, desde la primera mitad del siglo XVII.

Como se ha dicho, en los primeros años de vida colonial, las órdenes mendicantes asumieron la tarea de evangelización para convertir a la población indígena recién dominada. Esto originó que la administración de la gran mayoría de las parroquias y la adoctrinación de los naturales quedaran en manos de los frailes que "hacían oficio de curas" (Piho, 1977, p. 82), situación que provocaría, desde mediados del siglo XVI, el enfrentamiento entre ambos cleros, ya que los seculares argumentaban que la *cura de almas* les correspondía exclusivamente a ellos (*Vid supra*, p. 2).

Recordemos que hasta mediados del siglo XVII, los regulares estuvieron exentos de pagar el diezmo sobre sus haciendas, a diferencia de los sacerdotes diocesanos (*Vid supra* p. 65). Si a esto se añade la creciente adquisición de bienes raíces por los

religiosos y la consiguiente exención del pago del diezmo sobre los mismos, se entiende porqué la Corona española, preocupada por la consecuente pérdida de ingresos que perjudicaba al erario real, necesitaba cambiar esta situación de privilegio para poder seguir sufragando los gastos de construcción y mantenimiento de las iglesias, lo mismo que el pago de los sueldos del clero secular. De esta forma, Felipe II prohibió a las órdenes regulares mendicantes la adquisición de nuevas propiedades, pues se proponía evitar "la fuga de diezmos" que derivaría en el ingreso seguro de los dos novenos a las cajas reales (Piho, 1977, p. 83). Hacia 1609, su sucesor, el rey Felipe III, se mostraba preocupado por la cantidad de diezmos que no recibía la Iglesia en las áreas administradas por el clero regular, lo que originaba, según esta autora, que se agravaran los gastos de las cajas reales⁵⁸. Luego, en una ordenanza del 25 de septiembre de 1612, reiteraba que dos novenos de los diezmos pertenecían al rey (*Vid supra*, p. 71), manifestando con ello la urgencia de la Corona por controlar dicho ingreso⁵⁹. El 10 de diciembre de 1618, por real cédula, el monarca reprochaba la falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores e insistía enérgicamente en los derechos que, según él, tenían los clérigos seculares para hacerse cargo de las doctrinas, medida que solucionaría, al mismo tiempo, la situación del ingreso real. En

⁵⁸. Virve Piho lo explica de esta forma:

A la vez, tan pronto como las órdenes religiosas adquirían bienes raíces, sea por donación o por medio de compra, estos lugares quedaban exentos de pagos, aunque se habían pagado anteriormente. De tal manera, las cajas reales dejaban de recibir las aportaciones antes acostumbradas que provenían de los diezmos, así como otras ventajas económicas. Por este motivo el engrandecimiento de los bienes de la jurisdicción de las órdenes religiosas significaba para la Corona una constante pérdida de ingresos. Para la Corona seguía la obligación de sufragar los gastos de la construcción y el mantenimiento de las iglesias y el pago de los sueldos del clero secular" (1977, p. 82).

De cualquier forma, es necesario advertir que autores como Escobedo Mansilla ofrecen otro punto de vista sobre este particular. Al analizar las diferentes tendencias que existían al interior del Consejo de Indias, desde comienzos del siglo XVII, para resolver el problema de la propiedad en manos de religiosos, previene que las opiniones estaban divididas:

La mayor parte /de los ministros/ opina que en materias de regulación de la propiedad e impuestos fiscales el príncipe tiene plenas facultades sobre los privilegios e inmunidades eclesiásticas, pero otros se inclinan a pensar que la situación no es tan grave como denuncian los preladados seculares y algunas autoridades civiles indianas, porque son necesarios para mantener a las Ordenes y sus obras y que incluso en la exención de tasas fiscales lo no pagado *no es tan perjudicial para el Fisco*, porque el grueso de los impuestos al comercio se recauda con los productos ultramarinos y no con la producción de la tierra, y que lo dejado de percibir se compensa con las ventajas de la producción de los fundos en manos eclesiásticas. Pero ni unos ni otros se atreven a tomar una resolución en "materia tan escrupulosa" y coinciden en la solución: consultar con la Santa Sede (Vol. I, p. 118).

⁵⁹. El padre Cuevas asegura que desde 1617, el rey recibía anualmente "de sola la mitra de México unos treinta y cinco mil pesos, otros tantos de Puebla, y otros tantos aproximadamente del conjunto de las seis diócesis restantes, es decir, cien mil pesos anuales..., con lo que resulta que en los doscientos años que México tuvo el honor de ofrecer este tributo a su majestad, éste, por sólo el tributo de los dos novenos, tuvo la dignación de enriquecerse con doscientos millones de sólo la Iglesia Mexicana" (1946, T. IV, p. 452).

1621, el rey Felipe IV le escribía a su primo el duque de Alburquerque, en su carácter de embajador de España en Roma, que consiguiera un breve del papa para que los religiosos ya no estuvieran exentos del pago del diezmo pues esta situación privaba a las cajas reales de sus ingresos, lo que provocaría, según él, que:

en poco tiempo los prelados y cabildos de todas las iglesias de las Indias no tendrán con qué se sustentar, y yo vendría a quedar obligado a que de mi hacienda se les dé lo necesario para ello, como se hace en algunas partes de las dichas Indias (Piho, 1977, p. 83).

Hacia 1626 se escribieron cédulas que prohibían nuevamente a los religiosos adquirir bienes raíces en pueblos de indios, estas disposiciones tenían como principal objetivo "marcar los territorios, conventos y doctrinas que poseían como prueba de un poderío económico" que se encontraba "fuera del control del monarca español" (Piho, 1977, p. 83); además, se suponía que los indios que vivían en los territorios administrados por los regulares pagaban a los frailes "doce o hasta veinte veces más que la cantidad que cobraba la real Corona a un indio en el territorio administrado por el clero secular" (Piho, 1977, p. 84). Años más tarde, el obispo de Puebla, don Juan de Palafox y Mendoza, comentaría sobre este particular en sus *Alegaciones* a favor del clero secular:

... se está viendo cómo los que aniquilan los indios con tan graves vejaciones de servicio personal y gruesísimas obvenciones, derramas y tributos, son los religiosos y no los clérigos, pues afirma el virrey, marques de Montesclaros, que son tantas, y tan graves, que veinte indios tributarios juntos no tributan tanta cantidad a V. M., dueño y señor de esta América, como un solo indio tributario tributa al religioso doctrinero que le administra (Piho, 1981, p. 188).

Por otra parte, desde mediados del siglo XVI, dentro del clero secular había surgido un grupo bastante numeroso conformado en su mayoría por hijos de españoles (criollos y mestizos novohispanos), que se encontraban "sin puestos por ocupar y

económicamente en la miseria" debido a que, según afirma Piho, casi el total de las parroquias se hallaba administrado por los frailes, quienes, en gran parte, "eran españoles venidos de la península" (1977, p. 81-82)⁶⁰. La situación fue agravándose cada vez más, y así, hacia 1612, año en que entró como arzobispo de México, don Juan Pérez de la Serna, comenzó una nueva etapa en la historia de esta disputa por la administración de los curatos, de hecho puede hablarse ya de un proyecto formal de secularización por parte de la Corona⁶¹.

Este personaje, "campeón del honor criollo y defensor de la Virgen de Guadalupe", ejercía su papel de obispo de una manera bastante mundana ya que llegó a tener "una carnicería, que funcionaba en un anexo de la residencia arzobispal y en la

⁶⁰ Ignoro de dónde obtuvo Piho esta información, la cual no me parece correcta pues así como el clero secular estaba integrado por una considerable cantidad de criollos, el clero regular también contaba con un gran número de criollos entre sus miembros. Para el caso dominicano, bastaría con revisar las biografías que ofrecen los diversos cronistas de la Orden para percatarse del crecido número de frailes nacidos en la Nueva España, uno de ellos precisamente sería el propio cronista fray Alonso Franco, quien nació en México a fines del siglo XVI (Cfr. Rodríguez, Santiago, "Datos biográficos de los principales cronistas de la provincia dominicana de Santiago de México", en *Dominicos en Mesoamérica -500 años-*, 1992).

A su vez, el padre Cuevas, sobre este particular informa lo siguiente:

Sucedía además, ya por aquel entonces /segunda mitad del siglo XVII/, que tanto o más que los clérigos inmigrantes, eran los nacidos en el país, los que educados y dirigidos espiritualmente por religiosos, *procedentes ellos mismos de familias ya asentadas y honradas en la Nueva España y cercanos a ellas*, eran por todas estas razones, y por conocer también las lenguas del país, personal más apto y más respetable que no los clérigos inmigrantes de las primeras etapas postcortesianas (1946, T. II, p. 145-146).

⁶¹ Si bien en diciembre de 1583, Felipe II había ordenado por cédula a "todos los prelados de las dichas Indias que habiendo clérigos idóneos y suficientes los proveyesen y presentasen a los beneficios curados y doctrinas de pueblos de españoles y Indios, prefiriéndolos a los religiosos que las tienen y han tenido" (Cuevas, 1975, p. 391), luego, por cédula fechada el 25 de mayo de 1585, suspendía tales disposiciones:

y porque yo escribo a los dichos prelados que en el entretanto que esto se hace y determina suspendan la ejecución de la dicha cédula y dejen las doctrinas a las religiones y religiosos libre y pacíficamente, para que las que han tenido, tienen y tuvieren las tengan como hasta aquí (Cuevas, 1975, p. 392).

Al parecer, el monarca cambió de opinión pues los religiosos enviaron memoriales a la Corte e, incluso, representantes de las diversas Ordenes, para explicar al rey y a su Consejo "los inconvenientes que se habían seguido y podrían seguir del efecto y cumplimiento" de la cédula de diciembre de 1583. De esta forma, Felipe II, habiendo mandado "juntar algunos de mi Consejo y otras personas de muchas letras, prudencia e inteligencia", dispuso revisar:

los indultos, breves y concesiones de los sumos pontífices y los demás papeles que en razón desto de las doctrinas hay en la secretaría del dicho mi Consejo, y las informaciones, cartas, relaciones, pareceres y memoriales que agora de nuevo y con ocasión de la sobredicha cédula /1583/ se han dado, enviado y traído de todas partes, así por esa /la Orden de Predicadores/ y las demás religiones como por los prelados y electos (Cuevas, 1975, p. 391).

Todo parece indicar que este primer intento por secularizar las parroquias en manos de religiosos no trascendió de manera inmediata, pero sí marcó el inicio de los procesos de secularización que se darían posteriormente (para un análisis más detallado de este proceso de 1583-1586, revítese: Vences, Magdalena, "La obra de los dominicos en el conjunto urbano y conventual de Coixtlahuaca, Oaxaca (Mixteca Alta), siglo XVI", p. 193 ss; Cuevas, Mariano, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, documento No. LXV, p. 386-398; Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, T. II, p. 164-167).

que se vendía la carne adquirida por la Iglesia en calidad de diezmo", asistía a representaciones teatrales "que algunos calificaban de impropias" y, a la vez, estaba "sumamente consciente de los problemas sociales y necesidades de los habitantes" de la Nueva España. En su correspondencia puede observarse el "profundo desasosiego ante el fenómeno de la depresión económica, consternación por la bancarrota de algunos comerciantes y las tristísimas condiciones de los pobres, y la determinación de encontrar más medios de vida para el creciente número de clérigos diocesanos que de él dependían" (Israel, p. 144-145).

Hacia 1619, Pérez de la Serna tuvo un enfrentamiento con el virrey, marqués de Guadalcázar, sobre el asunto de los derechos episcopales en las parroquias indígenas controladas por órdenes religiosas. Había obtenido de la corte una cédula que le concedía la facultad de rechazar a los párrocos designados por el clero regular y "decidir si estos candidatos eran idóneos, principalmente en el aspecto moral y por su conocimiento de las lenguas indígenas". Esto motivó que los frailes se opusieran abiertamente a los intentos del arzobispo de aplicar la mencionada cédula, particularmente los franciscanos, pues con marcada razón "lo consideraban el primer paso hacia la destrucción de la Iglesia indígena creada por las órdenes religiosas, encaminado a sustituir los párrocos regulares con sacerdotes seculares" (Israel, p. 145). El virrey, simpatizante del clero regular, se negó a que se acataran las disposiciones del arzobispo, "a pesar de haber recibido de España instrucciones bien claras al respecto". En julio de 1620, el arzobispo emitió un decreto en el que "ordenaba a los frailes dar facilidades a sus enviados que pretendían examinar la situación de las parroquias indígenas"⁶², pero los provinciales de las órdenes, "reforzados por el apoyo de la rama temporal, se decidieron a desafiar abiertamente el prelado" (Israel, p. 145).

A mediados del año siguiente, cuando ya el marqués de Guadalcázar había dejado su cargo, Pérez de la Serna reanudó su ataque contra los religiosos exigiéndoles que "dentro del plazo de sesenta días", cumplieran lo ordenado, "bajo pena de que se les aplicaran los castigos eclesiásticos correspondientes en caso de inobediencia". Ante esta situación, los religiosos habían pedido ayuda a la Audiencia de México para poderse

⁶². Según Virve Piho, "para ejercer una presión sobre el clero regular", en 1620 el arzobispo de México obtuvo "la jurisdicción para pedir las cuentas de las haciendas y dotes de los conventos de monjes (sic) sujetos a su obediencia" (1977, p. 83).

enfrentar al arzobispo, la cual ordenó "que el cumplimiento de las instrucciones recibidas de Madrid quedara suspendido por tiempo indefinido" (Israel, p. 145). De cualquier forma, en septiembre de ese año, el arzobispo ordenó a los cabildantes de Texcoco y de otros pueblos de indios "que prohibieran a los naturales asistir a los frailes y recibir de ellos los sacramentos, así como que les impidieran hacer donativos a las órdenes mendicantes" (Israel, p. 145-146). Asimismo, el coadjutor diocesano del arzobispo, Garcés de Portillo, publicó un folleto en el que amenazaba a las órdenes mendicantes con "mayores represalias", dicho folleto se titulaba *Cerca de lo que se ha dudado sobre si el ilustrísimo señor arzobispo de México pueda descolmulgar a los religiosos que tienen curas de almas*. De cualquier forma, ni los mandatos arzobispales ni el folleto del coadjutor surtieron ningún efecto entre los religiosos (Israel, p. 146).

En septiembre de 1621 desembarcó en Veracruz el nuevo virrey, don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves, quien muy pronto se vería enfrentado con el arzobispo Pérez de la Serna. Todo comenzó cuando el virrey se entrometió "en los asuntos económicos de las autoridades diocesanas y de sus propios sirvientes"; luego, un incidente vino a ensombrecer más su relación, pues Gelves ordenó la clausura de su carnicería (Israel, p. 144 y 147). No obstante, la ruptura entre ambos personajes se dio definitivamente cuando el virrey decidió tomar cartas en el asunto de las parroquias indígenas administradas por religiosos, lo cual provocó una gran furia al arzobispo. En un principio, el marqués de Gelves se había reservado la decisión de intervenir en el caso, pero luego, "quizá bajo la influencia de la pluma de fray Juan de Torquemada", emitió un juicio que favorecía a los frailes hacia fines de julio de 1622 (Israel, p. 147). Irónicamente, los seguidores del arzobispo, que antes habían estado enfrentados a los miembros y simpatizantes de la Audiencia de México, estaban acercándose a ellos para crear un frente común contra el virrey, de tal forma, que, a principios de julio de ese año, la Audiencia se declaró en favor de los seculares, "dando marcha atrás al anular su propia decisión del año anterior sobre la cuestión eclesiástica, en un notable ejemplo de inconsistencia" (Israel, p. 147).

Aprovechando esta situación, Pérez de la Serna lanzó un primer ataque contra los religiosos. En esta oportunidad le tocó el turno a la parroquia franciscana del convento de Santa María la Redonda. La Audiencia había ordenado al superior del

referido convento que permitiera someter a su candidato para el cargo de párroco a la consideración del arzobispo, "a fin de que su calidad moral y conocimientos lingüísticos fueran analizados". Pérez de la Serna organizó una procesión de clérigos para que lo acompañaran al convento y "fuesen testigos del acto de sumisión del prior"; sin embargo, al llegar, el arzobispo vio frustrado su deseo de someter a los religiosos a su voluntad pues se sintió descompuesto y tuvo que ser trasladado a su residencia "sin haber logrado el objeto de su visita" (Israel, p. 147). Enfurecido por su fracaso, Pérez de la Serna emitió dos ultimátum que contenían "las peores amenazas" contra el superior franciscano que se rehusaba a acatar sus órdenes. Entonces, el virrey, antes de que expirara el plazo para que éstos se cumplieran, "deseando poner fin a la agitación, pasó por encima de la Audiencia y anunció la suspensión temporal de la aplicación de la real cédula relativa al examen de los candidatos regulares a los curatos vacantes" (Israel, p. 147). Mientras que los religiosos recibieron la noticia con gran júbilo pues significaba un alivio para su difícil situación, los seculares "se enfurecieron y mostraron su desagrado en todas las formas posibles". En los siguientes años, la figura del marqués de Gelves fue sumamente respetada en las crónicas de los frailes en oposición a las críticas que recibiría por parte de los seculares en sus publicaciones (Israel, p. 147)⁶⁵. No es extraño que uno de los principales motivos que favoreció la caída del virrey en enero de 1624, fue la alianza del clero secular -encabezado por el arzobispo Pérez de la Serna-, y los enemigos de Gelves -los burócratas descontentos de la Audiencia y los criollos comerciantes- (Israel, p. 144).

En 1624, las tres órdenes religiosas regulares más importantes -franciscana, dominicana y agustina-, "reconocieron el derecho de los obispos a efectuar visitas a sus doctrinas, y convinieron en que cada doctrina debía contar como parroquia"; de esta forma, un fraile en particular sería nombrado cura en cada una de ellas, y recibiría así el nombramiento canónico del obispo. Consecuentemente, los religiosos quedaban sometidos a las normas del gobierno de la Iglesia establecidas en la legislación

⁶⁵. Francisco R. de los Ríos Arce, en su obra *Puebla de los Angeles. La Orden Dominicana* (1910), brinda un perfil del virrey Gelves, para lo cual hace uso de una relación antigua reimpressa por Mariano de Echevarría y Veytia en 1855, que se encuentra en el tomo I de los *Documentos relativos al tumulto de 1624* (documento 1°):

El marqués de Gelves era un excelente gobernante, que arregló la administración, limpió de ladrones las calles, respetuoso aunque intransigente con el Arzobispo; pacificador de los conventos y amante protector de las Ordenes Religiosas, que procuraba ponerse del lado de éstas en las luchas que sufrían por causa de las parroquias que los Obispos querían secularizar; precisamente por este último punto... comenzó a malquistarse con el Arzobispo (T. II, p. 212).

tridentina, sin que por ello desapareciera la antigua disputa por la administración de los curatos (Brading, 1994, p. 78-79).

El problema de la *desocupación* de los miembros del clero secular seguía sin resolverse hacia 1635. Por ejemplo, en el obispado de Puebla había en total setecientos sacerdotes, curas, beneficiados, vicarios, graduados, maestros, licenciados y bachilleres que no podían ocuparse de la doctrina de los indígenas "por encontrarse la mayor parte de los curatos en manos de los frailes". En vista de esta situación y con el firme propósito de aumentar los ingresos de las cajas reales, Felipe IV ordenó por cédula del 9 de diciembre de 1636, que la Iglesia Metropolitana de la ciudad de México enviara a un prebendado a la corte "para tratar de concluir las pláticas sobre la falta de pago de diezmos en los territorios ocupados por los religiosos" (Piho, 1977, p. 84).

Como resultado de la entrevista entre el rey y el prebendado se emitió una cédula el 19 de diciembre de 1639 que anunciaba la llegada de un nuevo obispo para la diócesis de Puebla, don Juan de Palafox y Mendoza, quien, a su vez, tenía el cargo de visitador general de la Nueva España. Se trataba de "un personaje enérgico, que, en el parecer del Rey, es el más apropiado para llevar al cabo la reforma de una situación que se oponía a los intereses socioeconómicos del clero regular" (Piho, 1977, p. 84). Una vez que los sacerdotes diocesanos se hicieran cargo de los curatos, la Corona obtendría los ingresos deseados puesto que, según Virve Piho, estas doctrinas en manos de los seculares "producirían medios económicos, en forma de diezmos, que antes se perdían en el caudal de las órdenes religiosas" (1977, p. 84).⁶⁴

⁶⁴. Según Virve Piho:

Como resultado de la trayectoria del desarrollo de la historia económica de la Iglesia en la Nueva España, desde la conquista hasta el año de 1639, se desprende que la designación del obispo Palafox fue hecha por el rey Felipe IV con fines precisos de que este personaje resolviera el pleito pendiente desde los primeros tiempos. Este consistía en la urgencia del pago de los diezmos en territorios ocupados por el clero regular, que solamente se podía lograr por medio de la secularización de las parroquias que hasta entonces habían estado en manos de las órdenes religiosas, para poder entregarlas a la administración del clero secular. Con el nuevo ingreso debería sufragarse el mantenimiento de las iglesias y del clero y también, en parte, el costo de las construcciones eclesiásticas. A la vez, los dos novenos obtenidos de los diezmos y otras limosnas deberían ingresar a las Cajas Reales (1981, p. 126).

Considero que esta autora magnifica el aspecto económico y, de alguna manera, pierde de vista que el conflicto entre ambos cleros se debía también a una cuestión de poder, es decir, el control efectivo de la población atendida por la parroquia. El interés de los monarcas españoles por aclarar dicho pleito sería primordialmente una decisión política que redundaría, obviamente, en lo económico.

Por su parte, Morales Valerio, al analizar los aspectos sociales del problema de la secularización de parroquias en manos

Una vez llegado a su diócesis de Puebla, el 24 de julio de 1640, el obispo Palafox emprendió una campaña en contra de las órdenes religiosas "cuyo resultado fue que el adoctrinamiento de los indios quedara en manos del clero secular"⁶⁵. Cabe mencionar, que en ese año había una gran hambruna en la región poblana "por lo que la gente tuvo que alimentarse con cebada, biznagas, raíces y otras plantas silvestres, y hubo personas que murieron por falta de alimentos" (Piho, 1981, p. 123).

Palafox reprochaba a los religiosos el que hubieran poseído los curatos y las doctrinas (especie de parroquias rurales) de manera arbitraria durante más de un siglo, pues habían violado las prevenciones canónicas y reales en todo el territorio que estaba bajo su dominio, es decir, en casi todos los pueblos de la Nueva España. Acusaba a las órdenes religiosas mendicantes de ser demasiado poderosas y difíciles de controlar. En su carácter de visitador del reino contaba con el apoyo de las autoridades peninsulares, quienes le habían encomendado la solución del conflicto entre ambos sectores del clero. Así, una de sus primeras providencias fue remitir una patente en la cual mandaba a los frailes permanecer en los conventos "encomendándose a Dios con letanías en lugar de salir a doctrinar". Además, no deberían bautizar, ni asistir a los matrimonios, ni llevar el viático solemne. En otro orden de cosas, dispuso que las comunidades religiosas, en lugar de invertir en fincas rústicas o urbanas, pusieran "sus dineros por fuerza en las Cajas Reales de Madrid" (Piho, 1981, p. 126-127).

Según Virve Piho, las facultades que otorgó el monarca español a Palafox para actuar en contra del clero regular, y la falta de oposición que encontró entre la población indígena para llevar a efecto su proyecto de secularización, explican de alguna manera el gran ímpetu con que el obispo inició su acción. No sólo se observaba la ausencia de "una decidida estructura dirigente", sino que el obispo "se veía frente a una población indígena que por su situación oprimida adoptaba una actitud mansa y obediente, y no ponía resistencia a las acciones de los recién llegados, menos a una autoridad como la de un prelado" (1981, p. 127-128).

de religiosos, destaca que "entre las circunstancias sociales que complican el problema de las doctrinas hay que mencionar el continuo crecimiento del clero criollo, que terminaba su carrera eclesiástica sin el incentivo de obtener una congrua sustentación pues las parroquias a cargo del obispo eran pocas y por lo general estaban situadas en los pueblos más pobres" (Vol. II, p. 101).

⁶⁵. Este dato resulta un tanto exagerado si se considera que fueron unas cuantas las parroquias secularizadas.

Como primera medida, informó a los superiores de las órdenes religiosas de su obispado y a los guardianes de los conventos que existía la necesidad de que las parroquias y doctrinas estuvieran administradas por el clero secular. Consecuentemente, la Audiencia notificó a todas las dependencias gubernamentales el contenido de las provisiones despachadas por la Corona en años anteriores, es decir, las de los años de 1602, 1622, 1624, 1634, 1637 y 1638, con el propósito de que se obedecieran, Sin embargo, los superiores regulares decidieron hacer caso omiso de estas ordenanzas y entonces el litigio fue derivado al fiscal (Piho, 1981, p. 128). El propio obispo Palafox luego daría una versión de los hechos en sus *Alegaciones*:

Viendo el Obispo Visitador esta resolución, entregó las cédulas y provisión al Fiscal, el cual reconociendo la resistencia que hacían los Regulares a las órdenes repetidas de su Majestad, despachadas con conocimiento de la materia. Y oídas las partes en negocio tan grave, como es la legítima administración de las almas, cumpliendo con las obligaciones de su oficio, pidió en la Real Audiencia, que se rogase y encargase a los Arzobispos, Obispos y a cada uno en su Diócesis, que en ejecución de las dichas Reales cédulas y provisión, notificadas a los Superiores de las Religiones, en la más conveniente forma, asegurasen con afeto (*sic*) la conciencia de su Majestad, y que para ello las notificasen a los Doctrineros Regulares, para que las obedeciesen dentro del término que los asignasen, y que si no las obedeciesen, pusiesen Párrocos legítimos a aquellas almas (*Alegaciones* del obispo Juan de Palafox y Mendoza, citado por Piho, 1981, p. 128).

La actitud del obispo Palafox hacia el clero regular no derivaba exclusivamente del acatamiento de las instrucciones recibidas del monarca, sino que también debe entenderse como consecuencia de su propio pensamiento. El concebía a la Iglesia como la cabeza de la nación (describía a la sociedad como un cuerpo humano), inseparable de ésta por ser vital y por ser la fuerza que la guiaba como totalidad orgánica del Estado católico. De esta forma, pensaba que el sector del clero más cercano a los laicos, es decir, el clero secular, tenía una importancia mucho mayor que el regular. Para él,

los sacerdotes diocesanos constituían la esencia del cuerpo clerical, cuyos demás miembros ocupaban una posición marginal. Según Palafox, "sólo el clero secular compartía la vida de la gente y podía instruirlos acerca de los caminos de Dios". Por eso los seculares deberían tener una buena formación, vivir de acuerdo con una moral inmaculada y dedicarse a llevar de la mano a los laicos al cumplimiento del deber. Esto tendría que ser así particularmente en las colonias, donde opinaba que la disciplina y la obediencia de la población blanca eran deficientes en comparación con las de la gente de Europa, porque la mayor parte de las personas que migraban a América habían viajado con la idea de buscar riqueza y progreso personal, olvidando así objetivos más elevados. Así, a la cabeza del clero secular y de los laicos se encontraban los obispos "en cuanto a disciplina, obediencia, moral y adecuado orden social", pues en "el pensamiento político de Palafox, ocupaba un lugar central su elevado concepto del episcopado". De esta forma, creía que los obispos "debían ser los guardianes de la sociedad y el sostén de la plataforma, base firme, sobre la que el Estado y la administración secular pudieran funcionar con eficacia y buen éxito" (Israel, p. 205-206).

Palafox igualmente criticó a las órdenes regulares de la Nueva España "en vista de que no evitaban la posesión de bienes, riquezas e influencia, ideal que él sustentaba tanto para los frailes mendicantes como para los jesuitas". Advirtió a Madrid que "las órdenes eran más ricas y, en muchas regiones, más poderosas que el propio clero diocesano, circunstancia sumamente perjudicial para la Iglesia y, asimismo, para los laicos" (Israel, p. 207). En varias ocasiones llegó a manifestar su simpatía por el arzobispo Pérez de la Serna, lo cual demuestra el común interés por despojar a los religiosos de sus curatos. Para Palafox era inaceptable que la mayor parte de la diócesis poblana puesta bajo su directa responsabilidad estuviera eclesiásticamente encomendada a los frailes, pues sus planes de reforma del sacerdocio "para lograr que los clérigos fueran verdaderamente guía y conciencia de los feligreses de la diócesis" no se concretarían mientras en la práctica los seculares no contaran con medios de vida y beneficios eclesiásticos adecuados. Israel calcula que hacia 1640 había más de seiscientos sacerdotes seculares en el obispado de Puebla y que la mayoría de ellos consideraban insuficientes los medios materiales con que contaban para su manutención (p. 210).

En diciembre de 1640, Palafox inició su ataque contra los religiosos de Puebla

contando con la ayuda del ayuntamiento, el cabildo catedralicio poblano y los criollos en general. Pasados unos días se avisó a los superiores de treinta y siete casas religiosas que tenían a su cargo la administración de las parroquias indígenas en la diócesis de Puebla, como serían Tlaxcala, Cholula, Tepeaca, Huejotzingo, Tehuacán y Orizaba entre otras, que los ministros de esos curatos tendrían que someterse "a un examen moral y lingüístico que en breve plazo sería llevado a efecto por enviados del obispo, y que de no hacerlo se les destituiría de sus parroquias" (Israel, p. 210).

Esta preocupación por exigir a los curas o frailes doctrineros el dominio de las lenguas nativas para el trato con la población indígena, tenía sus orígenes desde los inicios del período colonial. En 1536, la reina doña Juana la Loca envió instrucciones desde Madrid, de parte de Carlos I, al virrey don Antonio de Mendoza "en las cuales mandó que se alentara el estudio de las lenguas indígenas entre los religiosos, los sacerdotes y los niños, ya que muchos de ellos algún día serían llamados al sacerdocio" (Piho, 1981, p. 130). Por cédula real del 22 de mayo de 1565 se giraron instrucciones a los obispos de la Nueva España para que sólo nombraran curas a aquellos clérigos que dominasen las lenguas de los lugares a donde iban a ejercer su ministerio:

Muy rrdo. in Xpto. padre arzobispo de mexico, de nro. consejo; y reverendos in Xpto. padres obispos de los obispados de taxcala y antequera, mechoacan y nueva galicia de la nueva España y cada uno y qualesquier de vos á quien esta mi cédula fuere mostrada, ó su traslado signado de escrivano público: á nos se a hecho rrelación que en esa trra. ay muchas lenguas diferentes unas de otras, y que vosotros proveeis á muchos clérigos que no saben la lengua de los naturales della, ni la entienden para poderles predicar y confesar y administrar los santos sacramentos, de que los dichos naturales no son doctrinados ni enseñados como convenía, y me ha sido suplicado lo mandase proveer como conviniessse, ó como la mi mrd. fuese: lo cual visto por los de nro. consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por lo cual vos ruego y encargo á vos y á cada uno de vos que en vras. diócesis y obpados. procureis que los clérigos que ovieren de servir

el officio de curas en los lugares donde los oviéredes de poner para que sirvan los dhos. cargos, sepan las lenguas de las provincias de donde residieren; y aviendo clérigos que sepan las tales lenguas los prefirais á los que no las supieren, y dello terneis mucho cuidado como cosa que tanto sea, que en ello seré de vosotros muy servido. fecha en buen grado á veinte y dos de mayo de mill e quinientos e sesenta y cinco años. Yo el Rey /Felipe II/ (Real cédula reproducida por Francisco R. de los Ríos Arce en *Puebla de los Angeles. La Orden Dominicana*, T. II, apéndice de documentos, No. 18, p. XXXV-XXXVI).

Años después, en 1622, el rey Felipe IV repetía categóricamente varias cédulas anteriores que ordenaban que los frailes doctrineros fuesen examinados en la lengua nativa del lugar que ocupasen (Piho, 1977, p. 83). Solórzano Pereira en su *Política indiana*, publicada en 1647, insistía sobre el cuidado que se debía poner en el nombramiento de los curas doctrineros:

si en todos los curas es y debe ser grande el cuidado de que se vean aventajados en virtud, letras y costumbres... éste se debe poner mayor en los que se nombran y presentan para los indios, en los cuales, demás de la pureza de vida o idoneidad de la doctrina, es menester que concurra entera ciencia en su lengua y gran facilidad en entenderla y hablarla (Solórzano Pereira citado por Malagón y Ots Capdequí, p. 75).

De esta forma, no resulta extraño que Virve Piho suponga que la obligación de dominar un idioma indígena por parte de los religiosos encargados de la doctrina en los pueblos de indios, constituyera para el obispo Palafox un argumento de mucho peso, con el cual podía justificar el ataque lanzado contra las órdenes mendicantes. Uno de los factores más discutidos era que, hasta ese momento, los curas ministros religiosos habían adoctrinado "sin previo examen que confirmara su conocimiento de

la lengua de la región" (1981, p. 128).⁶⁶

Entre el 29 de diciembre de 1640 y el 8 de febrero de 1641 se realizó la operación conocida como la "toma de Tlaxcala", que consistió en despojar a los religiosos de treinta y seis de sus parroquias de indígenas. Las poblaciones tomadas fueron declaradas "parroquias de españoles" y las autoridades diocesanas "se hicieron cargo de la administración parroquial, y se asignaron beneficios a más de 150 sacerdotes seculares". De estas treinta y seis parroquias, los franciscanos perdieron treinta y una, los dominicos tres, y los agustinos dos. Sólo se salvó el curato de los barrios indígenas de las afueras de Atlixco porque su superior "aceptó y cumplió el ultimátum del obispo" (Israel, p. 210).

La situación que prevaleció en Puebla y Tlaxcala fue bastante tensa luego de la secularización de los curatos efectuada por el obispo Palafox, puesto que si bien los cabildos indígenas, "enfurecidos pero impotentes", no presentaron resistencia ante estas medidas, los naturales se vieron presionados por parte de ambos bandos; por ejemplo, el clero secular, "para persuadir a los indígenas de que se alejaran de los frailes, declaró que a los ojos de Dios los sacramentos que recibieran de los monjes (*sic*) no serían válidos, como tampoco lo serían los matrimonios bendecidos por ellos" (Israel, p. 211). Los frailes, por su parte, exhortaban a los indios a "prescindir del clero secular y enfocar su vida religiosa hacia los conventos". Inclusive, llegaron a darse "peleas entre los partidarios indígenas de una y otra facción clerical" (Israel, p. 212).

El virrey, marqués de Villena y duque de Escalona, que hasta ese momento se había mantenido neutral frente a este conflicto, tuvo que interceder a favor de los religiosos pues se llegaron a dar disturbios en otras partes de la colonia. Por ejemplo, en Oaxaca "estalló un enconado pleito" entre el obispo de la diócesis y los dominicos, mientras que la tensión iba en aumento en los obispados de México, Michoacán y Nueva

⁶⁶. De cualquier forma, paralela a esta política lingüística, también existía la otra postura por parte de la Corona española que consideraba que los indios, a su vez, deberían aprender el idioma castellano. Felipe IV lo determinó así, en una real cédula fechada el 2 de marzo de 1634, en que ordenaba:

Que los curas dispongan a los indios en la enseñanza de la lengua española y en ella la doctrina cristiana (Piho, 1981, p. 137).

Vizcaya. En este último, su obispo imitó el ejemplo de Palafox "y dispuso la ocupación de un cierto número de parroquias franciscanas". Ante esta situación, y convencido de que el obispo y visitador general provocaba más problemas de los que intentaba resolver en la Nueva España, el virrey decidió oponerse abiertamente a Palafox, "declarando que en lo sucesivo no permitiría que las parroquias encomendadas a los frailes mendicantes fueran transferidas a la administración diocesana"; de esta forma, los religiosos "que esperaban una nueva ofensiva palafoxiana, suspiraron con alivio". Esta medida provocó la furia del obispo, sin embargo, el virrey "llevó a la práctica su iniciativa dando apoyo a los acosados franciscanos de la diócesis de Puebla", y dio autorización a los corregidores para que frustrasen los esfuerzos de Palafox, quien pretendía que no se asignaran indios de repartimiento a los conventos; en consecuencia, "los frailes quedaron seguros de seguir teniendo indios a su servicio". Sin embargo, la Corona española no estuvo de acuerdo con el virrey por mantener esta política, y así, en febrero de 1642, Felipe IV le envió una carta en donde "lo censuró por oponerse al visitador general y por obstaculizar unas medidas que eran, como dijeron las autoridades metropolitanas aludiendo a una frase de Palafox, *tan deseadas tanto por los españoles como por los indios*" (Israel, p. 212).

Al parecer, según opina Israel, un acontecimiento externo ayudó a menguar la controversia sobre la iglesia indígena novohispana como problema político hacia los últimos meses de 1641, me refiero a lo que se conoce como *la cuestión portuguesa* que ocupó la atención de los habitantes de la colonia en 1641-1642, y que consistió en la consumación de los intentos separatistas de Portugal. Una vez resuelto este problema, "otros ocuparon el escenario, pues a pesar de que el conflicto interclerical dejó de ser agudo, no por ello desapareció", convirtiéndose en un "elemento irritante" de la política del virreinato. Hubo ocasiones en que este disgusto se manifestó de manera violenta, como sucedió hacia 1644 en San Andrés Calpan, perteneciente al obispado de Puebla, donde un sacerdote diocesano fue agredido en su casa por el superior franciscano del lugar y otros tres frailes, resultando gravemente herido (p. 212).

Por otra parte, cabe destacar que al haberse ejecutado la secularización, Felipe IV "quedó muy complacido de la prontitud y eficacia del obispo" e inclusive, giró instrucciones al virrey marqués de Villena -en la misma carta que le envió en febrero

de 1642 mencionada anteriormente-, para que "asistiese al obispo Palafox en todo lo que se le ofreciere en relación con las doctrinas y curatos". Sin embargo, después de la secularización de sus parroquias, los religiosos intentaron convencer al virrey de que los auxiliara, pero éste les "respondió que no podía suspender la ejecución". Luego recurrieron a la Audiencia, pero tampoco recibieron ayuda, pues los funcionarios les informaron que "no podían actuar en contra del señor obispo por tratarse del visitador oficial". Por último, los frailes nombraron como procurador a fray Francisco de Villalobos, quien viajó a España para llevar el caso directamente a la corte, pero su barco naufragó y el delegado murió ahogado en el mar (Piho, 1981, p. 142-143). Al parecer, la fortuna no acompañó a los religiosos en esa ocasión.

En total, los frailes escribieron dos memoriales y cuatro cartas para justificar sus demandas "en el sentido de que les fueran devueltas las parroquias". A pesar de todas sus diligencias, por cédula real fechada el 15 de marzo de 1644, el rey decidió que las parroquias expropiadas debían quedarse en manos de los sacerdotes diocesanos, pues en ella mandaba que:

se queden en poder de clérigos las doctrinas, de que removié a los frailes el excelentísimo señor don Juan de Palafox, obispo de la Puebla (Piho, 1981, p. 144).

En el Capítulo general celebrado en Toledo en 1645, los franciscanos renunciaron "a todos los derechos que pudieran tener a las doctrinas". Igualmente, se enfatizó el hecho de que:

desde que se hizo esta renunciación, no pueden seguir, ni parecer en juicio los religiosos franciscos en el pleito con el clero y estado secular de la Puebla de los Angeles (Piho, 1981, p. 144-145).

Lo anterior significó, según Virve Piho, la eliminación del poder eclesiástico y socioeconómico de los franciscanos en el obispado de Puebla en 1645. No obstante, en otros obispados novohispanos la Orden de San Francisco lo mantuvo sin interrupción hasta el año de 1770 (1981, p. 145).

En otro orden de cosas, Virve Piho afirma que la secularización de los curatos del obispado de Puebla favoreció notablemente a la economía de la Corona: cobro efectivo de los diezmos en los territorios anteriormente ocupados por el clero regular, entrega de los dos novenos a las cajas reales, mayor control tributario, ayuda económica de los clérigos seculares a las cajas reales con las limosnas para la construcción de templos y catedrales, pago de los seculares del derecho de *messada* al ser nombrados o ascendidos en los cargos eclesiásticos, cobro de sanciones monetarias a los sacerdotes diocesanos en caso de hallarse culpables por algún delito (1977, p. 85-86). Un cálculo redondo proporcionado por la misma autora, señala que la manutención de las doctrinas durante la época en que eran administradas por los religiosos, provocaba que las cajas reales gastaran aproximadamente veinte mil pesos; mientras que después de haberse efectuado la secularización de los curatos del obispado de Puebla, "se obtuvo el mismo beneficio del adoctrinamiento por medio de los clérigos seculares por solamente dos mil pesos" (1981, p. 185).

En 1655, el Consejo de Indias determinó que, "en adelante, todas las órdenes religiosas debían pagar diezmos sobre el producto de sus fincas"; de tal suerte que, "ante un fallo tan autoritario, todos los bandos en disputa convinieron en cumplir con sus obligaciones", a excepción de los jesuitas, quienes apelaron y consiguieron la concesión de "pagar una decimotercera parte del producto de las haciendas, en lugar del diezmo regular" (Brading, 1994, p. 26-27).

Sea de esto lo que fuere, puede suponerse que esta política de secularización efectuada por el obispo Palafox en los curatos de la diócesis poblana, creó un precedente que determinaría un siglo más tarde el ataque de los Borbones a las órdenes religiosas mendicantes de la Nueva España. Hacia 1647, Solórzano Pereira, al comentar acerca de la conveniencia de quitar las parroquias de indios a los frailes, escribía en su *Política indiana* que, en todo caso, deberían los doctrineros religiosos someterse, como los demás, a las reglas del Real Patronato, ya que:

consiste en la mera y absoluta voluntad del rey nuestro señor el darles o quitarles estas doctrinas, que sólo las tienen en interín o precariamente, como tantas veces lo tengo dicho (Solórzano

Pereira citado por Malagón y Ots Capdequí, p. 75).

b) La secularización de las parroquias en el tiempo de los Borbones (cédulas reales, instrucciones de virreyes)

En el año de 1767, un acontecimiento vino a alterar profundamente la vida de los habitantes de la Nueva España, me refiero al cumplimiento de la orden dada por el monarca Borbón Carlos III para expulsar a los socios de la Compañía de Jesús de sus dominios europeos y americanos. Las razones, "causas justas y competentes", que obligaron al rey a tomar tal decisión no fueron nunca divulgadas a sus súbditos. Sin embargo, todo parece indicar que este suceso formó parte de una serie de medidas políticas que Carlos III y sus ministros estaban llevando a cabo para fortalecer a la Corona española por encima de los intereses de particulares y de instituciones, como sería el caso de la Iglesia. En la Nueva España, la expulsión de los jesuitas coincidió claramente con la visita general que, entre 1765 y 1771, llevó a cabo don José de Gálvez; dicha visita había sido precedida por la llegada a México de dos regimientos de tropas regulares (Brading, 1994, p. 15-16).⁶⁷

Según Brading, la expulsión de los jesuitas "constituyó el más bárbaro golpe asestado a la Iglesia mexicana" durante el siglo XVIII, pero señala que no fue un incidente aislado puesto que ya desde 1749 una junta especial de ministros y clérigos de la corte había recomendado que las extensas doctrinas administradas por las órdenes mendicantes en el centro de la Nueva España "fuesen puestas al cuidado del clero secular" (1994, p. 20)⁶⁸.

⁶⁷. Para conocer acerca de la creación del ejército profesional borbónico en la Nueva España y las formas de control social que se aplicaron a partir de 1760, consúltese la obra de Christon I. Archer, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, del Fondo de Cultura Económica, 1983.

⁶⁸. Morales Valerio proporciona datos importantes sobre el número de parroquias durante la época colonial. De esta forma, dice que para 1586 había 494 parroquias en los cinco obispados más importantes (México, Tlaxcala, Michoacán, Jalisco y Oaxaca), de las cuales, 256 estaban en manos de clérigos, y 238 a cargo de los religiosos. Aquí el autor aclara que los frailes preferían nombrar como doctrinas a sus conventos, de hecho, "por razones de sus reglas nunca quisieron llevar el título de párrocos" (Vol. II, p. 101). Hacia fines del siglo XVI (1589), "de las 162 parroquias que había en la arquidiócesis de México sólo 66 eran administradas por los clérigos seculares. En Puebla, la proporción cambiaba: de 113 parroquias, los religiosos administraban sólo 47, pero ciertamente éstas se encontraban en los pueblos más prósperos y mejor comunicados. En la diócesis de Michoacán se reportan en la misma época 78 parroquias, 44 con clérigos y 34 con religiosos. En la de Jalisco 64, 36 con religiosos y 28 con clérigos, y en la de Oaxaca 81, 52 con clérigos y 29 con frailes" (Vol II, p. 101-102).

De esta forma, el 4 de octubre de 1749, Fernando VI emitió una cédula que ordenaba que todas las parroquias o doctrinas que eran administradas por las órdenes religiosas en las diócesis de Lima y de México "debían confiarse, en adelante, al cuidado del clero secular"⁶⁹. Posteriormente, en febrero de 1753, los ministros del monarca emitieron un nuevo decreto "que extendía el proceso de secularización a todas las diócesis del imperio de España en América", lo que dio como resultado que en menos de una década los franciscanos, dominicos y agustinos perdieran "numerosas parroquias que habían gobernado desde el siglo XVI". Además, según Brading, la aplicación de dichas leyes fue muy distinta a la manera como Palafox había llevado a efecto la secularización de las doctrinas administradas por religiosos en Puebla durante el decenio de 1640, pues este obispo "había permitido que los frailes conservaran sus iglesias y conventos, dando a su clero unas parroquias recién construidas", contrastando con la actitud de las autoridades coloniales de 1753 que "trataban de expropiar las iglesias conventuales, expulsando a los frailes de sus pequeños conventos rurales"⁷⁰ con el pretexto de que estas casas se habían edificado "sin licencia real en los pueblos indios", que en la mayoría de ellas sólo había uno o dos frailes residentes que no cubrían el número obligatorio de ocho, que no observaban la regla ni cantaban el santo oficio, y que pocos de los supuestos párrocos que existían entre los religiosos habían recibido realmente la unción canónica (1994, p. 77, 80 y 81).

Asimismo, menciona que el crecimiento del número de parroquias durante el siglo XVII "no fue muy grande y, por lo mismo, la proporción entre parroquias /clero secular/ y doctrinas /clero regular/ cambió poco". Sin embargo, en el siglo XVIII se observa en general una cantidad ligeramente mayor de parroquias. "Para mediados de ese siglo había en la arquidiócesis de México 202, en Puebla 150, en Michoacán 120, en Jalisco 90 y en Oaxaca 101. Al finalizar el período colonial hay un aumento notable: México tenía 241, Puebla 240, Michoacán 122, Jalisco 135 y Oaxaca 124...Este último aumento de parroquias se lleva a cabo durante el medio siglo que siguió a la secularización de las doctrinas"(Vol. II, p. 102).

⁶⁹. Hacia 1746, José Antonio Villaseñor en su *Theatro Americano* había calculado que las tres órdenes mendicantes (agustina, dominicana y franciscana) administraban 152 de las 527 parroquias de las cuatro diócesis centrales de México, Puebla, Michoacán y Guadalajara. Por ejemplo, según su informe, en la diócesis de México el clero secular contaba con 88 parroquias, mientras que los regulares ocupaban 101, cifra que no consideraba las doctrinas religiosas rurales que se encontraban en regiones más alejadas (Villaseñor citado por Brading, 1994, p. 77).

⁷⁰. Tanto Piho como Israel coinciden en que los religiosos, particularmente los franciscanos, sufrieron la pérdida de sus parroquias de indios a consecuencia de la secularización efectuada por Palafox en el Obispado de Puebla durante la década de 1640, aunque no aclaran si los frailes pudieron conservar sus conventos e iglesias. Por su parte, Morales Valerio, en su artículo "México: la Iglesia Diocesana", comparte la opinión de Brading acerca de las diferencias entre ambos procesos de secularización: "En 1640, el obispo de Puebla, Juan Palafox y Mendoza, después de fracasados intentos de someter a examen a los doctrineros religiosos de su diócesis, principalmente franciscanos, les quitó la administración parroquial de los pueblos de indios, pero sin tocarles sus conventos e iglesias. La real cédula de 1749 despojaba a los religiosos tanto de la administración de parroquias como de sus conventos, dejándoles sólo unos pocos para su honesta sustentación. Como ejemplo de lo que significó esta decisión para algunas Ordenes religiosas se puede tomar el caso de la Provincia franciscana del Santo Evangelio que de 64 conventos en pocos años se vio reducida a 24" (Vol. II, p. 102).

En el *Oficio del conde de Revillagigedo sobre secularización de curatos y separar de ellos a los regulares*, que este virrey dirigía a su sucesor, el marqués de las Amarillas, como parte de sus instrucciones, el 8 de octubre de 1755, se puede leer lo siguiente:

Por real cédula de 4 de octubre de 1749, que queda señalada núm. 1, resolvió el rey, a consulta de una junta formada en la corte, de los principales ministros, de algunos prelados y otras personas muy recomendables, la separación de los regulares de Indias, de las doctrinas y curatos, que desde el principio del establecimiento de estos dominios servían en el interín se creaban clérigos idóneos que pudiesen ejercer el ministerio de curas. Aunque esto mismo se había deseado siempre, y muchas veces se había mandado, el empeño que las religiones hicieron en mantener esta posesión, el apoyo que hallaron en las Audiencias y ministros reales, frustró esta providencia, a pesar de los buenos deseos de los reyes, y diligencias de su ministerio. Considerando esto, para que no sucediese lo mismo en esta ocasión, se dirigieron las órdenes privativamente a los virreyes y gobernadores de las provincias que ejercen el Real Patronato; y por lo tocante a estos reinos, quiso el rey que por mi mano las recibiesen todos y que yo los instruyese del modo con que debían conducirse, para que en la ejecución no se causase escándalo, turbación o alboroto... Al arzobispo de esta Iglesia se le dirigieron las órdenes por mi mano; y a él y a mí se nos previno procediésemos de entero acuerdo, para que la buena correspondencia excusase todos los embarazos que pudiesen sobrevenir.

Recibidas estas órdenes, reconocimos el arzobispo y yo que era mucho más fácil este negocio de lo que en la corte se había pensado; que no había fundamento para recelar la menor turbación e inquietud en los indios, pues así ellos como todas las demás castas que componen las feligresías de estos reinos, estaban muy mal hallados con los frailes, y deseosos de mudar de mano: que aun sin las órdenes del rey, había motivos muy graves para

remover a estos religiosos de muchos curatos, pues se sabía que los tenían vacantes de muchos años atrás, servidos por religiosos nombrados por sus prelados, sin título ni presentación real, y sin la institución autorizable del prelado diocesano, contra la forma prevenida en las Leyes de Indias y lo mandado en el Concilio de Trento, constituciones y bulas apostólicas: que empezando por estos curatos, la providencia se justificaba y se hacía plausible, sin que nadie pudiese censurarla o impugnarla, porque era la pena que por las Leyes de Indias tenían los religiosos, en el caso de poseer las doctrinas como las poseían contra lo prevenido en ellas (*Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores*, p. 41-42).

A pesar de que las órdenes giradas desde la corte deberían cumplirse sin poder presentar ningún recurso de apelación, los superiores de los franciscanos, dominicos y agustinos en Madrid se quejaron ante los ministros del rey porque, según ellos, sus frailes se hallaban:

en la última miseria, insultado su honor, tratados individuos como los más delincuentes fascinerosos tratados en las Américas con la hostilidad y rigor que no se tuvo ni practicó con los moros y judíos cuando los expelieron de estos reinos (Brading, 1994, p. 79).

Ante esto, Revillagigedo advertía a su sucesor que:

Vuestra Excelencia tendrá mucho en qué ejercitar su paciencia con los recursos de los regulares, que creen posible en el arbitrio del virrey suspender las órdenes para la remoción de las doctrinas, sin hacerse cargo que ellos mismos, con todo su valimiento, no han podido conseguir que en la corte se les oiga, y han encontrado una constante resistencia en todos los ministros; y lo que es sobre todo, de entre ellos los más cuerdos y observantes, conocen y confiesan que es convenientísimo a su bien espiritual, a su mejor

observancia, recogimiento y abstracción, el desprenderse de una vez del ministerio de curas, si no ajeno enteramente, muy distante de su profesión, y que en esto no se ha hecho nada de nuevo, sino llevar los deseos de muchos años que ha que esto se procura y solicita.

La prudencia y cordura de V.E. sobre estas noticias, no dudo que hará lo que más convenga al servicio de Dios y del rey (*Instrucciones...*, p. 43).

De todas formas, para 1755, año en que el marqués de las Amarillas comenzó su gobierno, algunos religiosos se apresuraron para obtener de los obispos sus nombramientos canónicos como curas "y, por tanto, según la ley canónica, no se les podía expulsar legalmente de sus beneficios" (Brading, 1994, p. 80-81). El arzobispo Manuel José Rubio y Salinas⁷¹ convino con el virrey, marqués de las Amarillas, "en que se debía dejar a los frailes en el lugar donde habían sido canónicamente nombrados párrocos", y que sus parroquias sólo serían secularizadas tras la muerte del que las hubiese estado administrando⁷², lo cual provocaría que el proceso de secularización se volviera más gradual y que el traslado de los religiosos procedentes de los pueblos a los conventos urbanos, fuera más lento y no ocasionara problemas de apiñamiento en los mismos (Brading, 1994, p. 81-82).⁷³

Durante el período de gobierno del marqués de las Amarillas se realizaron algunos casos de secularización, como el del 8 de enero de 1756. El virrey giró instrucciones para secularizar ciertos curatos mencionando las diferentes cédulas y

⁷¹. Manuel José Rubio y Salinas ocupó la silla arzobispal entre 1749 y 1765, es decir, a él le tocó presenciar el inicio de este proceso de secularización y ser parte activa en el mismo.

⁷². Morales Valerio señala que la secularización de las doctrinas en el siglo XVIII, "fue, quizá, uno de los procesos más largos y controvertidos de la colonia, a partir de 1749 los religiosos fueron obligados a abandonarlas definitivamente, o como ellos decían, fueron despojados de sus doctrinas. Por cédula real de 4 de octubre de 1749, seguida por otras más, se ordenó a los superiores de las Ordenes religiosas que no nombraran más doctrineros y que, *conforme fueran éstos jubilándose o muriendo*, entregaran la administración de la doctrina, junto con todas sus pertenencias, al obispo, procedimiento que en algunos lugares llevó cerca de 20 años" (Vol. II, p. 102).

⁷³. En 1753, los regulares se quejaban del excesivo apiñamiento en los conventos urbanos, pues se calculaba que hasta ese entonces, las provincias centrales que ocupaban las tres órdenes mendicantes contaban con cerca de 2,500 miembros, de los cuales aproximadamente unos 500 solían residir en la ciudad de México. Obviamente, el traslado de los religiosos provocaría que éstos se vieran "sin acomodo adecuado, mantenimiento o empleo" que seguramente, haría que disminuyera el número de candidatos al noviciado, antes tan elevado por la perspectiva del ministerio rural (Brading, 1994, p. 80).

órdenes reales que se habían girado desde 1749 hasta la fecha de su escrito, para dar la rectoría de las parroquias "a los clérigos y no a los religiosos":

por lo que el expresado mi antecesor por sus diferentes decretos mandó proveer todas las doctrinas que después del recibo de las referidas reales órdenes, vacaron por muerte de los religiosos sus curas, en clérigos seculares, e igualmente aquellas que se reconoció poseían con algún vicio, defecto o nulidad, y otras muchas en que pareció conveniente esta providencia, sin embargo de estar legitimamente instituidos sus poseedores (Ramo Templos y conventos, Vol. 15, Exp. 1, foja 132 reverso, AGN).

Asimismo, el virrey ordenó de manera definitiva que:

por mi secretaría se forme y pase billete de ruego y encargo al ilustrísimo señor arzobispo de esta santa Iglesia Metropolitana para que luego y sin dilación provea en clérigos seculares las doctrinas vacantes de Cuernavaca, Calimaya y Culhuacán por muerte de sus últimos curas, los dos primeros de la orden de San Francisco de la regular observancia, y el último de la de San Agustín, y a remover a los curas de Champantongo y Chilcuautlan, de esta misma orden, y el de Otumba de aquella, y a los de Yautepec y Coatepec de la de Santo Domingo, sin embargo de no haber vacado por muerte o renuncia de sus curas; para que se provean igualmente en clérigos seculares, a quienes deberán pasar con sus iglesias, casas o conventos anexos, visitas y ermitas, con todos los bienes, rentas, censos, cofradías, aniversarios, capellanías, fundaciones y dotaciones, ornamentos, vasos sagrados y todos sus adornos conducentes al servicio y culto divino como accesiones que deben seguir la naturaleza de su principal, y sin que sea lícito a los regulares sacar o llevar consigo mas que las alhajas de su propio uso, ejecutándose todo en la misma conformidad que en casos iguales se ha practicado, sacándose por el oficio de gobierno a

donde toca, testimonio de este decreto para pasarlo al expresado ilustrísimo señor arzobispo, y los necesarios para dar cuenta al rey nuestro señor, notificándose a los padres provinciales de las referidas órdenes para que por su parte le hagan dar entero cumplimiento, y si para su ejecución fuere necesario el auxilio de la real justicia, todas las de S.M. lo impartirán pronta y efectivamente en su virtud, expidiéndose por mi secretaría los órdenes correspondientes a las de los partidos respectivos (Ramo Templos y conventos, Vol. 15, Exp. 1, fojas 133 reverso y 134 anverso, AGN).

Posteriormente, por cédula del 3 de junio de 1757, se confirmaba que "todos los religiosos que hubiesen sido canónicamente instalados como curas por sus obispos debían permanecer en sus moradas hasta su muerte". Asimismo, se les permitiría a las provincias religiosas "conservar dos parroquias de la primera clase, para obtener ingresos". Los conventos que albergaran ocho o más frailes regularmente, "se mantendrían abiertos y, si ya habían sido expropiados, se les devolverían". Sin embargo, el decreto real también estipulaba a las órdenes mendicantes en sus colonias americanas "limitar su aceptación de novicios y lograr así una reducción de sus números", exigiéndoles al mismo tiempo, "preparar a sus frailes con el fin de trabajar en las misiones en la frontera". Gracias a estas disposiciones la transferencia de parroquias a manos de seculares se realizó de manera más gradual y ofreció "cierto grado de mejoría" a las órdenes religiosas mendicantes novohispanas (Brading, 1994, p. 82).

Cuando Carlos III llegó al poder en 1759, la secularización de los curatos seguía siendo uno de los objetivos de la política real, no en balde este monarca aspiraba a ver canonizado al obispo Palafox (Brading, 1994, p. 25)⁷⁴. Precisamente, durante su reinado se efectuó el proceso de secularización de la parroquia de la Candelaria en Tacubaya.

Un punto que merece ser comentado es el que atañe a las lenguas indígenas, es

⁷⁴. Acerca de los proyectos de canonización del obispo Palafox, Cfr. a Marlano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, T. IV, p. 518-519.

decir, el dominio que debían tener los párrocos de los idiomas nativos para poder cumplir mejor su ministerio. Si bien se ha visto que durante la primera mitad del siglo XVII, el propio obispo Palafox usó como pretexto esta política lingüística para exigir la salida de los religiosos de sus curatos en la diócesis poblana porque, según él, los frailes no cumplían con este requisito (por lo menos no se presentaron al examen de lengua que les pretendía aplicar), ya para el siglo XVIII puede verse claramente que esta situación es muy distinta. Me refiero a que en esta ocasión, los religiosos usaron como argumento para objetar el cumplimiento de la orden de secularizar sus parroquias, el hecho de que los sacerdotes diocesanos no conocían las lenguas indias y eso los incapacitaba para comunicarse con sus feligreses ocasionando, según los frailes, que los naturales volvieran a sus antiguas supersticiones e idolatrías. Sin embargo, el virrey Revillagigedo llegó a afirmar que a los indios el cambio de religiosos por seculares les sería sumamente benéfico porque se verían obligados a aprender el idioma castellano lo cual ayudaría a "sacarlos de la miseria y rudeza en que se les ha dejado vivir por tantos años, reteniendo con sus lenguas sus antiguas supersticiones y barbaridad" (Brading, 1994, p. 80).

Por su parte, el arzobispo Rubio y Salinas aseguraba en abril de 1756 que alrededor de ciento setenta y cuatro clérigos se habían ordenado recientemente gracias al dominio de las lenguas indias (en su mayoría hablantes de náhuatl), y que se había establecido una cátedra de lengua mexicana en el seminario diocesano. A su vez, consideraba que la solución al problema lingüístico sería obligar a los indios a aprender el idioma español y para ese fin había establecido no menos de 262 escuelas por toda la diócesis, encargándoles a los sacerdotes diocesanos y a los frailes la tarea de enseñar español a los indios (*Vid supra*, p. 50), de modo que, en cuanto surtiera efecto esta instrucción, podrían tomarse medidas más radicales, pues opinaba que:

es menester abolir generalmente el uso de su lengua, auxiliando el rey las providencias, para que en todo lo concerniente a la religión no se hable otra que la Española (Brading, 1994, p. 81).

Por último, dadas las características que envolvieron los diversos procesos de secularización en la Nueva España, me atrevería a suponer que, en general, estas

medidas obedecieron más a razones de tipo político que económico. Si bien la preocupación por el pago puntual del diezmo a la Corona y la acumulación de riquezas en manos de la Iglesia era todavía una cuestión de peso en los asuntos de la corte⁷⁵, el interés de Carlos III por continuar con la secularización de los curatos novohispanos, creo que iba más dirigido a asegurar el cumplimiento de su voluntad sobre sus súbditos. Con esto no pretendo negar la importancia que siguió teniendo el asunto de los diezmos en el Consejo de Indias, pues de hecho, a partir de 1774, "la Corona ordenó que se instalara un contador real en todas las oficinas catedralicias, cuya función consistiría en asegurarse de que se cobrara íntegro el noveno real" (Brading, 1994, p. 236); posteriormente, en diciembre de 1786, en las Ordenanzas que implantaron al sistema de intendencias en la Nueva España, se estipulaba que "una Junta del Diezmo sería establecida en cada diócesis encabezada por el intendente local como vicepatrón de la iglesia", lo que ocasionó, según Brading, que la Corona arrebatara a los obispos y cabildos su autoridad sobre los diezmos y considerara hacer una división reformada de los ingresos (1994, p. 237). Aunque estas medidas encontraron siempre fuerte resistencia por parte de la jerarquía católica del arzobispado de México e, inclusive, fueron revocadas en sesión plenaria del Consejo de Indias en 1792, en adelante, la burocracia borbónica buscaría medios alternos para obtener ingresos adicionales de esta fuente para las arcas reales. De esta forma, el ataque más importante que lanzó la Corona española en contra de los privilegios económicos de la Iglesia hispanoamericana se dio a raíz de la aprobación del decreto de Consolidación en diciembre de 1804, en el que se ordenaba "que se vendieran todas las propiedades de la Iglesia en América, y que las sumas obtenidas fuesen depositadas en la tesorería real", lo que provocó "una lluvia de protestas, virtualmente de todas las instituciones importantes de la Nueva España" (Brading, 1994, p. 239 y p. 248). Sobre este particular, Escobedo Mansilla opina que a lo largo del período colonial:

las propiedades directamente administradas por los religiosos no fueron afectadas -salvo la brutal desamortización que comportó la expulsión de los jesuitas-, pero a partir de la segunda mitad del siglo XVIII el regalismo borbónico -en el que actúan algunos

⁷⁵. El virrey Revillagigedo informó en 1749 a los ministros de la corte que "las órdenes religiosas eran ya tan prósperas que absorbían la mayor parte de las riquezas de la colonia, debilitando así su comercio con la península" (Brading, 1994, p. 78)

políticos, todavía soterradamente, laicistas y anticlericales- y la avidez recaudatoria de la Monarquía, abocada a una grave crisis financiera, vuelven sus ojos sobre los bienes de la Iglesia y de los eclesiásticos para iniciar una política gradualmente expoliatoria (Vol. I, p. 118).

De cualquier manera, este proceso de secularización de las parroquias novohispanas, iniciado a mediados del siglo XVIII, formaba parte de las reformas políticas, económicas y administrativas que estaban llevando a cabo los ministros ilustrados de la monarquía borbónica, quienes, de esta forma, lograron concretar los anteriores proyectos de secularización iniciados desde el tiempo de los Austria:

A los religiosos, que habían dedicado la mayor parte de sus casas y personal a este servicio, les resultó muy difícil entender esta disposición, sin darse cuenta de que el sistema que ellos querían seguir estaba totalmente fuera de época, apoyado sólo por la voluntad del monarca, no pocas veces contra el parecer del mismo Consejo de Indias y, al menos así se alegaba entonces, contra las decisiones de los capítulos generales de las Ordenes. Los religiosos no parecen notar la enorme diferencia entre la organización eclesiástica del siglo XVI y la del XVIII. Por una parte, *las reformas administrativas del absolutismo real de mediados del XVIII no podían permitir un poder religioso tan fuerte e independiente en sus colonias*. Por otra, las ideas de la Ilustración empezaban a poner en tela de juicio la utilidad de las Ordenes religiosas, con lo que éstas empiezan a perder credibilidad en la sociedad.

Sin el apoyo de la Corona, y con la oposición que siempre tuvieron, de los obispos y algunos oficiales reales, los religiosos, no obstante el afecto que les mostraban los pueblos indígenas, tuvieron que dejar las doctrinas, a las que habían dedicado un

trabajo de más de dos siglos (Morales Valerio, Vol. II, p. 102-103,)⁷⁶.

2) La secularización en Tacubaya

a) La justicia de Dios contra la justicia del rey: el caso de fray Ignacio de la Torre vs el teniente de corregidor de la villa de Tacubaya

Antes de revisar el proceso de secularización de la iglesia parroquial y convento de la Candelaria ocurrido hacia 1763, creo necesario comentar un importante acontecimiento que sucedió en Tacubaya durante los meses de agosto y septiembre de 1740. Me refiero al proceso judicial que se siguió contra algunos vecinos de la villa a raíz de la denuncia presentada por don Jacinto de Elguía, teniente de corregidor de

⁷⁶ Este autor, como ya lo he mencionado, establece una distinción entre doctrinas y parroquias, para lo cual se remonta a los primeros años de vida colonial novohispana. Si bien, tanto "las parroquias y doctrinas tenían los mismos objetivos, a saber, el cuidado pastoral de los fieles", se diferenciaban porque "las doctrinas estaban a cargo de los miembros de las Ordenes religiosas... mientras que las parroquias estaban a cargo del clero secular". Así, afirma que durante la primera mitad del siglo XVI, los frailes doctrineros gozaron de una notable libertad para ejercer su apostolado, además de que contaban con el apoyo de fray Juan de Zumárraga, "más fraile que obispo", pero, a partir de la segunda mitad de dicho siglo, cambió esta situación debido a "la organización más sistematizada exigida para las diócesis por el Concilio de Trento, la reglamentación del primer concilio mexicano, la fundación de la Universidad de México, la aparición del clero criollo y, sobre todo, la cédula real del Patronato de Felipe II (1 de junio de 1574)" que serían "los más vigorosos impulsores del establecimiento del sistema parroquial en los pueblos de México". Ante esta situación, los frailes "pelearon larga y profusamente, durante casi toda la época colonial, por defender el sistema antiguo de administrar la vida parroquial de los pueblos, basados en la autoridad papal más que en la episcopal" (Vol. II, p. 101). Los frailes, según Morales Valerio, lograron conservar cierta independencia, como lo demuestra el hecho de que "sus conventos nunca llevaron el nombre de parroquias, aun cuando efectivamente lo eran, sino el de *doctrinas*, denominación cuyos orígenes se pierden en las primeras décadas del siglo XVI". A pesar de ello, continúa este autor, la organización parroquial, poco a poco, lograría imponerse pues existía una marcada tendencia hacia la institucionalización parroquial "aunque su desenlace final no se verá hasta mediados del siglo XVIII" cuando los obispos "intentaron enderezar esta situación que, desde el punto de vista canónico, sobre todo a partir del Concilio de Trento (1545-1563), les parecía irregular" (Vol. II, p. 101).

Por mi parte, a lo largo de mi trabajo he utilizado la palabra parroquia como sinónimo de doctrina, si bien advierto que los términos *doctrina* o *doctrineros* se relacionan directamente con los religiosos. Inclusive, en las actas del archivo parroquial de la Candelaria, se empleaban los términos doctrina o parroquia para referirse a la iglesia y convento de la Candelaria. Generalmente, aparece escrito "en esta Iglesia parroquial de la villa de Atlaacoayan" (año de 1657, Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 11 reverso, AHC), "en esta iglesia parroquial de la villa de Atlaacoallan de *licentia parroqui*" (año de 1732, Bautismos, Libro 8: 1732-1741, foja 2 anverso, AHC), "en la iglesia de esta parroquia de Atlaacoayan" (año de 1686, Defunciones, Libro 2: 1680-1709, foja 9 anverso, AHC); aunque también se halla el término doctrina, pero sólo lo detecté en los libros del siglo XVII, por ejemplo, "iglesia de esta doctrina de Atlaacoayan" (año de 1686, Defunciones, Libro 2: 1680-1709, foja 9 anverso, AHC), en particular, llama mi atención el siguiente documento:

El Mro. fr. Diego de Arellano Prior Provincial de esta Provincia de Santiago de México Orden de Predicadores visitando esta ntra. casa de Atlaacoayan y los libros de la administración de su *doctrina* y santos sacramentos consta y parece estar éste de los Bautismos muy ajustado a los decretos del Santo Concilio de Trento y a lo que su Majestad, que Dios guarde, manda por sus Reales Cédulas. Fecha en 29 de enero de 1662 años. Fray Diego de Arellano, Maestro Provincial. Por Mdo. de Nro. M. Rdo. Pe. Mro. Prior Proval./ fr. Diego Marín, Compro. Nott^o Appco. (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 33 reverso, AHC).

Por último, se debe recordar que desde 1624, las tres órdenes religiosas más importantes (franciscana, agustina y dominicana) reconocieron el derecho que los obispos tenían en visitar sus doctrinas y aceptaron que cada una de ellas debería contar como parroquia (*Vid supra*, p. 97).

Tacubaya, a su superior, don Carlos de Junco, corregidor de Coyoacán. Elguía acusaba a dichos vecinos de haber ayudado a los religiosos a realizar una acción en la que éstos habían excedido sus funciones entrometiéndose en los asuntos de la justicia real.

El conflicto se originó cuando fray Ignacio de la Torre, cura ministro de la parroquia de la Candelaria, y su vicario, fray Felipe Cesarini⁷⁷, acompañados por seis vecinos de la villa, aprehendieron la noche del 6 de agosto de 1740 al ministro de vara del juzgado de Tacubaya, don Manuel de Lira, por hallarle "en ilícita amistad" con una india llamada María, al parecer soltera y vecina del lugar. No sólo los llevaron presos y los retuvieron en el convento, sino que despojaron al ministro de su "vara y terciado". A la mañana siguiente, a muy temprana hora, fray Ignacio envió estos objetos, acompañados de una nota en la que informaba acerca de lo ocurrido, a don Jacinto de Elguía. Este, a su vez, ese mismo día comunicó por escrito al corregidor de Coyoacán, don Carlos de Junco, lo acontecido en la villa la noche anterior, quizás no tan alarmado por el supuesto delito realizado por el ministro de vara, sino por la acción de fray Ignacio de la Torre:

sin residir en su reverencia jurisdicción para ello ni menos para la captura o aprehensión de ninguna persona secular, sin que primero pida y se le imparta el real auxilio bajo de las circunstancias prevenidas en Derecho, y que aun en el caso que fuese *in fraganti*, se advoca dicho reverendo padre el conocimiento de lo que no le concede el Derecho, para causas de semejantes ministros (Ramo Criminal, Vol. 160, Exp. 9, foja 2 anverso, AGN).

Y añadía que "para que no se abra puerta a vulnerar la jurisdicción secular confiada por mis superiores", era necesario dar cuenta del hecho y consultar al gobernador, justicia mayor y administrador general del Estado y Marquesado del Valle, don José Antonio Bermúdez Sotomayor, enviándole la nota del párroco como principal evidencia; dicho papel era considerado por el teniente como la "cabeza de estas

⁷⁷. A pesar de que el documento consultado en el AGN no menciona el nombre del vicario, puedo suponer que se trataba de fray Felipe Cesarini, quien en mayo de 1740 firmaba los libros del archivo parroquial de la Candelaria como "predicador general y vicario" (Cfr. Defunciones, Libro 4: 1732-1763, AHC).

diligencias", ya que por su contenido podía apreciarse claramente la falta en que habían incurrido los religiosos⁷⁸. Elguía pensaba que el gobernador podría contener este exceso "con cualquiera providencia que se digne dar, para cerrar la puerta al abuso introducido de que el eclesiástico se advoque conocimiento que no le toca, que sólo cederá en reñidas competencias por no ser tolerable el dejar vulnerar la jurisdicción que se me tiene confiada (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 3 anverso, AGN).

Después de que el teniente intentó infructuosamente en tres oportunidades, que los frailes le entregaran al ministro de vara, a quien tenían preso en el cuarto de cal del convento, el caso fue remitido al gobernador del Marquesado, quien a su vez, lo pasó al licenciado don José Francisco de Aguirre Espinoza y Cuevas, abogado de la Real Audiencia y defensor del Estado y Marquesado del Valle, el cual:

en vista de estos autos en orden a la prisión de Manuel de Lira, ministro de vara de la jurisdicción de Tacubaya, mandada practicar indebidamente por el reverendo padre cura ministro del partido, y las consultas del justicia, de nueve y veinte y tres del mes y año que corre, como más haya lugar con las protestas legales, dice que la primera se reduce a la resistencia del padre cura ministro en orden a la entrega del reo y los autos; y la segunda, a la noticia de los seculares que auxiliaron al padre cura ministro para la prisión del mencionado Manuel de Lira, ejecutada contra lo mandado en la Ley de Indias. Y en lo que toca a lo uno debe ocurrirse a la Real Audiencia de esta Nueva España por vía de fuerza así porque se declare hacerla el eclesiástico en conocer y proceder, como para que se determine lo que convenga en orden al cumplimiento de

⁷⁸. La nota en cuestión decía:

Teniente don Jacinto Elguía

Después de celebrar la salud de vuestra merced, ofreciéndole la que gozo para obedecerle, le remito a vuestra merced esta vara y terciado del alguacil Manuel que cogí anoche en mal estado con María, india de esta villa. Vuestra merced examine al que le hubiere de dar la vara, experimentando su vida que no ha de ser aquella apoyo para ofender a Dios en ver de vigilar las gravedades de sus ofensas. Esto hago en cumplimiento de mi obligación, así de mi empleo como la que tengo a vuestra merced cuya vida guarde Dios nuestro señor muchos años. Celda de vuestra merced, y agosto 7 de 1740. Beso los pies de vuestra merced, su capellán que le venera y estima. Fray Ignacio de la Torre (Ramo Criminal, Vol. 160, Exp. 9, foja 1 anverso, AGN).

la Ley 12, título 10, libro 1 de la Recopilación novísima⁷⁹, cuyo curso protesta hacer el abogado defensor, luego que V.S. lo mande. Y en lo que mira a lo otro para que se castiguen los que indebidamente concurrieron, mandará V.S. asimismo, que sacándose testimonio de esta consulta, pedimento y decreto de V.S. para que según su tenor haga sumaria y la envíe al juzgado de V.S. para en su vista pedir el abogado defensor lo que convenga en justicia en cuyo cumplimiento insta. México y agosto veinte y seis de mil setecientos cuarenta años. Licenciado José Francisco de Aguirre Espinoza y Cuevas (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 10 reverso, 11 anverso y reverso, AGN).

Enseguida, el gobernador Sotomayor libró un despacho en el que mandaba al corregidor de la villa de Coyoacán que:

según el tenor de la referida consulta pedimento del referido defensor y decreto, forme sumaria averiguación contra Andrés Francisco, José *Chico* y Juan José, indios; Lucas Sarmiento, Lorenzo Reyes y Juan Briseño, quienes auxiliaron a dicho padre para la prisión del citado ministro, para cuyo más arreglado cumplimiento va el testimonio adjunto, y hecha la mencionada causa con el mayor sigilo dará cuenta con ella a este mi juzgado. México y agosto veinte y nueve de mil setecientos y cuarenta años (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 12 anverso y reverso, AGN).

⁷⁹. El contenido de la Ley de Indias 12, título 10, libro 1, era el siguiente:

Mandamos a los fiscales, alguaciles, ejecutores y otros ministros y oficiales de prelados y jueces eclesiásticos de todas nuestras Indias Occidentales, islas y tierra firme del mar Océano que no prendan a ningún lego, ni hagan ejecución en él, ni en sus bienes por ninguna causa; y los escribanos y notarios no firmen, signen ni den mandamiento ni testimonio alguno para lo susodicho, ni para cosa alguna tocante a ello. *Y cuando los jueces eclesiásticos quisieren hacer prisiones y ejecuciones pidan el real auxilio a nuestras justicias seglares, las cuales se lo impartan conforme a derecho. Y los vicarios y jueces eclesiásticos lo guarden y cumplan, según y como en esta nuestra ley se contiene, pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuviere en las Indias, y de ser habidos por ajenos y extraños de ellas.* Y los dichos fiscales, alguaciles y otros ejecutores, escribanos y notarios, y cada uno de lo que lo contrario hiciere, sean desterrados perpetuamente de todas las Indias, y más le sean confiscados todos sus bienes para nuestra Cámara y fisco. Y damos licencia y facultad a nuestras justicias y a qualesquier nuestros súbditos y naturales que no consientan ni den lugar a los fiscales y ejecutores a que hagan lo susodicho. Y mandamos que lo contenido haya lugar sin embargo de qualesquier costumbre (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 3 reverso y 4 anverso, AGN).

El corregidor llevó a efecto inmediatamente y *con el mayor sigilo* posible estas instrucciones, para lo cual se trasladó previamente a la villa de Tacubaya. Una vez instalado, el día 31 de agosto, hizo comparecer ante él, en calidad de testigos para "hacer la información sumaria", a Juan Antonio Antomas Ulibarri, a don José Guerrero y a Roque de Santiago. El primero de ellos, Antonio Ulibarri, era de origen español, casado, con 27 años de edad, cuyo oficio consistía "en escribir adonde le llaman":

Dijo que lo que sabe y puede decir es que habrá tiempo de veinte días pocos más o menos, que de orden del padre cura ministro de doctrina de esta villa se aprehendió la persona de Manuel de Lira, ministro de vara de este juzgado, por decir estar en ilícita amistad con una mujer que se dice es soltera o viuda, y que los sujetos que auxiliaron al padre cura para la prisión fueron Lucas Sarmiento, español, Lorenzo Reyes, mestizo, José *Chico* y Juan Briseño, español, y Andrés Francisco, indio. Y que supo por haberlo oído decir, que luego que aprehendieron al dicho Manuel de Lira, lo metieron en un cuarto del convento y bajos de él, donde encierran la cal para la obra de la iglesia, en donde lo encerraron con llave, y a dicha mujer la pusieron en la cocina de dicho convento; y que supo el testigo, por haberlo oído decir, que en el convento le quitaron a dicho ministro la vara y un terciado, y se lo remitieron a don Jacinto de Elguía, teniente de corregidor en esta villa, aunque no sabe el testigo con quién; y que tiene noticia el testigo que el dicho ministro Manuel de Lira y la mujer, su amacia, se halla en la cárcel arzobispal de orden de dicho reverendo padre cura ministro. Que lo que lleva dicho es la verdad so cargo del juramento hecho (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 13 anverso y reverso, AGN).

El segundo testigo fue don José Guerrero, indio cacique y principal de la villa "de donde es vecino", casado con doña María del Carmen Juárez, "asimismo cacique", de 30 años de edad. En su testimonio aclaró que la india María efectivamente era soltera y también agregó otro nombre a la lista de acusados por ayudar a los frailes a capturar al ministro de vara, es decir, Juan José, indio de la villa. Lo cual significa que en total

fueron seis las personas involucradas en el caso: dos españoles, un mestizo y tres indios. De igual manera, mencionó que a Manuel de Lira:

lo llevaron al convento y lo encerraron en un cuarto, bajo de la escalera de dicho convento, adonde se guarda la cal para la obra de iglesia, y a ella la subieron arriba y en una celda vacía la encerraron (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 14 anverso, AGN).

También, este cacique indicó que la nota que envió el párroco al teniente de la villa junto con la vara y el terciado, fueron llevados por un *topile*.

El otro testigo, Roque de Santiago, era un indio casado, residente en la villa, de edad "de más de veinte y cinco años", quien, "sin embargo de ser ladino", requirió el auxilio del intérprete del juzgado del corregimiento de Coyoacán, y declaró, igual que los anteriores, "por haberlo oído decir de público y notorio", que el ministro de vara había sido aprehendido por fray Ignacio de la Torre:

y que a dicha prisión ha oído decir que auxiliaron Lucas Sarmiento y Lorenzo Reyes, y Andrés el que está retraído en el convento, y otros oficiales de la iglesia y vecinos, que no sabe con claridad los que son; y que al siguiente día de ejecutada la prisión, estando este testigo en la casa de don Jacinto de Elguía, teniente de corregidor en esta villa, vio que con un indio oficial de la iglesia remitió el padre cura ministro a dicho teniente la vara y el terciado del ministro preso (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 14 reverso y 15 anverso, AGN).

Ese mismo día, es decir, el 31 de agosto, el corregidor ordenaba que:

en atención a haberme dado noticia don Jacinto de Elguía, mi teniente de esta villa, que en virtud de orden verbal del señor gobernador del Estado, ha aprehendido tres sujetos de los comprendidos en esta causa, los cuales tiene en su casa para obviar

el que se ausenten; en cuya conformidad mando que los dichos tres reos se pasen a la cárcel pública de la cabecera donde se le reciban sus declaraciones, y hecho se determinará lo que convenga arreglado a dar en todo el debido cumplimiento a lo mandado por el señor gobernador de este Estado, y por este auto así lo determiné y firmé con los testigos de asistencia (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 15 anverso y reverso, AGN).

Estos tres reos eran Lucas de Sarmiento, Lorenzo Reyes y José Jiménez, "alias el *Chico*". El corregidor les recibió sus declaraciones en la cárcel pública de la villa de Coyoacán, a principios de septiembre de ese año. Lucas de Sarmiento, "alias el *bordador*", fue el primero en ser interrogado; dijo ser español, casado y vecino de la villa, de 41 años de edad, y declaraba que:

su oficio es maestro de bordador, y al presente en Tacubaya es maestro de escuela... que es cierto haber acompañado a los reverendos padres vicario y cura de Tacubaya para la aprehensión de Manuel de Lira, ministro de vara del juzgado de Tacubaya; que al tiempo que los padres le dijeron al declarante que los acompañara, aunque los enviaron a llamar a su casa no le dijeron para qué, que salió en compañía de los padres como a las nueve de la noche y que iban otros muchos de los cuales sólo conoció a Lorenzo Reyes, a José *Chico*, y otros indios de los que son *semaneros* en la iglesia, y que fueron a la casa de una india nombrada *María la Maruca*, en donde hallaron a Manuel de Lira. Que primero entraron los padres y sus *topiles*, y cuando éste entró vio a Manuel de Lira medio vestido, y que los padres le decían "suelta el chafalote", y que vio este testigo que con efecto entregó el dicho Lira al padre vicario un terciado⁸⁰, que la vara del ministro le preguntó el padre vicario por ella y él respondió "allí está en aquel rincón", y se la pidió a la dicha María, y ella se la dio a Lira, y

⁸⁰. El chafalote, también llamado chafarote, era una especie de sable corvo. El terciado era una espada corta de hoja ancha.

Lira se la entregó al padre cura ministro porque el padre vicario así se lo mandó; y que entre los dos padres se llevaron preso a dicho Lira al convento y lo metieron en una celda vacía arriba, y a la dicha María en otra con la cocinera del convento. Y que al siguiente día le contó el padre cura al testigo que la vara y el terciado que le quitaron a dicho Lira la había enviado con el fiscal al teniente de Tacubaya; que después supo porque lo vio a dicho Manuel de Lira, que le habían metido en el cuarto donde encierran la cal que es debajo de la escalera del convento donde se hallaba encerrado (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 15 reverso y 16 anverso, AGN).

El siguiente acusado que dio su declaración fue Lorenzo Reyes, español, soltero, vecino de la villa, de 27 años de edad, "de oficio de zapatero", el cual, contestando a las preguntas que se le hicieron "por los particulares de esta causa", dijo:

que lo que pasa es que el día de la aprehensión de Manuel de Lira, lo enviaron a llamar los reverendos padres vicario y cura de dicha doctrina de Tacubaya, y que habiendo ocurrido al convento este testigo como a las nueve horas de la noche y habiendo preguntado al padre vicario qué le mandaba, le dijo "ven Lorenzo, irás con nosotros", sin decirle a dónde, ni para qué. Que con efecto le acompañó el que declara y que aunque iban otros, como era ya entrada la noche no conoció mas que a Lucas Sarmiento, y sí vio que fueron también los indios *topiles* de la iglesia, que fueron a dar en casa de María, *la Maruca*, adonde entraron los padres habiendo primero tocado la puerta, la que no querían abrir, pero, por fin, la abrieron porque los padres dijeron que si no la abrían la echarían abajo. Que éste y los demás se quedaron fuera, que después de los padres entró Lucas Sarmiento y los indios *topiles*, que nunca entró este declarante adentro, que después de algún rato, vio que salieron los dos padres vicario y cura sacando en medio a Manuel de Lira, y a la dicha María los indios *topiles* por detrás de los padres, que los llevaron al convento adonde así que llegaron este

declarante se volvió para su casa, y así no vio nada de lo demás que pasó y al siguiente día supo de oídas en la villa que el dicho Manuel de Lira y la dicha María estaban presos en el convento, encerrado él en el aposento donde encierran la cal, y ella en una celda vacía (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 16 reverso y 17 anverso, AGN).

El tercer interrogado fue José Jiménez, "alias el *Chico*", quien, a pesar de ser indio ladino, requirió de los servicios del intérprete del juzgado de Coyoacán; dijo ser casado, de 29 años de edad, vecino de la villa "y de oficio ladrillero". En su declaración manifestaba que:

con la ocasión de estar *haciendo semana* en el convento de Tacubaya el día que aprehendieron a Manuel de Lira, serían a las nueve horas de la noche poco más o menos, cuando cerró este declarante la portería e iba a entregar las llaves al padre vicario a quien acompañado del padre cura topó en la escalera que bajaban ya, y dicho padre vicario le mandó encender un farol y que les alumbrase, que con efecto así lo ejecutó, y salieron acompañándoles otras personas, que éste no conoció mas que a los indios *semaneros* de dicha iglesia aunque no sabe sus nombres, y que fueron a dar a la casa de María, india a quien llaman *la Maruca*, y que habiendo los dichos reverendos padres vicario y cura tocado la puerta para que la abrieran, aunque de parte de adentro algo lo resistieron por fin abrieron y este declarante de orden de dicho padre vicario entró por delante alumbrando con la luz del farol y con ella vio a Manuel de Lira allí parado medio vestido, a quien los padres dijeron se diese preso y aunque pasaron algunas razones que no percibió el declarante, por fin cedió y entregó al dicho padre vicario un terciado que tenía a la cinta porque se lo pidió, y que salieron de allí llevan/do/ los dichos dos padres en medio a dicho Manuel de Lira sin amarrar, y los *topiles* a la dicha María, y los metieron en el convento poniéndolo a él en una celda vacía de arriba, y a ella en otra con la cocinera, y después lo bajaron a él a

el cuarto donde se encierra la cal para la obra de la iglesia, que este declarante acabó su semana y se fue a su casa y así no supo más y lo que lleva dicho que dijo ser la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 17 anverso y reverso, AGN).

Al finalizar los interrogatorios, el corregidor decidió dejar a los presos en la cárcel pública de Coyoacán y dio cuenta de las diligencias realizadas a su superior, don José Antonio Bermúdez Sotomayor, gobernador del Marquesado, quien, a su vez, las despachó al abogado de la Real Audiencia y defensor del Estado y Marquesado del Valle, el licenciado Aguirre Espinoza y Cuevas. Este último determinó:

en vista de la sumaria que precede como más haya lugar con las protestas legales, dice que de ella consta la culpa que cometieron Lucas Sarmiento, Lorenzo Reyes, José Jiménez, alias el *Chico*, que se hallan en la cárcel de su jurisdicción, y contra Juan Briseño, mestizo, Andrés Francisco y Juan José, indios, cuya captura no se ha verificado. Y no sólo la evidente prueba que hay, pero aun la semiplena y aun las presunciones bastan para la captura. Y así mandará V.S. que se practique la de los tres que no se ha ejecutado a cuyo fin el justicia, en virtud del decreto que sirva de despacho, haga las diligencias oportunas y despache los mandamientos que convengan, y no pudiendo ser habidos ponga certificación debidamente. Y en lo que toca a los tres reos, mandará V.S. que con el seguro necesario se remitan a una de las cárceles de esta ciudad donde se encarguen a su alcalde por presos, y se les tomen sus confesiones por el escribano de Cámara del Estado, a quien se de comisión en forma, y ejecutado lo propuesto vuelvan los autos al abogado defensor para deducir lo que convenga en justicia, cuyo cumplimiento pide. México y septiembre 2 de 1740 años (Ramo Criminal, Vol. 160..., fojas 18 reverso y 19 anverso, AGN).

El 5 de septiembre, a las once de la mañana, don Carlos de Junco, corregidor de

Coyoacán, una vez recibidos los autos antes mencionados, ordenó (y tenía que hacerlo pues se había estipulado una multa de doscientos pesos en caso de incumplimiento):

digo se guarde, cumpla y ejecute y en su consecuencia el alguacil mayor de esta villa con los ministros y la mayor guarda que sea posible, pasen las personas de Lucas Sarmiento, Lorenzo Reyes y José *Chico* a la ciudad de México y en una de sus cárceles los entreguen al alcalde encargándoles por presos a la disposición del señor gobernador de este Estado (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 19 reverso, AGN).

Los acusados fueron llevados a la cárcel pública de la ciudad de México, allí se les interrogó nuevamente el 8 de septiembre. Por ejemplo, Lucas Sarmiento cuando fue "preguntado dónde lo prendieron y por qué delito" se hallaba preso, dijo que:

no sabe si es delito haber ido acompañando al padre cura y vicario de su pueblo, y que sobre este particular tiene hecha una declaración ante el corregidor de la villa de Coyoacán, don Carlos de Junco... y habiendo pasado el confesante al convento, le dijo dicho padre vicario y el cura que se fuese con ellos sin saber si iba a prisión o no por lo que les acompañó, no teniéndolo por delito ni tener noticia el confesante si sabía o no la justicia que iban a aprehender a Manuel de Lira, ministro, y que entre los dos padres llevaron al ministro para el convento porque el confesante se quedó atrás y no se metió en nada (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 20 anverso y reverso, AGN).

Cuando le tocó el turno a Lorenzo Reyes, fue preguntado dónde y por qué razón lo habían llevado preso, a lo que contestó:

que en la villa de Tacubaya, el teniente de ella sólo por el motivo de haber acompañado a los padres vicario y cura para que prendieran a Manuel de Lira, ministro... dijo que como tiene dicho

en su declaración no sabía si iban a prisión o no porque sólo fue acompañando a los padres sin meterse en cosa alguna, ni preguntar a dónde iba, y cuando llegaron a la casa se quedó de parte de afuera y no se metió en nada como lleva dicho, y que no sabía si debía pasar con los padres a la prisión o no, por ser su cura y vicario, pues éstos le quitaron la vara y no el confesante (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 21 anverso y reverso, AGN).

Por último, están las declaraciones de José Jiménez, alias *el Chico*, quien al ser preguntado "quién le prendió, dónde y por qué causa", contestó que había sido el teniente de Tacubaya en dicha villa:

por haber acompañado a los padres, su vicario y cura, a la aprehensión que hicieron de Manuel de Lira, ministro del juzgado de dicha villa de lo que no tiene culpa el confesante... dijo que el haber ido con los padres fue porque *estando de semana* lo llamaron, y si no hubiera ido le mandaran dar veinte y cinco azotes por no obedecer a su cura (Ramo Criminal, Vol. 160..., foja 22 anverso y reverso, AGN).

De estas declaraciones se desprende que los tres acusados no habían sido anteriormente juzgados ni encarcelados, pues alegaban ser hombres de bien. Además, ninguno de ellos sabía que el ayudar a los religiosos a capturar al ministro de vara por el delito de adulterio, sin haber dado aviso previamente al teniente de corregidor de la villa, era considerado como una falta grave por las autoridades judiciales. El destino de estas personas lo desconozco pues el expediente termina abruptamente con la declaración de José el *Chico* recién citada.

No obstante que este proceso no afectó directamente la integridad física de los frailes dominicos, puesto que sólo se encarcelaron a aquellas personas que los ayudaron en la captura del ministro, dejó bien claro que la nueva política de los monarcas Borbones, aplicada por sus funcionarios novohispanos, no permitiría más intromisiones de los religiosos en los asuntos de la Corona, por lo menos así lo podemos observar en

Tacubaya. No es casual que años antes de ocurrido este suceso, el virrey, marqués de Valero, en un mandato fechado el 9 de febrero de 1722, giraba instrucciones para que la elección del nuevo gobernador de la villa se realizase tal como se lo pedía don Juan Francisco de Córdoba, fiscal protector de indios:

citándose en forma los electores como lo han de costumbre, a son de campana y clarín en lugar público acostumbrado, admitiéndose a votar todos los nobles y principales. Y para que la elección se haga con la quietud y sosiego que se necesita se ha de servir vuestra excelencia de mandar que *se ruegue a los religiosos no asistan a ella* ni la justicia intervenga porque con eso se evita la fuerza que infieren a los electores a que elijan sujetos de su contemplación quitándoles la libertad de elegir. Y para evitar fraudes, se ha de servir vuestra excelencia de mandar que asista cualquier escribano real que sea requerido para que en su presencia se celebre la elección y pueda dar fe de lo que se obrare y hecha la elección se remita al superior gobierno de vuestra excelencia para su confirmación. A vuestra excelencia suplico así lo mande que es justicia que pido (Ramo Indios, Vol. 46, Exp. 21, fojas 29 reverso y 30 anverso, AGN).

Puedo suponer entonces, que este mandato del virrey Valero reflejaba de alguna manera el nuevo giro que había tomado la política española con los Borbones.⁸¹ En ambos casos, es decir, el mandato de 1722 y el proceso judicial de 1740, se observa un cambio de actitud hacia los religiosos, que de ser generalmente cordial y favorecedora durante la época de los gobernantes de la casa de Austria, se transformó en un abierto desapego en el tiempo de los Borbones. El clero regular ya no les era útil a los nuevos monarcas, pues estaban convencidos que sería a través de otras instituciones, como lo fue décadas más tarde el ejército profesional, la manera como se lograría controlar a la población novohispana y hacer efectivo su poder.

⁸¹ Es verdad que, durante el gobierno de los monarcas de la casa de Austria, también se había pretendido que los religiosos no intervinieran en los asuntos civiles, particularmente en lo que se refiere a las elecciones para el cabildo indígena, sin embargo, como señala Gamíño, era común que los frailes estuvieran presentes durante dichas elecciones (*Vid supra*, p. 20). Esta situación terminó definitivamente tras la aplicación de medidas más severas efectuadas por los ministros ilustrados de los Borbones.

El proceso de secularización de las parroquias administradas por las órdenes religiosas mendicantes emprendido desde 1749, es un claro ejemplo del cambio de actitud antes mencionado, favorecido, además, por la postura francamente regalista de los obispos, quienes apoyaron abiertamente este tipo de medidas⁸². De cualquier forma, a pesar de que los obispos y demás funcionarios del cabildo eclesiástico de la Nueva España "colaboraron con la Corona en su ataque a las órdenes religiosas", según Brading, a partir de 1786 "sus propias jurisdicciones e ingresos se encontraron sometidos a reiterados ataques de los ministros y funcionarios de Carlos III y de su sucesor, Carlos IV" (1994, p. 20).

b) Instrucciones para el proceso de secularización en Tacubaya y su ejecución

El 7 de julio de 1763 el arzobispo de México, don Manuel José Rubio y Salinas, dirigió un escrito al virrey marqués de Cruillas solicitando su intervención para asegurar la entrega de ciertos curatos administrados por religiosos a manos de sacerdotes diocesanos:

Muy señor mío:

No pudiendo conferir la institución canónica a los presentados para curas de las parroquias de San Cristóbal, que vacó por muerte del reverendo padre Francisco Mercado, de la orden de San Francisco; de la de Zacualpan, por la de fray Antonio de Acosta, agustino, y *de Tacubaya por la de fray Ignacio de la Torre, dominico*, hasta que vuestra excelencia se sirva expedir el superior aviso acostumbrado, con las órdenes a las justicias de dichos partidos para que impartan el auxilio necesario y concurran con el cura secular nombrado para

⁸² González Rodríguez, en su artículo titulado "La Iglesia y la Ilustración", comenta que desde 1741, el Estado español había impulsado al estudio del derecho real en las universidades marcando con ello una línea claramente regalista pues "los futuros hombres de Iglesia y de gobierno debían conocer en profundidad las regalías de la Corona para respetarlas en el ejercicio de sus responsabilidades". Así, continúa este autor, frente a estas nuevas directrices de la política, "la situación de la Iglesia era muy delicada, pues, habituada desde antaño a una perfecta armonía ideológica con el Estado, había estrechado con él sus lazos en virtud del regio patronato. Por otra parte, los obispos, elegidos por la Corona, no podían sino defender los principios del regalismo. Por ello, los obispos tenían que ser regalistas" (Vol. I, p. 800).

la ocupación de las iglesias y bienes que a éstas pertenecen según sus inventarios. Me es indispensable repetir a vuestra excelencia mi ruego para que si fuere de su agrado mande expedir las citadas providencias, con cuyo recibo podré pasar a las que tocan a mi oficio en la forma que se practicó antes de ahora en iguales ocurrencias.

Con este motivo, ofrezco a vuestra excelencia todo mi respeto, pidiendo a Dios que guarde su importante vida muchos años (Ramo Templos y conventos, Vol. 15, Exp. 1, foja 139 anverso y reverso, AGN).

Pasados dos días, el virrey, atendiendo a la petición del arzobispo, giró instrucciones a las autoridades judiciales de los lugares en donde se iban a efectuar los trasposos:

Por decreto de este día he mandado secularizar el curato de: Tacubaya, Zacualpan, San Cristóbal, y si para su ejecución fuese vuestra merced requerido por parte del ilustrísimo señor arzobispo, su provisor y vicario general o persona que diputase, le impartirá vuestra merced, el auxilio de la real justicia, personal, pronta y efectivamente, pena de perdimiento de su oficio, dándome cuenta de su ejecución y debido cumplimiento...

Al teniente de corregidor de Tacubaya.

Al alcalde mayor de Zacualpan.

Al alcalde mayor de San Cristóbal (Ramo Templos y conventos, Vol. 15..., foja 140 anverso, AGN).

Por su parte, el teniente de corregidor de la villa de Tacubaya, Miguel Guijarro, acató la orden puntualmente y, de esta forma, dirigió un informe al virrey en donde le avisaba que:

En cumplimiento de la superior orden de vuesa merced de nueve del corriente, dirigido a impartir el auxilio de la real justicia para la

secularización del curato de esta villa, debo informar a vueselencia haberse ejecutado el día 19 del mismo y tomado posesión el licenciado don José Ignacio Ruíz, sin alteración ninguna en los naturales. Lo cual pongo en noticia de V.E. para los fines que convenga, obedeciendo y cumpliendo con la sumisión y veneración que debo su mandato.

Nuestro señor guarde a V.E. muchos años en su mayor grandeza. Tacubaya y 20 de julio de 1763. A los pies de V.E.

El teniente de corregidor Miguel Guijarro (Ramo Templos y conventos, Vol. 15..., foja 141 anverso, AGN).

De esta forma, puede apreciarse que la secularización de la parroquia dominicana de Tacubaya se realizó en un lapso muy breve, es decir, entre el 7 de julio -en que el arzobispo pidió ayuda al virrey marqués de Cruillas para llevar a cabo este proyecto-, y el 20 de julio -en que el teniente de corregidor de la villa notificó al virrey que el acto se había "ejecutado el día 19 del mismo"-, resaltando que esto había ocurrido *sin alteración ninguna en los naturales*.

El pretexto para secularizar a la parroquia de la Candelaria fue que su cura y ministro, fray Ignacio de la Torre, había fallecido. De cualquier forma, todo parece indicar que los frailes no opusieron resistencia para evitar la pérdida de este curato en manos de seculares, cosa difícil de imaginar si se considera que, en este tipo de procedimientos, el virrey advertía que, en caso de incumplimiento, se podría recurrir a la justicia real "pronta y efectivamente".

Fray Ignacio de la Torre, según se desprende de la información contenida en los libros del archivo parroquial, comenzó su ministerio como *cura* y *ministro* a mediados de 1740. De hecho, su nombramiento y asignación a la casa de Tacubaya aparece, junto con la de otros dos religiosos, en la Actas Capitulares de 1741:

R.P. fray Ignacio de la Torre, ministro y presidente.

N.M.R.P. Mtro. y ex-provincial, calificador del Sto. Oficio, fray Antonio Pinto de Aguilar.

P. fray Francisco Montaña (ACP, 1741, p. 31).

Ejerció este cargo hasta 1762, año en que se encuentran las últimas referencias sobre este fraile en los libros parroquiales. De hecho, su firma aparece el día 2 de abril de 1762 en el libro 10 de *Bautismos* (años 1747-1763), en la foja 169 reverso, y ya no vuelve a figurar en ninguno de los libros del archivo luego de esa fecha⁸³. Poco después, otro fraile firmaría como cura *interino*:

El día 25 de mayo de mil setecientos sesenta y dos años entré de cura interino en esta parroquia y hallé los libros corrientes con el defecto de estar mal foliados, y de dicho día en adelante corren puntualmente las partidas como corresponde.

fray Antonio Villegas, cura interino (Informaciones y casamientos, Libro 8: 1745-1776, foja 145 reverso, AHC).

Por lo tanto, supongo que el fallecimiento de fray Ignacio de la Torre pudo ocurrir entre los meses de abril y mayo de 1762. Un año después, la parroquia sería secularizada.

Los frailes asignados a la casa de Tacubaya en el capítulo realizado el 25 de abril de 1761, celebrado en el convento de Santo Domingo de México, habían sido:

R.P. fray Ignacio de la Torre, vicario y párroco.

R.P. fray Ildelfonso Parrilla (ACP, 1761, p. 35).

Por las firmas que aparecen en los libros del archivo parroquial, se sabe que en 1762-1763 habitaban en el convento los siguientes frailes predicadores: fray Antonio Villegas, fray Manuel María de Herrera, fray Angel Carrillo, fray José Morales, fray José Manuel de Sierra, fray José de Vargas, fray Francisco Antonio Montes y fray José Miguel Zúñiga.

⁸³. Este libro se encuentra actualmente en el archivo parroquial de la iglesia de la Candelaria.

En el libro de *Defunciones* número 4, correspondiente a los años 1732-1763, firmó por última vez, fray Manuel María de Herrera el 4 de julio de 1763; mientras que en el libro número 8 de *Informaciones y casamientos*, que comprende los años 1745-1776, lo hizo fray Antonio Villegas el 17 de julio de 1763. La firma de fray Manuel María de Herrera aparece finalmente el día 28 de julio de 1763, en el libro de *Bautismos* número 11, correspondiente a los años 1756-1770. Luego ya las partidas y actas aparecerán firmadas por el nuevo párroco diocesano, el licenciado José Ignacio Ruíz de la Vega, *cura de su majestad*.⁸⁴

En el capítulo celebrado en el convento de Santo Domingo de México, el 11 de mayo de 1765, se eligió como maestro y provincial a fray Nicolás Troncoso, quien hacia 1760 había sido vicario en la parroquia de la Candelaria. En las actas de este capítulo provincial se registra la entrega de la parroquia y de la casa de Tacubaya al clero secular:

Denuntiamus: ab hac N. Provincia alienatam jussu Excel. Proregis esse Domum ac Paroeciam B.M.V. de Atlacoayan (ACP, 1765, Den. 8a., p. 3)⁸⁵

Los dominicos abandonaron su iglesia y su convento de la Candelaria, habían estado ahí poco más de dos siglos y ahora se veían obligados a entregarlos. Alguno de los frailes, tal vez como sutil queja, dejó escrito en la parte interior de la contratapa del libro 4 de *Defunciones*:

Dat veniam corvis vexas censura columbus⁸⁶

⁸⁴. El licenciado Ruiz de la Vega era natural de Castilla la Nueva y, casualmente, familiar del arzobispo Rubio y Salinas (Rivera Cambas, p. 375).

⁸⁵. La traducción, realizada gracias a la atenta colaboración del padre fray Santiago Rodríguez quien localizó esta acta en el Archivo Histórico Dominicano de la Orden de Predicadores, podría ser:

Denunciamos que la casa y parroquia de la Bienaventurada Virgen María de Atlacoayan fue enajenada de esta Provincia por mandato del excelentísimo virrey.

⁸⁶. Esta frase, en paráfrasis, sería:

Tolera a los cuervos y rechaza a la paloma.

Agradezco al Dr. fray Luis Ramos su amable ayuda para traducir estas palabras.

Esta costumbre de escribir en las contratapas interiores de los libros del archivo, la podemos ver de nuevo en el libro

Pero, ¿a dónde fueron estos frailes?, ¿se incorporaron a otras casas de la Orden?, ¿se instalaron en el convento de Santo Domingo de la ciudad de México? Quizás hayan podido encontrar un buen sitio para seguir realizando su apostolado, sin embargo, creo que han de haber sentido una infinita tristeza por verse despojados de su casa de Tacubaya.

c) Un suceso curioso ocurrido en Tacubaya poco después de la secularización

Antes de finalizar este capítulo, considero importante incluir cierta información acerca de Miguel Guijarro, el teniente de corregidor de Tacubaya que hizo efectivo el mandato del virrey para secularizar la parroquia. Me refiero a la forma escandalosa como fue depuesto de su cargo a principios de 1764, pocos meses después de que los dominicos se retiraran de la villa.

El 17 de enero de 1764, el licenciado José Ignacio Ruíz de la Vega, cura *de su majestad*, certificaba que cuanto decían los naturales de la villa de Tacubaya era cierto respecto a los "atrasos y malos tratamientos" que les daba el teniente de la villa:

Digo que es cierto respecto a constarme que a los pobres naturales que coge en incontinencia les lleva a varios el marco de plata como si fuesen españoles, lo que es contra toda ley y opuesto a lo mandado así por su majestad que Dios guarde, como por la Real Audiencia; y a otros infelices (ininteligible) las cuatro y cinco partes. Tocante a los malos tratamientos todos estos infelices se quejan amargamente sobre el asu(ininteligible), sin que yo haya percibido fundamento de parte de estos pobres que deben ser vistos como a pobres huérfanos maltratados de toda clase de gentes. Esto es lo que puedo certificar movido del dolor que me causan y

3 de *Bautismos* (años 1655-1667), en donde algún fraile anotó:

Admirable cosa es Dios: infinito, eterno, inmutable, inmenso, misericordiosísimo, bonísimo, justísimo, por lo que El es en sí, tenga misericordia de nosotros.

por cumplir con la obligación de padre respecto a lo que me lastiman, y a pedimento suyo firmo ésta (Ramo Criminal, Vol. 137, Exp. 1, foja s/n, AGN).

Además de los "excesos y desarreglamentos", se argüía que este teniente era vecino de la villa, y ése era motivo suficiente para removerlo de su cargo pues, según constaba en las Leyes Recopiladas de Castilla, se mandaba que en las villas y ciudades españolas:

que no tengan alcaldes, ni tenientes, ni alguaciles que sean vecinos y naturales de la tierra que lleva encargo (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 1 reverso, AGN).

El gobernador y los oficiales de República representando al común de los indios de la villa de Tacubaya, pedían al gobernador general y justicia mayor del Estado y Marquesado del Valle, don José de Asso y Otal, que al teniente Guijarro se le prohibiese "ejercer vara de justicia en el lugar donde lo es", pues aparte de quejarse porque éste les cobraba indebidamente el marco de plata⁸⁷, los indios argumentaban que:

estando prevenido en otras leyes de la misma Recopilación y cédulas sus concordantes, que los justicias den buenos tratamientos a los indios: el teniente lo hace tan al contrario que de obras y de palabras los ofende e injuria cada que le parece o para ello concibe haberle dado motivo (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 1 reverso, AGN).

Otro agravio que orillaba a los indígenas principales⁸⁸ de la villa a acudir en busca de auxilio con Asso y Otal, era que:

Independientemente de lo relacionado es de tener presente que

⁸⁷. El marco de plata era equivalente a 7 pesos y 4 reales, y era una multa que se cobraba únicamente a los españoles por el delito de amancebamiento.

⁸⁸. Entre las firmas de los indígenas principales de la villa destacan los apellidos Velázquez y Herrera.

para el nominado Guijarro, somos los principales de la villa lo menos de su aprecio: pues a todos nos burla y escarnece acomodándonos aquella calidad que más le agrada con lo que nos injuria y ofende en gran manera porque a vueltas de ello quiere privarnos de los fueros y privilegios que como a caciques y principales nos conceden las leyes para lo que no hay razón ni tampoco la tiene para ingerirse, como pretende hacerlo, en las elecciones de gobernador y oficiales de República que debiéndose hacer libremente por los electores y vocales, el teniente pretende que ejerzan los cargos los de su devoción y no los ameritados a quienes principalmente pretende excluir, de lo que se pueden seguir muy malas resultas y a fin de evitarlas, y aun estando inmediata nuestra elección tenemos ánimo de diferirla hasta que el teniente se quite o mude porque de no ser así, no hemos de gozar de la quietud y sosiego en que antes de su ingreso nos manteníamos (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 2 anverso, AGN).

Asimismo, lo acusaban de que "sin respeto al sexo por levísimos motivos y a veces sin ellos", había golpeado "con el bastón que trae a la mano" a tres o cuatro mujeres de la villa, sin advertir que "por su calidad" eran "respetadas y atendidas" entre los pobladores, como sería el caso de la mujer de Pedro Alcántara, quien por ser española gozaba de tal respeto; sin embargo, esto no le valió ante el teniente, quien le propinó varios bastonazos porque aquélla le había ido a cobrar dos reales "de que le era deudor". Este tipo de actitudes habían provocado reacciones de rechazo entre la gente de Tacubaya pues, en el caso de esta mujer española, el marido había estado expuesto a un lance igual que "los demás que acaso por prudencia o en confianza del remedio" para esta situación, habían tolerado "lo que ya no pueden sufrir ni es justo quede sin el condigno castigo que lo será la remoción postulada" (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 2 anverso, AGN).

Como si esto no bastara, añadían en su escrito que Guijarro mandaba azotar a los indios cuando, según él, éstos no cumplían con su voluntad (más bien con sus

caprichos); comentaban el caso de cierto indio carbonero que le había llevado una carga de carbón, cuyo precio había negociado en un peso con el teniente, quien -una vez que el carbón había sido descargado-, quería obligar al indio a aceptar solamente 4 ó 5 reales, y como éste se negó a recibirlos "le completó el *reliquato (sic)* en unos azotes que le hizo dar, acreditando con ello sus excesos y codicia". A otros indios los había mandado azotar "por cosas semejantes o porque no están prontos para lo que él los necesita". También denunciaban el caso de doña Francisca de los Dolores, el cual era "digno de corrección o de quitar de en medio al que a cada paso delinque en los de su naturaleza"; este suceso había enfurecido a los naturales porque doña Francisca de los Dolores era "india principal y viuda que a ninguno da perjuicio", y el teniente "sin haber mérito para ello" le había cateado la casa a deshoras de la noche y sin decirle lo que buscaba, obligándola a abrir sus cajas y "registrándole lo más interior de ellas".

Por último, señalaban los principales que el teniente "para saciar su codicia", al que encontraba "a prima noche" un poco ebrio o le parecía que lo estaba por tener aliento a pulque, "o por otras de sus sinrazones", los llevaba presos y el darles libertad era "a costa de su dinero pensionando a estos miserables a lo que acaso no le pueden satisfacer" (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 2 reverso, AGN).

Ante esta situación, el gobernador del Marquesado envió el caso al abogado de Cámara de la Real Audiencia el día 19 de enero, para que éste fuese enterado y tomara providencias al respecto. Enseguida, los principales de la villa llevaron al juzgado del gobernador en la ciudad de México a varios testigos "para la justificación que se les manda dar". Son muy valiosos sus testimonios porque nos ayudan a conocer más de cerca a este personaje tan nefasto que fue Miguel Guijarro y a entender, a través suyo, las relaciones de poder que existían en la villa de Tacubaya en ese entonces.

Por ejemplo, destaca la declaración de don Manuel José de Villegas, administrador del Real Estanco de Naipes de la villa de Tacubaya y vecino de ella. Según Villegas, el teniente:

había puesto juego en su casa de albuces en que concurrían españoles e indios y otras calidades, aun menores de edad y los

hacía jugar con barajas de España. Y porque el declarante como asentista, le privó esto, el teniente prohibió en aquella villa totalmente los juegos de diversión que no fueran en su casa, en perjuicio del Real Asiento, tal que, o habían de jugar en casa del teniente a juegos ilícitos y con barajas prohibidas, o no había de haber diversión. Y así, mientras dicho teniente no se separase no sólo del empleo, sino de dicha villa han de padecer especialmente los indios que son los que sufren sin resistencia las iniquidades (Ramo Criminal, Vol. 137..., fojas 8 reverso y 9 anverso, AGN).

Advertía Villegas que el teniente Guijarro abusaba de su autoridad ofendiendo y maltratando a los vecinos de la villa:

le consta que no hay persona de excepción para dicho teniente a quien no maltrate con palabras de las mayores diciendo son *mulatos* porque asegura públicamente que "no hay otros españoles en esta tierra que los de la Europa" (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 8 anverso, AGN).

Otros testimonios como el de la testigo María Francisca Mateos, española, vecina de la villa, confirmaban este tipo de insultos que el teniente dirigía "a todos los que no sacian su codicia o se oponen a su tiranía" tildándolos de *mulatos*, *gente ruin* o *lobos*, "sean de la calidad o sexo que fueren". Doña María de la Concepción, india principal, casada con Francisco Calixto Velázquez, decía que el teniente maltrataba "a todos los que resisten sus inicuas contribuciones" (Ramo Criminal, Vol. 137..., fojas 12 anverso y 15 anverso, AGN).

Sumamente interesantes resultan las acusaciones por parte de estos testigos de que el teniente se entrometía indebidamente en los asuntos internos de la comunidad indígena. Por ejemplo, María Francisca Mateos decía que Guijarro:

siempre ha tratado de que el gobernador y República que anualmente se eligen sean los que él propone y así, no deja a los

vocales la elección a su arbitrio; y cuando lo ha conseguido como en la última elección del año pasado, ha sujetado tanto al gobernador actual que ha deferido a todo lo que el teniente ha pretendido sin dejarle arbitrio aun en aquellas cosas que en los gobernadores pueden hacer, con cuya experiencia no han querido los indios proceder a la nueva elección porque los tiene intimidados (Ramo Criminal, Vol. 137...; foja 12 anverso y reverso, AGN).

Doña María de la Concepción, sobre este particular manifestaba que:

Sólo sabe que los caciques no han querido proceder a la elección de este año porque dicho teniente no les deja libertad para ello y por eso en el gobierno del año pasado, que dijo el teniente indujo, han padecido especial los miserables indios por estar sujeto el gobernador a la voluntad del teniente a cuya compulsión se eligió (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 15 anverso y reverso, AGN).

Por su parte, don Diego de Bengochea y Andoaga, español y vecino de la villa, acusaba a Guijarro de sus excesos e intromisiones en los asuntos exclusivos de la República de indios:

en orden de apalear el teniente con el bastón a los caciques que es cosa que escarnece e intimida a los indios porque entre ellos son venerados los caciques, como esto sea generalmente sin distinción de sexos ni calidades... y por fin no hay indio que le parezca a dicho teniente tiene algunas facultades que o no lo quiera hacer gobernador, aunque no sea de los caciques ni de la voluntad de la República, o no le impute delito con que quitárselo (Ramo Criminal, Vol. 137..., fojas 6 anverso y 7 anverso, AGN).

En otro orden de cosas, este mismo testigo declaraba que Miguel Guijarro, además de ser teniente y vecino de la villa, desde antes de ocupar su cargo se dedicaba

al comercio en Tacubaya, "como que administraba la tienda del notario Lima, la que siguió administrando aun siendo teniente hasta que se la quitó Lima", y después administró una botica que, al momento de su declaración, todavía mantenía. Vale la pena reproducir parte de su testimonio pues nos ayudará a conocer las maniobras poco éticas que este individuo realizaba para conseguir sus propósitos. Administrando la tienda y la botica, Guijarro pudo hacer negocios cuantiosos como el de la compra-venta de aceitunas:

con cuyo motivo y el de expender en esta ciudad /de México/ el aceite de olivo que se fabrica en ella /la villa de Tacubaya/ por algunos de los vecinos, ha tirado a estancar la aceituna precisando a los indios dueños de ella a que se las vendan y aun quitándoselas como sucedió con Lino Cruz, indio de aquella villa, en el tiempo que se encareció con el motivo de las guerras en que subió el precio el aceite de Castilla pagándoselos a menos del precio a que se acostumbraba vender en los años regulares que no había esta carestía, y se las quitó de los árboles sin llevar cuenta y razón, y aun sin embargo de varios decretos del presente señor juez, así para que no se las quitase como para que se las restituiese, lo que no tuvo más efecto que hacer maltratando al miserable indio como lo hizo con otros muchos indios sobre el mismo particular, despojándoles de la aceituna, no obstante las oportunas providencias que se despacharon a fin de embarazarle este género de tiránico comercio, para lo que le parece al que responde, solicitó el empleo pues menos que con la autoridad de la Real Justicia no le hubiera conseguido pues en esta ciudad y aun en aquella villa vendían los indios su aceituna y aceite por duplicado precio del que les pagara dicho teniente (Ramo Criminal, Vol. 137..., fojas 4 anverso y reverso, y 5 anverso, AGN).

Una vez revisadas las pruebas y testimonios, la Real Audiencia falló a favor de los indios y mandó remover a Guijarro de su cargo de teniente de corregidor. Don José de Asso y Otaí, gobernador del Marquesado, opinaba que no había necesidad de prolongar

este proceso para evitar "que los naturales se graven en pleitos ni en los costos de seguir la causa", de esta forma, el 2 de marzo de 1764, ordenó que:

se le notificara a don Miguel Guijarro deje la insignia del bastón y se abstenga de usar del empleo de teniente quedando desde luego separado de él en virtud de este decreto que también se hará saber al gobernador, alcaldes y oficiales de República para que se hallen en su inteligencia y asimismo, al corregidor de Coyoacán para que nombre a otro teniente (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 16 reverso, AGN).

La remoción tuvo efecto a partir del día 19 de marzo de ese año, por haberse comprobado a Guijarro sus "extorsiones, malos tratamientos, exacciones indebidas y otros excesos". A pesar de que presentó una apelación para poder conservar su puesto, el caso como se ha dicho, se resolvió a favor de los naturales de Tacubaya. Guijarro alegaba que había "ajustado con el corregidor actual de Coyoacán /don Francisco de Tornería/ la vara de teniente de Tacubaya y de Cuajimalpa en doscientos pesos cada mano de pensión", de los que tenía dados ciento setenta y cinco pesos (Ramo Criminal, Vol. 137..., foja 24 anverso, AGN). Si bien sólo se le había ratificado su cargo de teniente en la villa de Tacubaya, no así en el poblado de Cuajimalpa, pedía Guijarro, "natural de los reinos de Castilla", que se le devolviese el dinero que había adelantado al corregidor por dichos empleos. El expediente no aclara si Guijarro pudo recuperar su "inversión", aunque queda claro que supo aprovechar muy bien el cargo mientras lo tuvo.

Llena de asombro que un personaje tan corrupto que fue depuesto de su empleo de teniente de corregidor en la villa de Tacubaya por haberse demostrado su baja calidad moral y el no cumplir cabalmente lo estipulado en las Leyes de Indias, que prohibían que los vecinos españoles ocuparan cargos públicos en su lugar de residencia, fuese el encargado de llevar a efecto la orden dada por el virrey marqués de Cruillas, en julio de 1763, para secularizar la parroquia dominicana de la Candelaria. Me resulta sospechoso que Guijarro dijera, en su momento, que todo el proceso se había efectuado "sin alteración ninguna en los naturales", puesto que si tenía controlados a los indios de la villa por medio de amenazas o nombrando él mismo a sus autoridades -

tal como había acontecido en las votaciones de principios de 1763-, entonces creo que sí pudo haber influido para que los indígenas de Tacubaya, quizás por temor al castigo que recibirían en manos de su teniente, no hayan manifestado ninguna reacción de protesta contra esta medida o de apoyo a los frailes en el momento de su expulsión.

De todas formas, este tipo de comentarios que aseguraban la *pacífica transición* de las parroquias administradas por religiosos a manos de los diocesanos, aparecía, según Brading, con frecuencia en los informes de los ministros presentados al rey. Por ejemplo, en el resumen ofrecido a Carlos III, en noviembre de 1760, en el cual sus ministros lo ponían al tanto de las causas y las etapas del proceso de secularización en sus colonias, subrayaban la falta de resistencia popular y los beneficios derivados para los indios luego de haberse efectuado. Sin embargo, esto "sólo confirmaba los principios y los prejuicios que habían impelido este ingente cambio en el ministerio pastoral de la Iglesia americana" (1994, p. 82). Esto no significa que no hubieran habido protestas por parte de los feligreses tras la expulsión de los regulares; por ejemplo, en Tzintzuntzan en 1762, "el cabildo civil de la ciudad elevó una petición al virrey, observando que la provincia había sido convertida por los frailes /franciscanos/ poco después de la conquista de México por Cortés", inclusive, "cuando llegaron los curas seculares a tomar posesión de la iglesia y del convento, un grupo de mujeres y algunos jóvenes organizaron una protesta pública" (Brading, 1994, p. 94).

No descarto la posibilidad de que los indígenas de Tacubaya manifestaran un completo desapego hacia los dominicos *al no alterarse* por su partida, pero, en cierto modo, se sintieron cohibidos -por la presencia del teniente Guijarro-, de manifestar algún sentimiento de solidaridad hacia los frailes.⁸⁹ Sea de esto lo que fuere, la llegada del nuevo párroco, el licenciado José Ignacio Ruíz de la Vega, *cura de su majestad*, no provocó posteriormente ningún tipo de conflicto con los indios, por el contrario, los apoyó abiertamente en su lucha contra el referido teniente.

Por último, debo mencionar que la vida en Tacubaya no se vio modificada

⁸⁹ Según Gibson, "las poblaciones indígenas no ponían objeciones a la secularización de las parroquias porque, como declaró el virrey en 1755, odiaban a los frailes. La disputa entre el clero regular y el secular se produjo, en toda la segunda parte de su larga historia, en una atmósfera de hostilidad o indiferencia indígena" (p. 114).

mayormente tras la salida de los frailes predicadores. Durante los 150 años que los clérigos diocesanos ocuparon la parroquia, los vecinos de la villa continuaron realizando sus diversas actividades económicas en los sitios de trabajo acostumbrados, a saber, los molinos de *pan moler*, las haciendas agrícolas (trigo), las huertas de árboles frutales y los olivares. Tacubaya, luego de la guerra de Independencia, siguió siendo uno de los sitios de recreo y descanso favoritos de los vecinos poderosos de la cercana ciudad de México, valga recordar que allí estuvieron fincadas las residencias de fin de semana pertenecientes a varios personajes importantes de la vida socioeconómica y política del México del siglo XIX, entre los que sobresalen: la *Güera* Rodríguez (su residencia es conocida actualmente como *la Casa de la Bola*), los Barón y Escandón (lo que queda de sus residencias y jardines hoy comprende parte de las instalaciones de la delegación política Miguel Hidalgo y el parque Lira), los Mier y Pesado (algunos edificios que formaban parte de su residencia, como una réplica de un templo romano, todavía se hallan en la Fundación Mier y Pesado que funciona como asilo de ancianos), los Mondragón, por mencionar sólo algunos de ellos.

Iniciando el siglo XIX, la parroquia de la villa de Tacubaya contaba con dos clérigos parroquiales y 2,641 pesos, 6 reales de renta (Gibson, p.116; Vera, p. 56). Cabe destacar que, a pesar del cambio de administración parroquial, las costumbres religiosas y festivas en Tacubaya persistieron a través del tiempo, de ahí que en febrero de 1878, Guillermo Prieto escribiera su *Crónica sobre la fiesta de la Candelaria en Tacubaya* (Cfr. *Tacubaya Vieja*, año 1, No. 3, 1993). Este hecho llama mi atención porque constato así que la fiesta de la virgen de la Candelaria (Nuestra Señora de la Purificación) siguió celebrándose en Tacubaya a pesar de la ausencia de los fundadores de dicho culto en la villa, lo cual significa que la población, no obstante la presencia del clero secular, de alguna manera mantenía vivo el recuerdo de sus antiguos predicadores.

CONCLUSIONES

El proceso de secularización de curatos administrados por religiosos mendicantes en la Nueva España, se efectuó sistemáticamente desde mediados del siglo XVIII. En el caso particular de la Orden de Predicadores, tuvo consecuencias inmediatas que afectaron gravemente el desarrollo de sus provincias "después de que la secularización las privara de muchas parroquias" (Brading, 1994, p. 85).

De esta forma, en la provincia jacobea, a la cual pertenecía la casa de Tacubaya, hacia 1778 se había visto reducido el número de religiosos que en ella ejercían su ministerio, pues de 230 frailes que tenía durante la década de 1750, para entonces se calculaban 184 miembros, de los cuales 44 eran sacerdotes, 43 estudiantes y novicios, y el resto hermanos legos, concentrándose la mayoría de ellos en la ciudad de México. Brading calcula que alrededor de 85 frailes residían en el convento mayor de Santo Domingo, 21 en el colegio de Porta Coeli, y 10 más en una casa de recogimiento. El resto podía localizarse "en dos parroquias indias y unos cuantos conventos dispersos, en ciudades ubicadas más al norte como Querétaro, Guadalajara y Zacatecas" (1994, p. 85).

En la provincia de los Santos Angeles de Puebla ocurrió una situación bastante similar, pues también se observó una disminución en el número de sus miembros (de aproximadamente unos 250 hacia 1750 a 115 en 1778), y la concentración urbana de los frailes fue muy elevada en la ciudad de Puebla en donde residían cerca de 95 religiosos. Lo mismo sucedió en la provincia de San Hipólito Mártir de Oaxaca, en donde se calcula que hacia 1778 había 144 frailes⁹⁰, de los cuales 68 se localizaban en el convento de Santo Domingo de la ciudad de Oaxaca; los demás estaban al servicio de 21 parroquias, "dispersos en grupos de tres o cuatro frailes". Sin embargo, en esta provincia la

⁹⁰. Seguramente hacia 1750 había en la provincia de San Hipólito cerca de 250 religiosos, pues según Brading, "ninguna de las provincias dominicas tenía más de 250 frailes" cada una en ese entonces. Es decir, pueden calcularse unos 750 dominicos en las tres provincias durante la década de 1750 (1994, p. 84). Por su parte, Morales Valerio, basándose en "un dato tardío de mediados del siglo XVIII", calcula un global de 558 dominicos para las provincias de México, Puebla y Oaxaca (Vol. II, p. 103).

presencia de religiosos dominicos no pudo ser relevada tan fácilmente por sacerdotes diocesanos porque la mayoría de éstos no eran "hábiles para la administración" de los curatos y no estaban habituados a vivir en lugares inhóspitos como serían los poblados indígenas de las sierras de esa región. Por esta razón, la Corona permitió en 1781, que la Orden de Predicadores conservara 12 parroquias en esa provincia (Brading, 1994, p. 85-87).⁹¹

Esta disminución en el número de religiosos de las provincias dominicanas de la Nueva España, se debió particularmente a las diversas medidas que se efectuaron para prohibir la admisión de nuevos miembros a la Orden de Predicadores. Según Brading, en cuanto la secularización cobró impulso, la Corona ordenó a todas las provincias mendicantes "suspender la admisión de novicios, reduciendo así sus números generales", luego, en 1771, "se nombraron visitadores para inspeccionar las órdenes con objeto de formar un programa apropiado de reclutamiento y pertenencia a cada provincia, tarea que sólo pudo completarse al término del decenio" (1994, p. 84)⁹².

Uno de los primeros en proponer tales medidas fue el propio arzobispo don Manuel José Rubio y Salinas, quien hacia 1756 recomendaba a los ministros de la corte que se redujera o se suspendiera temporalmente la admisión de novicios a las diferentes órdenes religiosas. Inclusive, sugería que desapareciera la división de provincias dominicanas para que se amalgamaran en una sola, y por último proponía que se alentara a "las órdenes mendicantes a dirigir sus energías pastorales a las misiones de la frontera del norte, en la vasta zona que se extiende entre Tamaulipas y California" (Brading, 1994, p. 82). Estas recomendaciones fueron tomadas en cuenta porque al año siguiente, por medio de una cédula real, se dispuso que se limitara la aceptación de aspirantes al noviciado y que los frailes se prepararan mejor para trabajar en las misiones de frontera (*Vid supra*, p. 114).

⁹¹. Al parecer, la sustitución de frailes por clérigos diocesanos en la administración de las parroquias de Oaxaca se dio desde principios del siglo XVIII. Según Vences, "la secularización de algunas doctrinas de indios en el territorio oaxaqueño se llevó a cabo a partir de 1706..., los predicadores perdieron en ese año, entre otras casas, la de Teitipac, Nejapa y Jalapa (1992, T. I, p. 200).

⁹². Según Morales Valerio, "el crecimiento de las Ordenes antiguas /franciscanos, agustinos y dominicos/ llegó a su mayor altura hacia principios del siglo XVIII para descender gradualmente durante la primera mitad del mismo siglo y de una manera acelerada en la segunda mitad. Este decaimiento numérico hay que relacionarlo tanto con el desprestigio general que sobre las Ordenes religiosas despertó en la sociedad la Ilustración española como con el desconcierto que sufrieron las mismas Ordenes al ser despojadas de sus doctrinas y verse reducidas a unos cuantos conventos" (Vol. II, p. 103-104).

En Tacubaya, la secularización de la parroquia ocurrió porque el cura dominico, fray Ignacio de la Torre, había fallecido. Cabe destacar que la relación que pudo haber existido entre los dominicos y el teniente de corregidor de la villa, Miguel Guijarro - quien llevó a efecto la secularización de la parroquia de la Candelaria por orden del virrey marqués de Cruillas en julio de 1763-, tuvo que ser poco cordial ya que, como se ha visto, Guijarro era un sinvergüenza y tenía atemorizados a los moradores de la villa. Según este teniente, la transición se realizó *sin alteración ninguna en los naturales*, pero esto pudo ser una información no del todo cierta, pues en ese entonces el gobierno indígena de la villa estaba siendo controlado por Guijarro, y el "común de los naturales" se sentía atemorizado por sus continuos atropellos. Ciertamente que el proceso de secularización en Tacubaya se hubiera efectuado con o sin la presencia de dichos conflictos, puesto que la instrucción real era muy clara en cuanto a ocupar aquellos curatos vacos por la muerte de sus curas, pero, de cualquier forma, no desdeño la idea de que los frailes tuvieran diferencias profundas con el mencionado Guijarro.

Durante este trabajo he podido conocer algunos aspectos de la vida cotidiana de los habitantes de Tacubaya en el período colonial elegido. Por ejemplo, las actividades económicas a las que se dedicaban, destacando entre ellas, el cultivo de los olivares y el trabajo en las haciendas de trigo que surtían de grano a los molinos de las lomas de Tacubaya. Sus pleitos internos, como las declaraciones presentadas al oidor Santillana, durante su visita de 1553, por los maceguales de los distintos barrios de la villa, pues acusaban a sus caciques y principales de abuso de autoridad (excesiva carga de tributo y trabajo personal no remunerado); o como el que se dio, a principios de 1713, entre los indios principales del pueblo de Nonoalco y unos mulatos que allí vivían por aclarar a quiénes pertenecían ciertas "casillas y magueyes". La solemnidad con la que se realizaban las visitas de los arzobispos, como la de diciembre de 1660, en que don Mateo de Sagade Bugueiro fue recibido "en las primeras gradas del cementerio" por el vicario de la Candelaria, fray Sebastián Delgado, quien se hallaba "revestido con capa", y luego celebró misa en el altar mayor estando presentes los vecinos de la villa (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 26 anverso, AHC). La gran mortandad registrada en Tacubaya como consecuencia de la epidemia de *matlazahuatl* del año de 1737. También pude distinguir algunos de los privilegios que gozaban los indígenas principales de la villa; en particular, el caso de María Gerónima Hernández fue por demás ilustrativo. Y

por supuesto, debo mencionar -por la cantidad de información que en ellos se encuentra-, los escandalosos procesos judiciales ocurridos en la villa en la primera mitad del siglo XVIII, como sería el litigio entre los frailes dominicos de la Candelaria y los herederos del bachiller Moreno por aclarar el asunto de su testamento hacia 1727. El otro caso estudiado, fue el de la aprehensión del ministro de vara, don Manuel de Lira, acusado de adulterio por los frailes del convento en 1740. A través de los testimonios ofrecidos por los propios interesados y los testigos que se presentaron a declarar, en ambos casos fue sumamente interesante conocer el tipo de personas de las que se trataba en cuanto a su condición socio-económica, oficio, edad, sexo y raza. Por último, revisando las partidas de bautismo y las actas de defunción que se encuentran en el archivo de la iglesia de la Candelaria, pude conocer los nombres de los religiosos que habitaron el convento durante el período trabajado y en algunos casos, como el de fray Nicolás Guerrero y fray Ignacio de la Torre, seguir su huella a través de otros documentos localizados en el Archivo General de la Nación.

Después de 150 años de ausencia, los dominicos regresaron a la iglesia y convento de la Candelaria el 28 de abril de 1913, como consecuencia de una permuta de parroquias que realizaron con los diocesanos, es decir, trocaron la casa de Azcapotzalco⁹⁵ a cambio de la de Tacubaya (*Parroquia de la Candelaria, Tacubaya, D.F.*, p. s/n, publicación del AHC).

Actualmente, la iglesia parroquial y el convento siguen siendo administrados por los dominicos, quienes realizan al mismo tiempo, un servicio social a la comunidad mediante un dispensario médico en donde se atiende a personas de escasos recursos; también se imparten talleres de costura y bordado, e inclusive, de *aerobics* que se realizan en el salón parroquial. Durante el mes de octubre, las celebraciones dedicadas a la Virgen del Rosario son muy vistosas, sin embargo, es el 2 de febrero, el día de la Candelaria, cuando se realizan las festividades más importantes de la parroquia que siguen convocando la presencia de cientos de personas que llevan a bendecir a sus *niños*, imágenes del Niño Jesús que han poseído sus familias por generaciones. Es

⁹⁵ Azcapotzalco había sido la única doctrina dominicana que sobrevivió al proceso de secularización en el valle de México. A principios del siglo XIX, solamente Azcapotzalco y Texcoco, esta última administrada por franciscanos, "permanecían en manos de los mendicantes, y la larga disputa entre el clero secular y el regular por el control de las parroquias llegó a su fin" (Gibson, p. 113).

posible encontrar entre los asistentes a vecinos de Santa Fe, quienes "bajan" a Tacubaya para celebrar la fiesta. Lo cual no resulta extraño si recordamos que desde la época colonial ya existía una relación muy fuerte entre ambos poblados, de hecho, el camino que conducía a Santa Fe iba por lo que ahora es la Avenida Observatorio en donde antiguamente se encontraban los molinos que alguna vez dieron fama a Tacubaya y cuyos vestigios aún podemos admirar.

BIBLIOGRAFIA

- Alvarado Tezozomoc, Hernando (1944),
Crónica mexicana (escrita hacia el año de 1598), Edit. Leyenda, México.
- Brading, David A. (1991),
Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810), FCE, México.
- Brading, David A. (1994),
Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810, FCE, México.
- Calderón, Francisco R. (1988),
Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias, FCE, México.
- Carrasco, Pedro (1976),
Colección de documentos sobre Coyoacán (CDC), visita del oidor Gómez de Santillán al pueblo de Coyoacán y su sujeto Tacubaya en el año de 1553, Col. Científica Fuentes No. 39, INAH, México.
- Cook, Sherburne F. y Woodrow Borah (1980)
Ensayos sobre historia de la población (México y California), Col. América Nuestra No. 29, Siglo XXI Editores, México.
- Cortés, Hernán (1983),
Cartas de relación, Edit. Concepto, S.A., México.
- Covarrubias, Sebastián de (1943),
Tesoro de la lengua castellana o española, S.A. Horta, I.E., Barcelona.

- Cuevas, Mariano (1946),
Historia de la Iglesia en México, Edit. Patria, México.
- Cuevas, Mariano (1975),
Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, Col. Biblioteca Porrúa No. 62, Edit. Porrúa, México.
- Dávila Padilla, Agustín (1955),
Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores, Edit. Academia literaria, México.
- Desentis y Ortega, Adolfo,
Molino de Santo Domingo: relación histórica (publicación en trámite), México.
- de la Peña, José F. (1983),
Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624, FCE, México.
- de los Ríos Arce, Francisco R. (1992),
Puebla de los Angeles. La Orden Dominicana, facsímil del H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla.
- Escobedo Mansilla, Ronald (1992),
"La economía de la Iglesia americana", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Vol. I: aspectos generales, p. 99-135, Biblioteca de autores cristianos, Estudio teológico de San Ildefonso de Toledo, obra dirigida por Pedro Borges, Madrid.
- Fernández, Enrique (1993),
Semblanzas dominicanas, Cuadernos Presencia Dominicana -500 años-, Edit. Formación permanente, México.
- Fernández del Castillo, Antonio (1946),
"Tacubaya", en *México en el tiempo; el marco de la capital*, Comp. Roberto

Olavarría, T. II, p. 188-194, Talleres de Excélsior, México.

Fernández del Castillo, Antonio (1991),

Tacubaya, historia, leyendas y personajes, Edit. Porrúa, México.

Fernández Rodríguez, Pedro (1992),

"Establecimiento de los primeros evangelizadores dominicos en Nueva España y el convento de San Esteban de Salamanca", en *Archivo dominicano*, Anuario XIII del Instituto Histórico Dominicano de San Esteban, p. 53-117, Edit. San Esteban, Salamanca.

Florescano, Enrique (1986),

Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México (1500-1821), Col. Lecturas Mexicanas No. 34, ERA/SEP, México.

Franco y Ortega, Alonso (1900),

Segunda parte de la historia de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores en la Nueva España, Imp. del Museo Nacional, México.

Gamiño, María del Rocío (1994),

"El barrio de Tacubaya durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Sus monumentos artísticos", tesis de licenciatura en Historia, inédita, FFyL, UNAM, México.

Garibay Alvarez, Jorge (1995),

"Fuentes para la historia económica en los fondos catedralicios", en *Iglesia, Estado y economía, siglos XVI al XIX*, p. 33-45, UNAM-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

Gibson, Charles (1984),

Los aztecas bajo el dominio español (1519-1810), Siglo XXI Editores, México.

González Rodríguez, Jaime (1992),

"La Iglesia y la Ilustración", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*,

Vol. I..., p. 799-813, Biblioteca de autores cristianos..., Madrid.

Hernández Ortiz, Víctor (1993),

"El Palacio Arzobispal de Tacubaya", en *Tacubaya Vieja*, Vol. I, No. 10, p. 12, México.

Instrucciones que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores (1867),

Imprenta Imperial, Col. Luis González Obregón de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (BNAH-INAH), México.

Israel, J.I. (1980),

Razas, clases sociales y vida política en el México colonial (1610-1670), FCE, México.

Jiménez S., Eduardo (1993),

"El nombre de Tacubaya: otras notas", en *Tacubaya vieja*, No. 3, p. 4, México.

Kubler, George (1984),

Arquitectura mexicana del siglo XVI, FCE, México.

López de Cómara, Francisco (1943),

Historia de la conquista de México, Edit. Pedro Robredo, México.

Malagón, Javier y José M. Ots Capdequí (1983),

Solórzano y la Política indiana, FCE, México.

Mayorga, Oscar (1993),

"Los dominicos en México", en *Nueva evangelización, antología*, Comp. fray Fernando Romero, O.P., p. 9-13, Cuadernos Presencia Dominicana -500 años-, Edit. Formación permanente, México.

Méndez, Juan Bautista

Crónica de la provincia de Santo Domingo de México escrita por el padre fray Juan Bautista Méndez el año de 1685, manuscrito ológrafo, BNAH-INAH, México. Existe una edición reciente cuyo título es *Crónica de la provincia de Santiago en*

México publicada en la Colección Porrúa Historia con prólogo de fray Mauricio Beuchot, Edit. Porrúa, No. 110, 1993.

Mendieta, Gerónimo de (1971),

Historia eclesiástica indiana, Edit. Porrúa, México.

Miranda, José (1980),

El tributo indígena en la Nueva España, durante el siglo XVI, COLMEX, México.

Morales Valerio, Francisco (1992),

"México: la Iglesia Diocesana", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Vol. II: aspectos regionales, p. 91-109, Biblioteca de autores cristianos..., Madrid.

Moreno Toscano, Alejandra (1981),

"El siglo de la conquista", en *Historia general de México*, p. 289-369, COLMEX, México.

Motolinía, Toribio (1989),

Fray Toribio Motolinía, el libro perdido (ELP), Edmundo O'Gorman, editor, CNCA, México.

Ojea, Hernando (1897),

Libro tercero de la historia religiosa de la Provincia de México de la Orden de Santo Domingo, Imp. del Museo Nacional, México.

Parroquia de la Candelaria, Tacubaya, D.F. (1995),

Publicación del AHC-OP, México.

Piho, Virve (1977),

"La secularización de las parroquias y la economía eclesiástica en la Nueva España", en *Journal de la société des américanistes*, separata T. LXIV, p. 81-88, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris.

- Piho, Virve (1981),
La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan, INAH, México.
- Ramos, Luis (1991),
Llegada de los dominicos a México, Cuadernos Presencia Dominicana -500 años-, Edit. Formación permanente, México.
- Ricard, Robert (1992),
La conquista espiritual de México, FCE, México.
- Rivas, Francisco y María Trinidad Durán (1995),
"Tacubaya a través de los códices", en *Tacubaya vieja*, No, 1, p. 3-12, edición especial, México.
- Rivera Cambas, Manuel (1981),
México pintoresco, artístico y monumental, Edit. del Valle de México, México.
- Rodríguez, Santiago
Tacubaya, frailes dominicos de la primera época, mimeo, México.
- Rodríguez, Santiago (1992),
"Los dominicos en la evangelización de las auténticas expresiones culturales amerindias", en *Dominicos en Mesoamérica -500 años-*, p. 13-38, Provincia de Santiago de México, Provincia de Teutonia, Talleres gráficos de cultura, México.
- Sahagún, Bernardino de (1989),
Historia general de las cosas de Nueva España, CNCA, México.
- Sánchez Maldonado, María Isabel (1995),
"La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII", en *Iglesia, Estado y economía*, p. 119-129, UNAM-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.

- Siméon, Rémi (1984),
Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana, Siglo XXI Edit., México.
- Solano, Francisco de (1984),
Cedulario de tierras, compilación de legislación agraria colonial (1497-1820), UNAM, México.
- Tovar y de Teresa, Guillermo (1976),
Noticias históricas de la Delegación Miguel Hidalgo, Edit. Majona, S.A., México.
- Vences, Magdalena (1990),
"Fundaciones, aceptaciones y asignaciones en la provincia dominicana de Santiago de México. Siglo XVI", separata de *Archivo dominicano*, T. XI, p. 119-180, Salamanca.
- Vences, Magdalena (1992),
"La obra de los dominicos en el conjunto urbano y conventual de Coixtlahuaca, Oaxaca (Mixteca Alta), siglo XVI", tesis de maestría en Historia del Arte, FFyL, UNAM, México.
- Vences, Magdalena (1994),
"Fundaciones, aceptaciones...", segunda parte, T. XV, p. 93-144, Salamanca.
- Vera, Hipólito (1981),
Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado. Ediciones facsimilares de 1880, 1889, 1881. Biblioteca enciclopédica del Estado de México, México.
- Villaseñor y Sánchez, José Antonio,
Theatro americano, separata de *La región de Morelos en 1749*, p. 1-23, Col. Summa Morelense, Ediciones del Gobierno del Estado de Morelos, s/f.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo General de la Nación, México, D.F.,

Ramos: Bienes Nacionales, Criminal, Indios, Templos y conventos.

Archivo Histórico de la Candelaria, México, D.F.,

Libros: Sacramental Bautismos, Presentaciones y Casamientos, Sacramental Defunciones.

Archivo Histórico de la Orden de Predicadores, Querétaro, Qro.,

Actas de capítulos provinciales.

SIGLAS UTILIZADAS

AGN Archivo General de la Nación

AHC Archivo Histórico de la Candelaria

CDC Colección de documentos sobre Coyoacán

ACP Actas Capítulos Provinciales

ELP *El libro perdido*

APENDICE

Lista de frailes que habitaron el convento, 1655-1680.

La presente lista de religiosos fue obtenida de los libros de Bautismos, y de Presentaciones y Casamientos del Archivo Histórico de la Candelaria correspondientes a ese período. En algunos casos, pudieron confrontarse los nombres de los frailes con los que aparecen en las actas de los capítulos provinciales de la Orden de Predicadores.

Bautismos, Libro 3: 1655-1667.

Fray José de la Roca. Es la primera firma que aparece en el libro de Sacramental Bautismos en agosto de 1655. En las ACP de 1671 aparece su asignación a la casa de Tacubaya.

Fray Jacinto de Rivera.

Fray Marcos Muñoz.

Fray Juan de Landa (poco legible).

Fray Juan de Carranza.

Fray Juan de Tejeda.

R.P. fray Juan Bautista del Castillo. En ACP de 1663 se informa que era vicario de Tacubaya.

Fray José de Areche (poco legible).

Fray José de Torres (poco legible).

R.P. Mtro. fray Diego de Arellano. En 1657 era vicario. En 1658 era ministro (cura) y vicario de la Candelaria. En las ACP de 1659 se informa que fue elegido provincial luego de la renuncia de fray Luis de Cifuentes, quien había sido nombrado obispo de Yucatán.

Fray José Altamirano.

Fray Luis de Urrea.

Fray Bartolomé de la Prada.

Fray Francisco Muñoz de la Vaquera. Aparece su asignación a la casa de Tacubaya en las

ACP de 1663, aunque aquí su apellido se escribe Barquera.

Fray Francisco de Espinosa.

Fray Sebastián Delgado. Vicario de Tacubaya en 1661.

Fray Luis Corduña. Ministro de Tacubaya en 1660.

Fray Miguel López de la Calleja.

Fray Juan Martínez.

R.P. fray Angel de Vargas Machuca. Vicario en 1671. Cura ministro en 1676. Aparece en las asignaciones de las ACP de 1671 como ministro y vicario. En las ACP de 1675 figura como ministro de la casa de Tacubaya.

Fray Felipe García. Ministro de doctrina en 1663. Este dato también aparece en las ACP de 1663.

Fray Pablo de Henestrosa.

Fray Luis Pacheco.

Fray Alonso de Guzmán. Su asignación a la casa de Tacubaya aparece en las ACP de 1663.

Fray Juan de Burgos. Vicario de Tacubaya en 1664. En las ACP de 1667 aparece como vicario de la casa de la Purificación de la Virgen de Tacubaya.

R.P. fray Juan Gutiérrez. Aparece en las asignaciones a la casa de Tacubaya en las ACP de 1667 y de 1675.

Fray Simón de Mendoza.

Fray Nicolás de Figueroa. Aparece asignado a la casa de Tacubaya en las ACP de 1667 y en las de 1671.

Fray Gerónimo de Alindre (poco legible).

Bautismos, Libro 4: 1667-1675. Se repiten varios de los nombres anteriores, pero aparecen nuevas firmas.

Fray Nicolás Carrión.

Fray Antonio de Santa María.

Fray Pedro Pacheco.

Fray Pedro Cabezas.

Muy R.P. fray Andrés de Andrada. Vicario en 1674-1676. En las ACP de 1675 aparece como definidor del capítulo, al mismo tiempo, era vicario en la casa de Tacubaya.

Fray Juan de Barrientos.

R.P. fray Nicolás de Salazar. En las ACP de 1675 aparece asignado a la casa de Tacubaya.
Fray Pedro de Valdés.

Fray Miguel de Perea.

Muy R.P. presentado y predicador general fray Juan de Córdova (II). En enero de 1680 era provincial.

R.P. fray Diego Ramírez de Segura. Vicario en 1680. En las ACP de 1675 aparece su asignación a la casa de Tacubaya.

Presentaciones y Casamientos, Libro 1: 1673-1687. Se repiten varios de los nombres ya citados, pero aparecen nuevas firmas.

Fray Marcos de Toledo.

Fray Diego Marín (presentado).

Fray Benito Pavón.

Transcripción de documentos del AHC.

El maestro fray Luis de Cifuentes, confesor del excelentísimo señor duque de Alburquerque, virrey de esta Nueva España, catedrático de Santo Tomás en propiedad en la Real Universidad de México, prior provincial de esta provincia de Santiago de Predicadores: visitando nuestra casa de Atlacoaya y los libros de administración de sacramentos, visto el presente de los bautismos, consta y parece que están escritos en debida forma como lo manda el santo Concilio. Y porque los libros de casamientos y asiento de difuntos están llenos y sin folio y escritos en lengua mexicana, mandaría y mando se guarden en la casa del depósito y se hagan dos libros nuevos. El uno que en particular se escriban los bautismos, casamientos y difuntos españoles, haciendo el asiento en tres tercios de sus hojas. En el primero los bautismos, en el segundo los casamientos, y en el tercero los difuntos. En el otro libro,

casamientos y difuntos indios, con lugar, día, mes y año como están aquí los bautismos. Y en que así constará a los ilustrísimos y reverendísimos señores arzobispos y señores visitadores la puntualidad de nuestra administración, y que nos /nosotros/ en mandarlo así hacemos lo que el rey nuestro señor por sus reales cédulas nos manda. Hecho en veinte y seis de febrero de seiscientos y cincuenta y ocho años. Fray Luis de Cifuentes, maestro provincial (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, foja 13 anverso, AHC).

En el pueblo y villa de Tacubaya a veinte y seis días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta años, el ilustrísimo señor doctor don Mateo de Sagade Bugueiro, arzobispo del arzobispado de México del Cons^o de su majestad (ilegible) mi señor. Entendiendo en su visita de su arzobispado entró como a las nueve del día y fue recibido en las primeras gradas del cementerio por el reverendo padre fray Sebastián Delgado, vicario del dicho convento de dicha villa de religiosos de la Orden del Señor Santo Domingo, revestido con capa, y en la mitad de dicho cementerio estaba puesto un altar y sitial donde su Señoría Ilustrísima besó la cruz arrodillado que se la dio a besar el dicho padre vicario y habiendo su Señoría Ilustrísima bendicho /benedicido/ el incienso y echádole en el incensario, el dicho padre vicario le incenció tres veces y después le dio el hisopo del agua bendita y echó a todos los circunstantes y cantando el Tedeum Laudamus hasta el altar mayor donde se dijo la oración de su recibimiento y su Señoría Ilustrísima echó la bendición al pueblo y luego dijo misa. Y el doctor Jacinto de la Serna estando revestido prosiguió a la visita habiéndose leído primero el edicto de pecados públicos, sacó del sagrario el vaso donde estaba el possito /pósito/ del Santísimo sacramento en su caja de plata y lo mostró al pueblo y cantó la oración, y luego en procesión los santos óleos a la pila bautismal en unos vasos de plata y lo halló todo con decencia y dijo los

responsos que se acostumbran y visitó las aras y las halló enteras y con decencia, y a la tarde el muy reverendo padre fray Sebastián Delgado hizo la plática de la confirmación a los naturales por no haber ministro y su Señoría Ilustrísima entró en la sacristía y halló una musetta /muceta/, roquette /roquete/ y estola y un vaso pequeño en que se lleva el viático a los enfermos, una casulla, alba y frontal /sic/ y todo recaudo de decir misa, ara y cáliz y vinajeras, y rogó y encargó al dicho padre vicario que en un libro se asentasen estos bienes por vía de inventario y los demás que fuesen dando de limosna los indios u otras personas para que cuando su Señoría Ilustrísima *per se* o sus visitantes fuese servido de pedirlo lo hallase todo por buen orden y con claridad. Y estando presentes el dicho padre vicario y demás religiosos conventuales dijeron que lo obedecían y harían como su Señoría Ilustrísima comandaba. Y habiendo reconocido los libros de bautismos, casamientos y difuntos, rogó y encargó al dicho padre vicario que ninguna partida de bautismo, informaciones de casamientos de indios ni difuntos se ponga por guarismo ni lengua mexicana y que no haga ningún casamiento de españoles, mestizos, negros, mulatos ni chinos sin licencia de su Señoría Ilustrísima, y que en las partidas de los difuntos se declare si recibieron los santos sacramentos, si testaron y dejaron hijos para que cada y cuando que convenga se tome cuenta de dichos testamentos y su cumplimiento. Y así lo proveyo /proveo/, mando y firmo... Mateo, arzobispo de México (Bautismos, Libro 3: 1655-1667, fojas 26-27, AHC).

En la villa de Tacubaya a catorce días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro años, el ilustrísimo señor doctor don Manuel José Rubio y Salinas, del Cons^o de su majestad y arzobispo de la santa iglesia catedral metropolitana de México y su arzobispado, etc., estando en la visita general de este arzobispado,

y en la particular de este partido y parroquia de Tacubaya, dijo que por cuanto cumpliendo con las disposiciones conciliares y órdenes de su majestad, reconoció el estado de dicha parroquia y los efectos de la administración espiritual que corre a cargo de los religiosos de la Orden de Predicadores, y por los que y por su reverendo padre cura ministro fray Ignacio de la Torre fue recibido bajo de palio, cruz alta, ciriales en la forma dispuesta por el ceremonial romano y visitando el sagrario, pila bautismal, crismas, aras, altares, custodia, cálices, patenas, ornamentos, misales, albas, amitos y demás bienes y plata de sacristía de que hay hecho inventario, y vistos los libros de bautismos, casamientos y entierros de esta feligresía y el auto de visita que expidió el ilustrísimo señor don Juan José de Lanciego en veinte y siete de febrero del año de mil setecientos y veinte y dos, que se halla en el libro de bautizados de los naturales de esta doctrina de dicho año, y reconocido el padrón de sus feligreses así indios como *de razón*, y hecho las diligencias convenientes para inquirir la puntualidad en la administración de sacramentos, y si se les predica y explica la doctrina cristiana con todo lo demás que en esta razón le pareció conveniente. Su Señoría Ilustrísima, el arzobispo mi señor, dijo que había y hubo por visitada dicha parroquia y doctrina y en atención a que halló la parroquia precisada con todo lo necesario para el culto divino y sin defecto sustancial en qué poner remedio, le daba y dio las debidas gracias al reverendo padre cura ministro de ella encargándole que en lo sucesivo acreditase su celo del mismo modo que hasta aquí explicando a sus feligreses la doctrina cristiana cada ocho días, mirándoles con amor, instruyéndoles en los misterios de nuestra santa fe *per se* o su vicario en cumplimiento de su obligación y sin fiarse de los fiscales ni otras personas porque regularmente aun éstos necesitan para su enseñanza la voz viva de su párroco, sobre que le encargamos gravemente su conciencia y le encargamos asimismo, acuda a sus feligreses en sus necesidades y trabajos procurando su

remedio así en lo temporal como en lo espiritual, sin permitirles que vivan en mal estado y desgracia de Dios, con especial cuidado a la hora de la muerte de que pende su salvación dando cuenta a su Señoría Ilustrísima de lo que no pudiese conducir a este fin para proveer de consuelo al afligido, remedio al pobre y corrección al pecador y delincuente. Y últimamente le encarga a dicho reverendo padre cura ministro que cumpla con las estrechas y graves obligaciones que son propias de su ministerio, haciendo que los hijos de los naturales sean instruidos en la lengua castellana erigiendo escuela para este fin, y se le encarga también que en los libros de entierros tome razón en lo sucesivo si testó el difunto, ante quién, el día, mes y año, y a quién deja por albaceas, y qué misas señala de que se ha de cobrar la cuarta arzobispal, con razón también cuando no hacen memoria testamentaria del /dé el/ porqué. Y en el de los casamientos se le previene a dicho reverendo padre cura que asiente la velación a su continuación, autorizándolas cuando de su licencia hace casamiento o bautismo otro presbítero, y poniendo los vicarios la expresión de que lo son para la mayor formalidad y orden; y mandó asimismo que en la iglesia o ermita de Nonalco /Nonoalco/, visita de esta parroquia, se dorase un cáliz y patena, y hacer una casulla morada y verde, y otra de color negro que faltaban, y en la de San Lorenzo, también visita de esta cabecera, dispuso que se hiciesen por los feligreses de aquel barrio dos casullas, una verde y morada, y otra negra para las misas de difuntos. Daba y dio las gracias a los de Nonalco por el celo y aplicación con que se aplicaban a la construcción de aquella iglesia, les exhortó a su continuación para que así, y con la debida decencia se le dé el culto a Dios Nro. Señor en ella; daba y dio licencia para que en dichas dos ermitas se celebre misa en los días que es costumbre, como también en las demás de San Miguel, Santiago, San Juan, la Santísima Trinidad y San Pedro, respecto a constarle su decencia por visita que se ha hecho de ellas. Todo lo cual guarden, cumplan y ejecuten inviolablemente dicho cura y sus

sucesores con apercibimiento que constando su inobediencia se procederá a lo que haya lugar en derecho y lo firmó. Manuel José, arzobispo de México (Bautismos, Libro 10: 1747-1763, fojas 63-65, AHC).

ANEXO DE CUADROS

Cuadro 1: Natalidad por grupo social

Censo septiembre de 1732 a diciembre de 1737	
Natalidad registrada: 777 nacimientos	
Grupo social y número	
Indio	576
Fem.	295
Masc.	281
Español	71
Mestizo	94
Castizo	22
Mulato	4
Negro	0
Chino	1
Lobo	6
Morisco	2
No especificado (hijo de castizo y mulata)	1

Cuadro 2: Natalidad indígena por barrio

Censo septiembre de 1732 a diciembre de 1737	
Natalidad de indígenas registrada por barrio	
Barrio	Número
Santa María Nonoalco	58
Santo Domingo Cihuatecpa	36
San Miguel Culhuacatzinco	118
Santiago Tequizquinahuac	76
San Pedro Tetzacoac	25
La Santísima Trinidad Tlacateco	81
San Juan Bautista Tlacacocac	65
San Lorenzo Xochihuacan	60
Otros: Molino de Valdés, Hacienda del Olivar del conde de Santiago, rancho de Argola (Argora), molino de Santo Domingo, villa de Tacubaya, barrio de San Antonio del pueblo de Tlanepantla, Tlacopan (Tacuba), Toluca, Santa Fe. También se incluyen 4 casos de indios <i>extravagantes</i> (peregrinos, de paso).	57

Cuadro 3: Mortandad indígena

Censo enero de 1732 a diciembre de 1737							
Mortandad registrada: 1072 defunciones							
Grupo social y número		Sexo		Edad (mujeres)		Edad (varones)	
Indio	944	Fem.	451	0/15	199	0/15	255
				15/40	157	15/40	166
		Masc.	493	más de 40	89	más de 40	63
				no espec.	6	no espec.	9

Cuadro 4: Mortandad por grupo social

Censo enero de 1732 a diciembre de 1737	
Mortandad registrada: 1072 defunciones	
Grupo social y número	
Español	47
Mestizo	51
Castizo	6
Mulato	15
Negro	2
Chino	1
Lobo	6
Total 128	

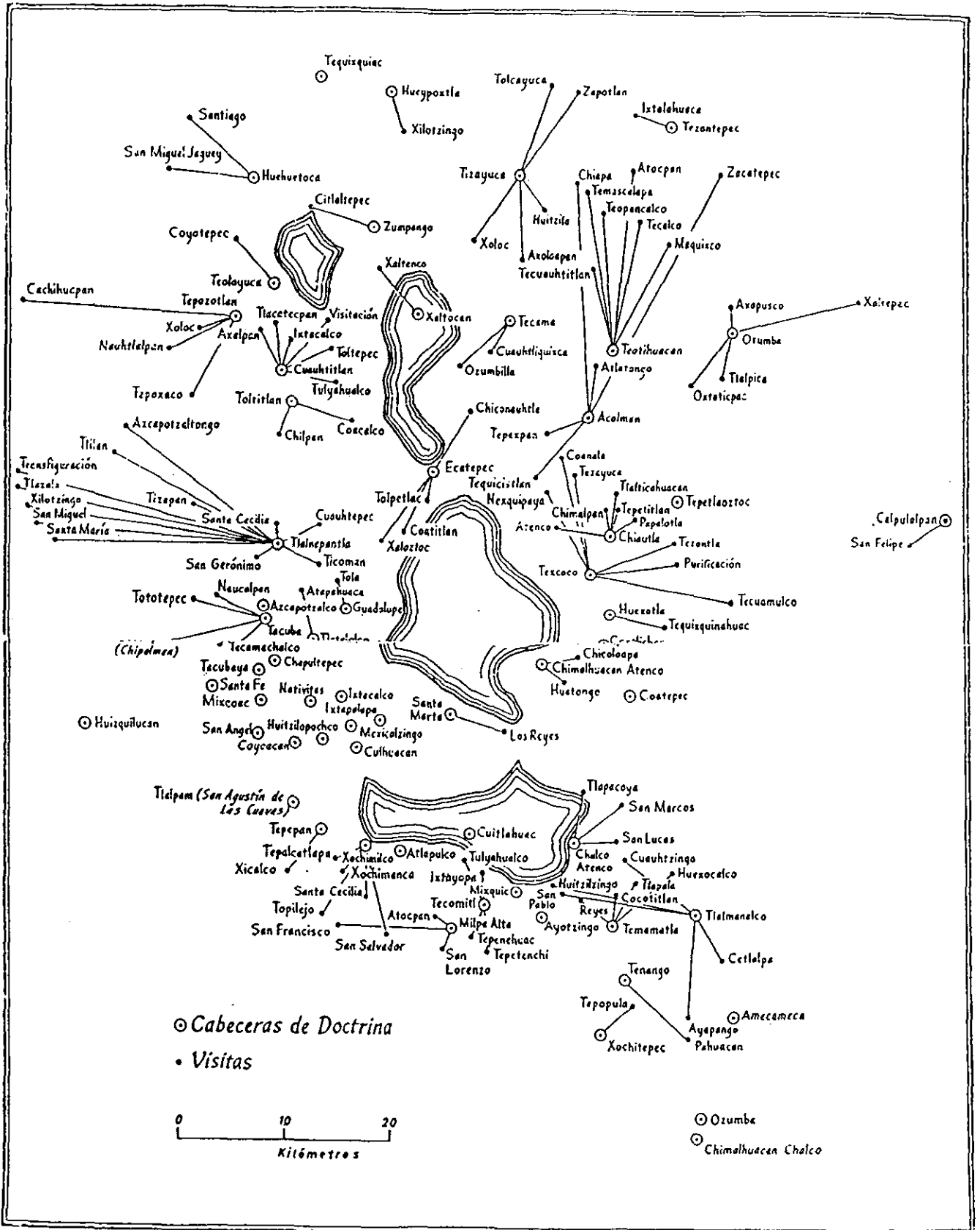
Cuadro 5: Mortandad indígena por barrio

Censo enero de 1732 a diciembre de 1737	
Mortandad indígena registrada por barrio: 944 defunciones	
Barrio	Número
Santa María Nonoalco	122
Santo Domingo Cihuatecpa	66
San Miguel Culhuacatzinco	169
Santiago Tequizquinahuac	123
San Pedro Tetzacoac	45
La Santísima Trinidad Tlacateco	112
San Juan Bautista Tlacacocac	78
San Lorenzo Xochihuacan	109
Otros: Ranchos de Olarte, Rancho de Argola (Argora), pueblo de Totocustlapilco, Toluca, pueblo de Ocolma, Puebla, Tzinacantepec, ciudad Lerma, Tlacopan (Tacuba), villa de Tacubaya, San Antonio de las Huertas, pueblo de San Juan Tehuacán, Chalco, Atenco, Quauhximalpan, pueblo de San Agustín Palpan (Tlalpan), rancho (olivar) del conde de Santiago, Zumpango, Tlalmanalco, pueblo de Calimaya, Tlahcalpa, rancho de Abalos, ciudad de México, San Bartolomé Nahualcampan, rancho de Castañeda, rancho (hacienda) del conde de Miravalle, Tarasquillo, La Piedad, molinos de Santa Mónica, Ocojoac, Amacmecan, Santa Fe, San Jacinto. Hay 28 casos no especificados.	120

ANEXO DE MAPAS

Cabeceras eclesiásticas de doctrina del centro de México y sus visitas seleccionadas en el siglo XVII.

Fuente: Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, p. 104-105.



Mapa de 1721 que muestra la villa de Tacubaya (extremo oriente).

Fuente: Rocío Gamiño, "El barrio de Tacubaya durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Sus monumentos artísticos", apéndice I, p. 5. El original fue localizado por Gamiño en el Ramo Hospital de Jesús, Vol. 66, Leg. 36, Exp. 6, fojas 39-40, AGN.

Plano del municipio de Tacubaya, 1897.

Fuente: Revista *Tacubaya vieja*, núms. 11/12. El plano original se encuentra en la Mapoteca "Orozco y Berra"; México, D.F.



W

TACUBAYA

Tacubaya

SANTA FE

MUNICIPIO DE TACUBAYA

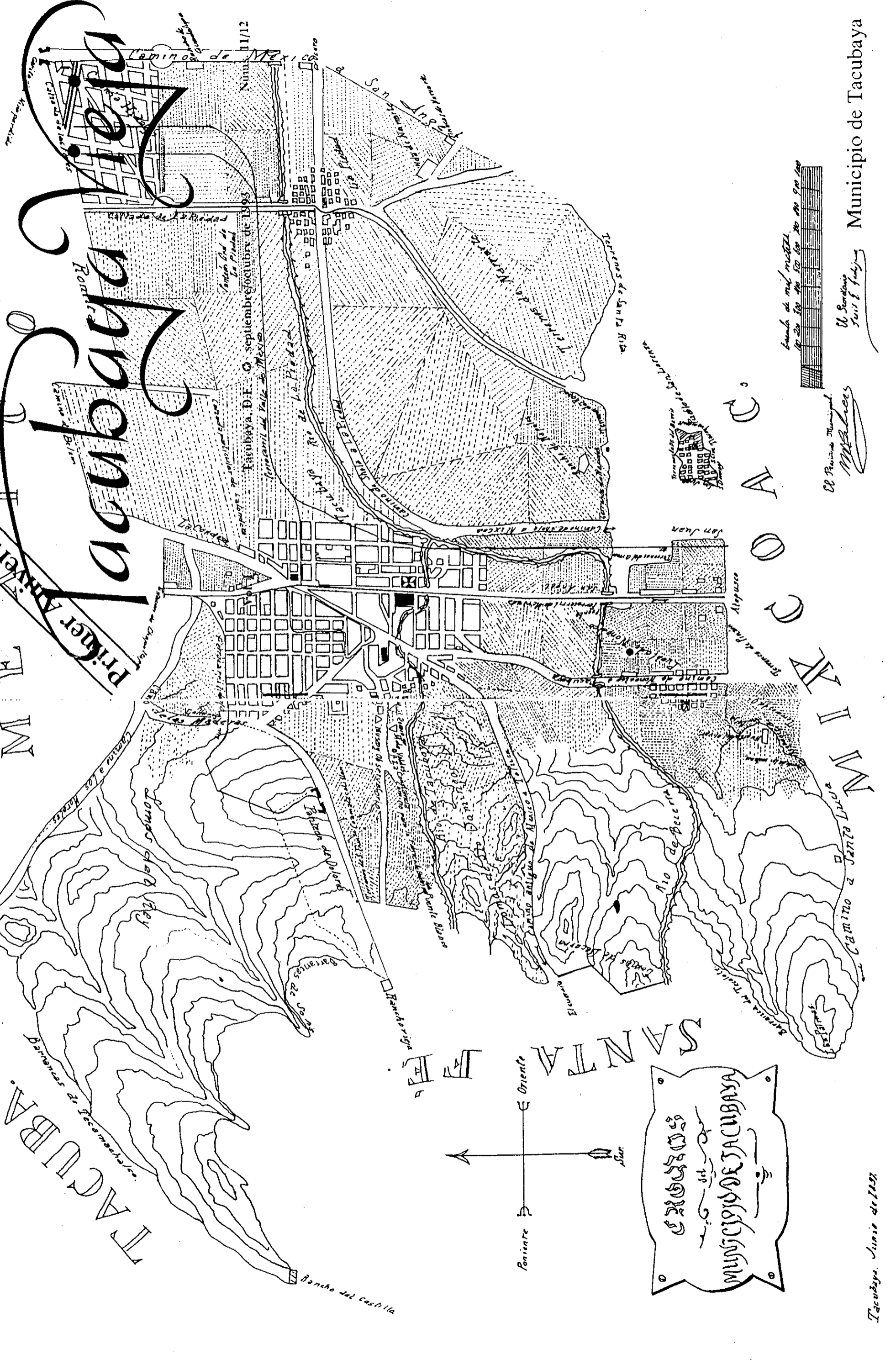
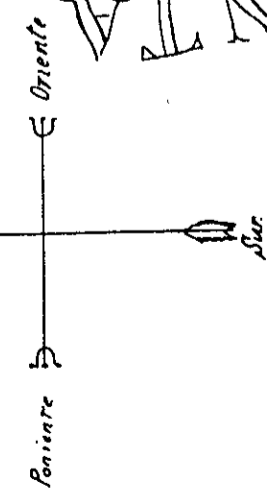
AMERICA

Municipio de Tacubaya

Tacubaya, Junio de 1917

Escala de mil metros
0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

El Príncipe Municipal
M. S. S. S. S.



Plano de la ciudad de Tacubaya, 1899.

Fuente: Revista *Tacubaya vieja*, núm. 15. El plano original se encuentra en la Mapoteca "Orozco y Berra", México, D.F.

PLANO DE LA CIUDAD DE TACUBAYA

1899

Escola. 1:5000

57. Esp. de la ciudad de Tacubaya

